

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 1996

---

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 9 de mayo de 1996

Núm. 42

---

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), de este día, jueves, 9 de mayo de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

#### INVOCACION

El Padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la invocación:

PADRE RIVAS: Pongámonos en la presencia del Señor en este momento. Señor, te alabamos una vez más y te bendecimos, te damos gracias, porque continuamos con esta Sesión donde Tú a través de nuestras obras te manifiestas con poder.

Queremos alabarte y glorificarte en el Salmo 112: "¡Aleluya! Alaben servidores del Señor el nombre del Señor. Bendito sea el nombre del Señor, ahora y por siempre. Desde que sale el sol hasta su ocaso, se debe alabar al Señor. Sobre todos los pueblos del Señor, en gloria se levanta sobre el cielo. ¿Quién como el Señor nuestro Dios, que sube a su alto trono y baja a revisar cielos y tierra? Desde el polvo levanta al miserable, y de la mugre retira al desvalido para darle un asiento entre los nobles, con los grandes del pueblo; asegura a la estéril en su casa, como madre gozosa de sus hijos."

Padre bueno y santo, en este linda tarde te presentamos nuestra oración, te presentamos nuestros trabajos, te presentamos nuestras cosas.

REVERENDO CASILLAS: Continuamos en oración. Señor, agradecemos tu palabra que guía nuestra vida. Nos presentamos delante de Ti con nuestras proyecciones, planes, esperando, Padre, que Tú estés presente y nos dirijas. Que podamos entender, señor Jesús, que nuestra vida y nuestra existencia adquiere significado, adquiere validez y adquiere satisfacción cuando Tú estás presente y guías nuestras decisiones. Por eso, Señor, al iniciar esta Sesión, entendiendo que cada uno de los que van a participar tienen ese profundo deseo de búsqueda de Ti, para tomar las mejores decisiones, venimos ante Ti en oración, en súplica y en clamor para pedirte que Tú dirijas cada asunto, cada gestión. Y que, Señor, en el momento de la decisión, la iluminación tuya llegue a la vida, al corazón y a la mente de todos los que tengan que tomarla, de manera que el resultado de la misma sea tu voluntad, porque tu voluntad siempre está saturada de amor por tu pueblo. Y nosotros somos tu pueblo.

Hemos orado en el nombre amoroso y único del Señor Jesucristo. Amén, amén, amén.

Dios les bendiga.

#### APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se aprueban las actas correspondientes al jueves 11, lunes, 29 de abril y jueves, 2 de mayo de 1996.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que las mismas se den por leídas y aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### INFORMES DE COMISIONES ESPECIALES, PERMANENTES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 3139 y 3144, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2176, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1419 y del P. de la C. 685, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1416, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1295 y 1316.

De las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 678, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 678, con enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1156, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, en torno al informe requerido por la R. del S. 1245.

De la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1027 y 1059, sin enmiendas.

De la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 939, con enmiendas.

De la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 470, 1185 y 1275.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2015 y 2049, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 89, 724 y 939.

De la Comisiones de Asuntos Internos y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1239, con enmiendas.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1345 y 1386, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del honorable Luis A. Ferré Aguayo, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, por un término nuevo de cuatro años, que comienza el 31 de julio de 1996; de la profesora Inés Rivera Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; del licenciado Demetrio Torre Rada, para Registrador de la Propiedad y de la licenciada Aurea Torres Hernández, para Juez Superior.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que los nombramientos antes mencionados sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

#### PROYECTOS DEL SENADO

\*P. del S. 1476

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, que crea el Sistema de Información de Justicia Criminal, a los fines de revisar la composición de la Junta Ejecutiva del Sistema de Información de Justicia Criminal e incluir al Secretario de Corrección y Rehabilitación entre sus integrantes."

(GOBIERNO)

P. del S. 1477

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; adicionar un Artículo 3A y enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley Municipal de Préstamos"; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985, a fin de aclarar varias disposiciones legales."

(REFORMAS GUBERNAMENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

\*R. C. del S. 2284

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para asignar a varias agencias de salud del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de noventa y dos millones (92,000,000) de dólares, a fin de continuar con la Reforma de Salud; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 2285

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2286

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, como aportación para asfaltar y arreglar caminos en dicho municipio, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2287

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un Plano de Mensura delimitando el predio donde ubicaban las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el propósito de vender el mismo, de acuerdo al valor del mercado al International Educational Development Services Inc."

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

R. C. del S. 2288

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho (3,438) dólares, a ser transferidos a la estudiante Waleska Ruiz Del Valle para sufragar gastos de viaje de estudios a Europa como parte de sus estudios universitarios en historia del arte europeo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2289

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a Bailos, La Compañía de Bailes, Inc. para sufragar gastos de viaje y participación en el "Jazz Dance World Congress '96", a celebrarse en Washington, D.C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2141

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las madres con motivo de la Celebración del Día de las Madres el Domingo 12 de mayo de 1996."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2142

Por el señor Rigau:

"Para felicitar al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, por su reciente reelección en abril de 1996 a dicho cargo como resultados de los comicios celebrados el pasado 3 de marzo de 1996."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2143

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Angel "Wiso" Malavé y a todos los integrantes del Programa de Reciclaje y Educación del Municipio de Cidra, en ocasión de haber obtenido el Galardón de Excelencia "Margarita de Oro", mayor premio otorgado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2144

Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, estudiar la factibilidad de aumentar los límites de velocidad en las carreteras."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2145

Por el señor Rigau:

"Para felicitar al Lcdo. Rafael Torres Górriz y a Ediciones Partenón por su contribución al quehacer literario y cultural de Puerto Rico y por celebrar veintisiete años publicando libros de puertorriqueños y sobre Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2146

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar a Doña Agripina Galarza Dávila, por ser una Madre Ejemplar del Municipio de San Lorenzo quien ha luchado incansablemente por el bienestar de sus hijos con un amor materno único."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3648

Por la señor Hernández Torres:

"Para asignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos veintiocho mil (328,000) dólares para la realización de mejoras físicas en las Parcelas Hill Brothers y otras comunidades de San Juan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3720

Por el señor Rosario Hernández:

"Para proveer reasignación de fondos al Departamento de la Familia por la cantidad de ochenta y dos mil (82,000) dólares dichos fondos provendrán ocho mil (8,000) dólares consignados en el Municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 incisos (d) y (e); cinco mil (5,000) dólares consignados en el Municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993 incisos (b), (c) y (d); diez mil (10,000) dólares consignados en el Municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta Núm. 721 de 7 de diciembre de 1994 inciso (25); cuarenta mil (40,000) dólares consignados en el Departamento de Recreación y Deportes a través de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 inciso (b)(c); cinco mil (5,000) dólares consignados en el Departamento de Recreación y Deportes a través de la Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993 inciso (e); cuatro mil (4,000) dólares consignados en el Departamento de Recreación y Deportes a través de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 5 de agosto de 1994 inciso (c); para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar transferencia de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3759

Por el señor Rondón Tolléns:

"Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondos de Mejoras Permanentes 1996-97, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3790

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3791

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar al municipio de San Juan la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3840

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de dieciséis mil doscientos (16,200) dólares para realizar las obras de interés social descritas en la Sección 1 de esta medida, de fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3841

Por el señor López Nieves:

"Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 324 de 30 de junio de 1990, 104 de 2 de julio de 1987, 183 de 24 de mayo de 1990, 473 de 29 de agosto de 1990, 439 de 19 de agosto de 1990, 109 de 19 de diciembre de 1990, 440 de

19 de agosto de 1990, 104 de 13 de diciembre de 1990, 349 de 4 de diciembre de 1991, 376 de 14 de diciembre de 1991, 620 de 25 de diciembre de 1991, 513 de 6 de noviembre de 1992, 480 de 29 de octubre de 1992, 247 de 16 de julio de 1992, 514 de 6 de noviembre de 1992, 117 de 5 de agosto de 1993, 116 de 5 de agosto de 1993, 487 de 10 de agosto de 1994 y 432 de 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7 y autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3843

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados y autorizar el anticipo de los mismos." (HACIENDA)

\*ADMINISTRACION

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2147

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Federico A. Cordero con motivo de haber sido elogiado con la invitación a participar en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; en el cual interpretará la música del gran compositor puertorriqueño, Juan Morel Campos." (ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2330, 2391 y las R. C. de la C. 2235, 2973, 3140, 3172, 3174, 3647, 3648, 3719, 3720, 3756, 3759, 3790, 3791, 3810, 3840, 3841 y 3843 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas, las R. C. del S. 1850, 1851, 1963, 1964, 2005, 2011, 2109, 2111, 2118, 2122 y 2127.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el P. del S. 865.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 300 y 1638.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3216 y previo el consentimiento solicitado y obtenido por el Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, sección 3: sustituir el texto en su totalidad por el siguiente "Dichos fondos provienen de la suma de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignada en el Departamento de Hacienda para ser distribuida mediante legislación."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. de la C. 1936 y 3064, con el fin de reconsiderarlas.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Wilfrido Soto de Arce, para miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un término que vence el 2 de julio de 1998; del señor Frank W. Fournier Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, por un nuevo término de cuatro años, que comienza el 31 de julio de 1996; del honorable Luis A. Ferré Aguayo, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, por un nuevo término de cuatro años, que comienza el 31 de julio de 1996; del doctor Robert Stolberg Acosta, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, por un nuevo término de cuatro años, que comienza el 31 de julio de 1996; del señor Héctor M. Burgos Meléndez, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, por un término que vence el 30 de octubre de 1998; del señor José Luis Rivera Márquez, para miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para un nuevo término que comienza el 22 de julio de 1996; del señor Alberto R. Escudero Morales, para miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, por un término de cuatro (4) años a partir del 13 de julio de 1996; del señor Rolando Rivera Guevárez, para miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, por un término de cuatro (4) años a partir del 13 de julio de 1996; de la licenciada Carmen M. Robles Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, por un término de cuatro (4) años a partir del 11 de agosto de 1996; de la licenciada Alba G. Pagán López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, por un término de cuatro (4) años a partir del 11 de agosto de 1996; de la licenciada Gladis Tapia Cruz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, por un término de cuatro (4) años a partir del 11 de agosto de 1996; del honorable Ramón A. Buitrago Iglesias, para Juez Superior; de la honorable Sonia Ivette Vélez Colón, para Juez Superior; del honorable Ramón Rojas Peña, para Juez Superior; del honorable Wilfredo Padilla Soto, para Juez Superior; del honorable Carlos Luis González Reyes, para Juez Superior; del honorable Carlos J. Rivera Davis, para Juez Superior, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que la comunicación de la Cámara de Representantes en el Inciso C, de Mensajes y Comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 865. Vamos a solicitar que la consideración se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Consideraremos posteriormente la notificación de la Cámara.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, la petición a los efectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: De que se considere posteriormente, una vez se consulte con el autor de la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Toda vez que todavía no se ha dialogado con el Presidente de la Comisión para determinar si se concurre o no con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes a este Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenido, señor senador Valentín Acevedo, luce usted muy elegante en la tarde de hoy.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, creí que era el compañero Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por eso hicimos la aclaración de que se trata del compañero Freddy Valentín.

SR. BAEZ GALIB: Me alegro, porque hubiéramos estado confundidos el resto de la tarde. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo me había equivocado y creía que era el senador demócrata Paul Simon.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, el Secretario de la Cámara de Representantes ha enviado una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como asunto especial del día en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 3216, y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, debidamente enmendada. Vamos a solicitar que este Proyecto se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Igualmente, el Secretario de la Cámara de Representantes, ha enviado dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 1936 y 3064 con el fin de reconsiderarlas. Y no tenemos objeción a esa solicitud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, actúese conforme.

Próximo asunto.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la profesora Mercedes Gómez Marrero, Directora Ejecutiva, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual de la corporación matriz y sus subsidiarias, durante los años fiscales 1993-94 y 1994-95.

Del señor Joseph F. Colón, Administrador, Administración de Corrección, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Impacto del P. de la C. 585.

Del señor Roberto Rodríguez, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo de haber recibido un reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, en honor al premio de la Asociación de Cronistas de Espectáculos de Nueva York (A.C.E.).

Del señor Antonio J. Cabrera, Esq., Síndico Especial, Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, una comunicación, remitiendo el Informe requerido por el Artículo 17 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991.

#### PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, devolviendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1310, 1360 y las R. C. del S. 1822, 1923, 1972, 2003, 2025, 2027, 2038, 2046, 2055, 2061, 2067, 2078, 2088, 2099, 2100, 2105, 2113 y 2129.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintitrés comunicaciones, remitiendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 84 y P. de la C. 99 Conferencia; el Sustitutivo al P. de la C. 268 Conferencia; los P. de la C. 999, 1593, 1643, 2169, 2222, 2252, 2303 y las R. C. de la C. 347, 2012, 2419, 2819, 3050, 3116, 3150, 3152, 3194, 3195, 3199, 3215, 3278 y 3567.

#### RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora María C. Sanz Martínez por haber aprobado el examen de reválida para admisión a la abogacía.

La señora Sanz Martínez se desempeñó como ayudante legislativa en la Oficina de la Senadora Luisa Lebrón Vda de Rivera.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida como: Sra. María C. Sanz Martínez, Calle 11 J-13, Santa Mónica, Bayamón, Puerto Rico 00957."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al licenciado José A. Figueroa Lugo por haber aprobado el examen de reválida para admisión a la abogacía.

El licenciado Figueroa se desempeña como Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico y fue admitido al ejercicio de la abogacía en el estado de Ohio desde 1995.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida como: Lcdo. José A. Figueroa Lugo, Condominio San Gerardo, Apto 17, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Ivonne González Medrano por haber aprobado el examen de reválida para admisión a la abogacía.

La señorita González Medrano se desempeñó como ayudante legislativa en la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida como: Srta. Ivonne González Medrano, Calle Violeta Número 1675, San Francisco, San Juan, Puerto Rico 00927."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Ileana Colón Carlo por haber aprobado el examen de reválida para admisión a la abogacía.



La señora Colón Carlo se desempeña como Contralora de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida como: Sra. Ileana Colón Carlo, Avenida Ponce de León 105, Hato Rey, Puerto Rico 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Herman Aranzamendi por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Aranzamendi cursa estudios en la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Herman Aranzamendi, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Luis Catinchi Sosa por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Catinchi Sosa cursa estudios en la Universidad Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Catinchi Sosa, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Gerardo Jirau por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Jirau cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Jirau, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Peter Meléndez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Meléndez cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Meléndez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Nelson Mercado-Castro por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Mercado-Castro cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Mercado-Castro, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Héctor Pagán-Arana por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Pagán-Arana cursa estudios en la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Pagán-Arana, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Rey Rosario por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Rosario cursa estudios en la Escuela de Medicina de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Rosario, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscriben propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la Profesora Dolores Meléndez López, por haber completado treinta años en el servicio público como maestra y acogerse a la jubilación.

La señora Meléndez López está casada con el Sr. Jorge Mercado, en cuyo matrimonio se procrearon dos hijos, Diana y Jorge Mercado, Jr. Dolores ha sido una persona muy dedicada a su familia, en particular de su nietecito Leopoldo, de quien se siente muy orgullosa. Es ejemplo en su comunidad y como educadora; ofreciendo todos sus esfuerzos a los niños con problemas de aprendizaje.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en pergamino, a su dirección conocida en Calle 25 J-3, Jardines de Country Club, Carolina, Puerto Rico 00983."

#### MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

- I. PRIVILEGIO DE CUERPO.
- II. PRIVILEGIO PERSONAL.
- III. REGLA 25- REGLAMENTO DEL SENADO.

El Senador suscribiente solicita del Senado de Puerto Rico, actúe con carácter de urgencia en torno a la usurpación de derechos y obligaciones del Senado de Puerto Rico, de este Senador y en protección del ordenamiento legal puertorriqueño, según se explica y propone adelante.

#### EXPLICACION

La Ley Número 395 de 11 de mayo de 1950, según enmendada, dispone la creación de una Comisión Codificadora de las Leyes de Puerto Rico, compuesta por siete (7) Senadores, siete (7) Representantes y el Secretario de Justicia como su Presidente.

Es su función primaria: a) llevar a cabo y mantener al día, permanentemente, la codificación de las leyes de Puerto Rico, incluyendo las anotaciones de las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Art. 1 y 2; b) recomendar al Secretario de Justicia la contratación de una empresa publicadora para atender el trabajo necesario para la "ordenación, impresión y publicación de la legislación codificada de Puerto Rico". Art. 5 (a); c) incluir una certificación en cada volumen y suplemento de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, "...al efecto de que el texto de las leyes en él contenidas fue preparado bajo su supervisión y en armonía con las disposiciones de [dicha] ley..." de forma tal que dicho texto, excluyendo los análisis de capítulos y secciones, apostillas y notas, será admitido como evidencia **por los tribunales de Puerto Rico como evidencia prima facie...**", Art. 5A (c); y d) toda nueva edición, volúmenes sustitutos, revisiones de títulos y suplementos de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, serán bajo la supervisión, autorización y preparación de la Comisión Codificadora, Art. 5B-2.

El Presidente de este Cuerpo nombró a dicha Comisión Codificadora, el día 13 de diciembre de 1993, a la Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera, y a los Hon. Dennis Vélez Barlucea, Luis Felipe Navas de León, Rolando A. Silva, Marco A. Rigau y este servidor. Desde dicho nombramiento, hasta el presente, la Comisión Codificadora no ha quedado constituida, no ha aprobado su Reglamento para atender sus asuntos y no ha intervenido en forma alguna a tono con sus funciones legales y reglamentarias.

Por el contrario, el Secretario de Justicia, en su carácter de Presidente de dicha Comisión, y sin la autorización, intervención o atención de clase alguna, ha realizado los actos enumerados en el párrafo explicativo anterior sobre la funciones de la Comisión Codificadora, en abierta violación de la citada ley y en obvia **usurpación** de los derechos y obligaciones de cada Senador miembro de la misma, de las responsabilidades constitucionales de este Cuerpo y de los derechos y obligaciones del Senador suscribiente, específicamente.

En nuestra sesión ordinaria del pasado día 17 de abril, el Senador suscribiente presentó una Moción de Privilegio del Cuerpo, haciendo referencia al asunto, lo que produjo una orden de la Presidenta incidental, Sra. Lebrón Vda. de Rivera, a la Oficina de Servicios Legislativos, para que opinara al respecto. En su parte relevante, dicha Oficina opinó que en efecto el Secretario actuó "ultra vires". Posteriormente el Secretario de Justicia contestó al Senador suscribiente, mediante carta fechada a 2 de mayo de 1996, lo siguiente:

"Precisamente por lo inoperante de la Comisión Codificadora, próximamente se someterá un proyecto de ley para modificar el proceso de certificaciones, **derogar la Comisión Codificadora** y transferir al Secretario de Estado, quien es el funcionario facultado constitucionalmente para promulgar las leyes." Pág. 1. Enfatismo suplido. Véase anejo A.

De todo lo anterior se desprende inevitablemente lo siguiente:

- 1) El Secretario de Justicia actuó "ultra vires";
- 2) Todas las certificaciones emitidas para las Leyes de Puerto Rico Anotadas durante la presente Asamblea Legislativa, son inválidas, lo que incluye los suplementos y los tomos publicados;
- 3) Las anotaciones sobre decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico en dicha obra codificada, son inválidas;
- 4) El Secretario de Justicia usurpó las funciones de la Comisión Codificadora, de los Senadores Miembros de ella, de este Senador y de las facultades dadas por ley a este Cuerpo legislativo;
- 5) Todo contrato para la ordenación, impresión y publicación de la legislación codificada de Puerto Rico, de existir, es inválido;
- 6) El Secretario de Justicia violó, además, el Artículo Número 207 del Código Penal, que lee:

**"Certificaciones falsas expedidas por funcionarios públicos-**

Todo funcionario o empleado público autorizado por ley para expedir certificaciones u otros documentos, que expidiera como verdadera una certificación o documento conteniendo declaraciones que le constan ser falsas, será sancionado..." 33 L.P.R.A. 4358.

**SUPLICA**

El Senador suscribiente solicita específicamente:

PRIMERO: Que se emita orden dirigida al Secretario de Justicia de Puerto Rico, de cesar y desistir de certificar las leyes aprobadas por esta legislatura durante la presente Asamblea Legislativa, para la codificación en cuestión;

SEGUNDO: Que se solicite de la Cámara de Representantes, su solidaridad, para ordenársele al Secretario de Justicia que convoque, con carácter de urgencia, a la Comisión Codificadora para que atienda y apruebe su Reglamento;

TERCERO: Que solidarizada la Cámara de Representantes, se ordene al Secretario de Justicia proceda, a dar cumplimiento a la Ley Número 395 de 11 de mayo de 1950;

CUARTO: Que se instruya a la Comisión Codificadora, analice toda la legislación aprobada y publicada en las Leyes de Puerto Rico Anotadas para verificar su corrección, así como las anotaciones de las opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, para el término legislativo y judicial en cuestión, y proceda a CERTIFICAR, retroactivamente (nunc pro tunc), dicha legislación y anotaciones, así como cualquiera toda nueva edición, volúmenes sustitutos, revisiones de títulos y suplementos;

QUINTO: Que se haga publicar en los periódicos de circulación general de Puerto Rico, un aviso de este Senado, advirtiendo a la profesión legal y los tribunales de justicia, de no existir certificaciones para la legislación en cuestión a todos los efectos de ser utilizada como prueba "prima facie" y hacer notar los diferentes mecanismos evidenciarios existentes para consignar una pieza legislativa y su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero senador Eudaldo Báez Galib ha radicado una moción. Vamos a solicitar que la misma se deje para considerarse en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, turno posterior a la consideración de esta moción.

Se ven elegantísimos los dos señores senadores por el distrito de Guayama, se nota que han trabajado en mucha armonía y la vestimenta es casi similar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a las Comisiones de Asuntos Urbanos Transportación y Obras Públicas y de Gobierno de tener que informar el Proyecto del Senado 1468, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos el tener que informar las Resoluciones del Senado 2107, 2109, 2110, 2137, 2140, 2141, 2143, 2146 y la 2147, y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Podemos repetir, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Resoluciones del Senado 2107, 2109, 2110, 2137, 2140, 2141, 2142, 2143, 2146 y 2147.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se acuerda y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al señor Gobernador de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2095 y 2096, con el único fin de reconsiderarlas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2174 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Habíamos solicitado anteriormente que se dejara pendiente la comunicación de la Cámara de Representantes en torno a la aprobación del Proyecto del Senado 865 en lo que conseguimos al Presidente de la Comisión, ya se ha hecho la gestión pertinente, vamos a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se actúa conforme.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Inclúyase en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 865 aprobado con enmiendas por la Cámara y cuyas enmiendas fueron debidamente aceptadas por este Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar el permiso del Cuerpo, a los efectos de obtener la autorización de los compañeros Senadores, en vista de que la Sesión Ordinaria ha sido extendida hasta el 30 de junio. Vamos a solicitar que todos aquellos Proyectos y Resoluciones radicadas hasta el miércoles, 8 de mayo, sean consideradas en la presente Sesión Ordinaria de este Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, para fines de récord nos gustaría que el compañero repitiera los fundamentos de...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Repitiendo, señora Presidenta, que en vista de que la Sesión Ordinaria ha sido extendida hasta el 30 de junio, estamos solicitando que todos aquellos Proyectos y Resoluciones radicados por los compañeros Senadores hasta el miércoles, 8 de mayo, -eso fue ayer-, sean considerados en la presente Sesión Ordinaria.

SR. TIRADO DELGADO: No tenemos objeción, señora Presidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Repitiendo nuevamente la moción anterior. Solicitamos el consentimiento del Cuerpo a los efectos de que todas aquellas medidas radicadas hasta el 8 de mayo de 1996, sean consideradas en la presente Sesión Ordinaria.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción a la moción del compañero José Enrique Meléndez.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para beneficio de los compañeros Senadores, le informamos que el día 1<sup>to</sup> de junio es el último día para que Comisión de Hacienda del Senado radique los informes sobre Resoluciones Conjuntas del Senado para obras locales; el 11 de junio, último día para que el pleno del Senado considere las Resoluciones Conjuntas; el 21 de junio, último día para que el Senado considere las Resoluciones Conjuntas; el 25 de junio, último día para la aprobación de medidas, y el 30 de junio, finalizaría la Séptima Sesión Ordinaria a las doce de la medianoche (12:00 mn). Se le está circulando esta información a todos los compañeros Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de todos los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 678, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el tercer párrafo de la Sección 5.10 y los incisos (6) y (7) de la Sección 5.11 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, a fin de permitir a los empleados públicos cambiar de categorías de carrera a confianza y viceversa entre las distintas ramas de Gobierno.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El funcionamiento óptimo de un ente gubernamental supone -entre otros elementos- una empleomanía comprometida. Las piezas legislativas vigentes no permiten que un empleado de carrera -indiscutible conoedor del Gobierno- pase a distintas ramas de gobierno a continuar su servicio a su pueblo sin perder los beneficios que suponía su puesto de carrera.

Al viabilizar que el servidor público pueda dar lo mejor de sí en un puesto normativo sin la pérdida de los beneficios que con ardua labor haya acumulado previamente como empleado de carrera, resultará en la combinación idónea de lo mejor de ambas clasificaciones. De este modo se abre a un sinnúmero de beneficios el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por todo lo anterior y plenamente comprometido con el mejor uso de los recursos humanos de nuestro gobierno esta Asamblea Legislativa adopta nuevas herramientas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el tercer párrafo de la Sección 5.10 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.10.- Empleados de Confianza.-

Todo empleado que tenga status regular, *en la rama ejecutiva o en los municipio*, en el servicio de carrera y pase al servicio de confianza *u ocupe un puesto electivo* tendrá derecho de reinstalación a un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera."

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (6) y (7) de la Sección 5.11 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 5.11.- Aprobación de Puestos de Confianza-

(1) ...

(6) Sólo se autorizará el cambio de la categoría de un puesto de carrera a un puesto de confianza cuando esté vacante, a menos que, estando ocupado, su incumbente consienta expresamente y por escrito [.] *disponiéndose que los beneficios por licencias de vacaciones y enfermedad que se hayan acumulado al momento del cambio de categoría quedarán congelados por un término no mayor de doce (12) años. Disponiéndose, además, que dichos beneficios se reactivarán por cualesquiera de las situaciones que a continuación se determinan:*

(a) *cuando el empleado regrese a su antiguo puesto de carrera, donde seguirá acumulando sus beneficios como si sus labores no se hubieran interrumpido, incluyendo sin limitarlo, acumular años de servicios para su retiro.*

(b) *cuando el empleado en sus funciones como empleado de confianza resulte incapacitado, de modo que no pueda regresar a cumplir con los deberes en ninguna de las categorías, deberá pagársele como proceda en derecho, si se hubiese separado de su puesto de carrera.*

(7) [ **Sólo se** ] *Se podrá autorizar el cambio de categoría de un puesto de confianza a un puesto de carrera cuando ocurra un cambio de funciones o en la estructura organizativa de la agencia que así lo justifique, si el puesto está vacante o, de no estar vacante, si el incumbente puede ocuparlo sujeto a las siguientes condiciones:*

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

Artículo 3.- En caso de que un Tribunal competente declare cualquiera de las disposiciones que aquí expuestas inválida, nula e ineficaz por ser inconstitucional, seguirán rigiendo las otras partes de esta legislación con toda fuerza de Ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y consideración del P. del S. 678 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

#### EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

- En la página 1 Tachar primer y segundo párrafo y sustituir por:
- "La eficiencia con que opera un organismo administrativo está limitada por dos factores principales: uno es la calidad del mecanismo y otro es la competencia personal de los funcionarios y empleados a cuyo cargo está (el mecanismo). El propósito de la Ley de Personal del Servicio Público es crear las condiciones que hagan posible atraer y retener a los mejores servidores públicos. Es pues, el principal propósito que establece la Ley de Personal, que el Pueblo sea servido por los más competentes y mejores servidores. Es una ley investida de gran interés público.
- La obligación de servir se basa en la lealtad al país, a la Constitución, al ideal de la primacía de la ley sobre la posible arbitrariedad humana, al respeto a la dignidad del hombre, en el sano orgullo o espíritu profesional del servidor público, y en suma, en los altos valores del espíritu. Hon. Marcos A. Rigau, Juez Ponente en Díaz González v. Tribunal Superior, 102 D.P.R. 195 (1974).
- Esta Legislatura plasmó en la Ley de Personal, Núm. 345 de 12 de mayo de 1947, estos principios rectores y a la vez protectores del que hace del servicio público la carrera de su vida, y a servir se entrega. Luego en la Ley Núm. 5 de 1975, Ley de Personal del Servicio Público, ésta Legislatura refinó los contornos de clasificación de los servidores públicos. Así, creó el Servicio de Carrera para distinguirlo del Servicio de Confianza.
- El empleado en el Servicio de Carrera es el empleado que atraviesa por un proceso de competencia, selección, período probatorio y que finalmente llega a adquirir un derecho propietario y que finalmente llega a adquirir un derecho propietario en el puesto que ocupa. Este empleado prevalece en el servicio independientemente de los vaivenes políticos y es el que le brinda estabilidad al proceso de administración del gobierno.
- El empleado del Servicio de Confianza, en cambio, es aquel que es designado por la autoridad nominadora en la Rama Ejecutiva, en la Agencias o Autoridades que funcionan como empresas o negocios privados, y en los Municipios, sin el proceso de competencia y cuya permanencia en el puesto depende de la voluntad de la autoridad nominadora. Estos puestos son de libre selección y libre remoción.
- Esta Legislatura imprimió, en dos piezas legislativas y un Reglamento derivado una protección al que siendo empleado regular en el servicio de carrera, es reclutado para servir en el servicio de confianza. Se trata de la garantía o seguro de permanencia en el servicio público, al que ostenta la condición de "regular" en el Servicio de Carrera, y que es seleccionado para ocupar un puesto en el Servicio de Confianza. Genéricamente se establece que este

empleado "tendrá derecho absoluto de reinstalación a un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, a menos que su remoción del puesto de confianza se haya efectuado mediante formulación de cargos." Esto es un principio sabio y equitativo para el que abrazó el servicio público como la obra de su vida, para que no quedase excluido de la carrera como servidor público, una vez terminase su encomienda o gestión como funcionario de confianza.

Se imprimió en la actual Ley de Personal del Servicio Público, Ley Núm. 5 de 1975, que cubre la Rama Ejecutiva, en la Sección 5.10 de dicha Ley; se incluyó en el Reglamento de Personal - Areas Esenciales al Principio de Mérito, que es la columna vertebral del servicio público, y que extiende su protección a los empleados de las agencias excluidas del ámbito de cobertura de la Ley Núm. 5; y se imprimió en la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, en su Artículo 12.004, y obliga a los municipios a adoptar el Principio de Mérito en su Artículo 12.005.

No obstante, los tribunales han determinado que la Legislatura inadvertidamente ha omitido extender la misma garantía o seguro de permanencia al empleado que ostenta la condición de empleado de carrera en una de las agencias de la Rama Ejecutiva, en una de las Agencias o Autoridades Exentas de la Ley de Personal, o en uno de los Municipios, y es seleccionado por el pueblo soberano, para servir en una posición electiva como Gobernador, Comisionado Residente, Alcalde, Senador o Representante a la Cámara.

Estos servidores públicos, a quienes el pueblo exalta a las más altas posiciones electivas, por interpretación judicial vale como servicio de carrera, y cuando luego de servir honrosamente por los términos que el pueblo dispone con su voluntad expresada en las urnas, no se les ha reconocido el derecho a reinstalación en un puesto igual o similar al último que ostentaban en el servicio de carrera, en contra del espíritu de la Ley de Personal. Esto no es equitativo y va en contra del espíritu de la Ley de Personal que extiende taxativamente esa protección a los empleados de carrera que entran al Servicio de Confianza. Los tribunales no han querido reconocer que el Servicio Electivo es, en efecto, para estos propósitos, el servicio de mayor confianza al cual puede aspirar sería un servidor público de confianza no de un jefe o un partido, si no de la confianza de un pueblo.

El derecho de reinstalación se le brinda al exaltado a un puesto de confianza mediante un plumazo de una autoridad nominadora, y no se le extiende a aquel que es electo por el pueblo soberano.

**EN EL TEXTO DECRETATIVO:**

Página 1, línea 1

Después de "Se enmienda el" tachar "tercer" y sustituir por "último".

Página 2, líneas 2 a la 5 Tachar todo su contenido y sustituir por:

- (a) Todo empleado que tenga la condición de empleado regular en el Servicio de Carrera y pase al Servicio de Confianza tendrá derecho absoluto a ser reinstalado en un puesto igual o regular al último que ocupó en el Servicio de Carrera, a menos que su remoción del puesto de confianza se haya efectuado mediante formulación de cargos, y disponiéndose, que será acreedor a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido a la plaza que ocupaba, durante el término en que sirvió en la posición de confianza.

(b) Todo empleado que tenga la condición de empleado regular en el servicio de carrera, resulte electo, o sea designado sustituto para ocupar un cargo público electivo en la Rama Ejecutiva o Legislativa, tendrá derecho absoluto de ser reinstalado en un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, a menos que haya sido removido del cargo electivo por conducta impropia o residenciamiento, o haya renunciado a su puesto debido a conducta ilegal o impropia que hubiese conducido a la remoción o el residenciamiento y disponiéndose que será acreedor a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido a la plaza que ocupaba, durante el término en que sirvió en la posición de confianza.

(c) Los empleados regulares en el servicio de carrera, que sean reclutados para ocupar un cargo en el servicio de confianza, o que resulten electos por el pueblo, o designados sustitutos para ocupar un cargo público electivo, según se establece anteriormente, conservarán los beneficios marginales y los derechos de licencia, establecidos en la sección 5.15 de esta ley, los que entren en vigor con su aprobación y los que se extiendan a estos empleados mediante legislación prospectiva, durante todo el tiempo que dure la ausencia de su cargo regular por ocupar un puesto de confianza o por servir en el cargo público electivo.

Disponiéndose que una vez cese su encomienda de confianza o electiva, al empleado se le acreditarán los beneficios que haya acumulado mientras estuvo en su posición regular en el servicio de carrera, pero no se le acreditarán vacaciones regulares ni por enfermedad, durante el período de ausencia de su puesto regular en el servicio de carrera. Disponiéndose además, que acumulará el crédito por años de servicio y la antigüedad en el último cargo que ostentaba en el servicio de carrera."

Página 2, líneas 6 a la 22

Después de "Artículo 2.-" tachar todo su contenido y

sustituir por:

"Se enmienda la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, para que se texto lea como sigue:

Además de los beneficios marginales que se establecen para los empleados públicos mediante leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, éstos tendrán derecho, entre otros, a los siguientes, según se disponga mediante reglamento:

- (1) licencia de vacaciones;
- (2) licencia por enfermedad;
- (3) licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, según fuere el caso, tales como; licencia para servir en un cargo público electivo, al que resulte electo o haya sido designado sustituto en la Rama Ejecutiva, en la Rama Legislativa, como Comisionado Residente ante el Congreso, o como Alcalde, en cuyo caso el empleado disfrutará de licencia sin sueldo durante el período de su incumbencia;
- (4) licencia por maternidad, licencia para fines judiciales, licencia con sueldo para participar en actividades en donde se ostente la representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, licencia militar y licencia sin sueldo;
- (5) licencias por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil en casos de desastre.

Esta disposiciones sobre beneficios marginales y licencias se incorporarán al Principio de Mérito que debe ser rector de los Reglamentos de Personal de los



departamentos y agencias de la Administración Central, a los Reglamentos de los Administradores Individuales, creados en virtud de la sección 5.3 de esta ley, y a los Reglamentos de las autoridades o agencias excluidas de esta ley por la sección 10.6, pero que no están excluidas del régimen del Principio de Mérito en virtud de la sección 2 de la ley.

Será responsabilidad de cada agencia velar por la protección y buena administración de los beneficios marginales de los empleados."

Página 3, líneas 1 a la 9

Tachar todo su contenido.

Página 3, líneas 10 a la 12

Después de "Artículo 3.-" tachar todo su contenido

y sustituir por:

"Se enmienda el último párrafo del inciso (a) del Artículo 12.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que su texto lea como sigue:

(a) Empleados de Confianza. -

- (1) Todo empleado que tenga condición de empleado regular en el servicio de carrera y pase al servicio de confianza, tendrá derecho absoluto a ser reinstalado en un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, y disponiéndose que será acreedor a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido a la plaza que ocupaba, durante el término en que sirvió en la posición de confianza.
- (2) Todo empleado que tenga la condición de empleado regular en el servicio de carrera en el municipio, y resulte electo, o sea designado sustituto, para ocupar un cargo público electivo, tendrá derecho absoluto a ser reinstalado en un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, a menos que haya sido removido del cargo electivo por conducta impropia o residenciamiento, o haya renunciado a su puesto debido a conducta ilegal o impropia que hubiese conducido a la remoción o el residenciamiento y disponiéndose que será acreedor a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido a la plaza que ocupaba, durante el término en que sirvió en la posición de confianza.
- (3) Todo empleado que, en la fecha de aprobación de esta ley, se encuentre sirviendo en una posición en el servicio de confianza o en una posición electiva en la Rama Ejecutiva o en la Rama Judicial, y haya recibido la liquidación de vacaciones regulares y por enfermedad, dispuestas en el Artículo 12.021 de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, en una suma global, tendrá derecho a que dichas vacaciones regulares y por enfermedad se le acrediten en su expediente de personal, una vez se le reinstale al cargo regular en el servicio de carrera, siempre que devuelva a las arcas municipales la suma recibida por tal concepto.

Página 3, entre líneas 12 y 13

Insertar un nuevo Artículo 4

"Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 12.018 de Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, para que se texto lea: Los empleados municipales disfrutarán de otras licencias, con o sin paga, según se establezca mediante reglamento, tales como las siguientes:

- (a) Para servir como funcionario de confianza en algún Departamento o Agencia de la Rama Ejecutiva; en alguna autoridad o agencia de las excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, Núm. 5 de 1975, sección 10.6; en una de las agencias exentas de la Ley Núm. 5 de 1975, por ser Administradores Individuales, según la sección 5.3 de dicha Ley; o en otro Municipio de Puerto Rico, en el servicio de confianza.
- (b) Para ocupar algún cargo público electivo, al cual haya sido electo, o designado

sustituto, en la Rama Ejecutiva o Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(c) Militar, para atender los requisitos de adiestramiento en la Guardia Nacional o la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y llamadas a servicio activo por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos.

(d) Para fines judiciales, para actuar como testigo del Pueblo de Puerto Rico.

(e) Para estudios o adiestramientos que mejoren la preparación y capacidad del servidor público en la materia relacionada con su empleo.

(f) Para participar en actividades donde se ostente la representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(g) Para prestar servicios voluntarios a los cuerpos de la Defensa Civil y demás organizaciones que presten servicios de emergencia en casos de desastre.

(h) Para actividades deportivas con la previa autorización del Alcalde o su representante autorizado.

(i) Licencia de maternidad para la adopción de un menor.

Página 3, línea 13

Renumerar el "Artículo 4" como "Artículo 5"

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1

Después de "Para enmendar el" tachar todo su contenido y sustituir por:  
"último párrafo de la sección 5.10 y la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975; el último párrafo del inciso (a) del Artículo 12.004 y el Artículo 12.018 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El máximo funcionamiento del aparato gubernamental presupone - entre otros factores - el que exista una fuerza laboral comprometida y capacitada. La Legislación vigente no permite el que un empleado de carrera, el cual es conocedor del funcionamiento del Gobierno, pueda pasar a otras ramas del Gobierno y de esa manera continuar brindando sus conocimientos y poniéndolos al servicio de su pueblo, sin perder los beneficios que tenía en su puesto de carrera.

Al no reconocer el derecho de reinstalación a quien, por voluntad del pueblo, ha servido honrosamente en una posición electiva, se alienta la práctica de convertir la posición electiva en una carrera sustituta a la posición de carrera a la que no se le permite reintegrarse. Tiene, además, el efecto peligroso de imponer una barrera y un costo económico alto al ingreso de un servidor público al servicio electivo, menoscabando el derecho de una clase de ciudadanos a poder aspirar a posiciones electivas.

Al proponer al pueblo una enmienda constitucional para limitar los términos de todos los puestos electivos más de 2/3 partes de esta Asamblea Legislativa dejaran claramente establecido su deseo de que el Servicio electivo sea uno temporero y no permanente.

El propósito de esta medida es viabilizarse al servidor público el poder dar lo mejor de sí en un puesto electivo en la actual y futuras Asambleas Legislativas y gobiernos municipales, sin que esto suponga la pérdida de los beneficios acumulados, a lo largo de su carrera como servidor público. Intenta esta medida abrir a un sin número de beneficios al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al proveerle un vasto banco de talento.

El beneficio de reinstalación que disfrutaron o han disfrutado presentes y pasados legisladores, alcaldes y comisionados residentes por disposición taxativa de leyes y reglamentos aplicables debe hacerse extensivo a todo servidor público de carrera que responda al llamado del pueblo y se haya integrado al servicio electivo en la actualidad o se integre a tal servicio en el futuro.

Se celebró vista pública el 16 de noviembre de 1994, donde compareció la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Oficina Central de Administración de Personal. En reunión ejecutiva del 22 de marzo de 1995, se estudió y analizó la medida y se recomienda la aprobación del P. del S. 678 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Hon. Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Veterano y Recursos Humanos"

Hon. Luisa Lebrón vda. de Rivera  
Presidenta  
Comisión de Trabajo, Asuntos del

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1027, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el apartado (1) del inciso (j) de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a instituciones o agrupaciones que reciban asignaciones legislativas de utilizar el mecanismo de descuentos de nóminas provistos por las Secciones 171 a 177 de la misma ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las instituciones benéficas de la comunidad puertorriqueña han realizado en el pasado y continúan realizando una labor encomiable ayudando a los sectores más necesitados de nuestra población.

Conscientes del deber que tiene todo ciudadano de colaborar y alentar a estas instituciones en su empeño de proteger y beneficiar a los más desvalidos se aprobó la Ley Núm. 7 de 22 de diciembre de 1980 la cual permite a los empleados de la empresa privada, en una base estrictamente voluntaria, autorizar a sus patronos a descontarle de su salario la cantidad de dinero que el trabajador determine y que sea enviada a la institución benéfica que el empleado prefiera.

No obstante, cuando se aprobó esta Ley se dispuso que no podrían utilizar este mecanismo de descuentos de nóminas ninguna institución o agrupación que reciba una asignación legislativa para sus operaciones.

Entendemos que esta limitación resulta muy onerosa para algunas instituciones benéficas que no reciben fondos de entidades intermediarias y que en su mayoría levantan sus propios fondos.

Consideramos que todas las entidades deben beneficiarse de este mecanismo que no representa ninguna erogación de fondos de parte del estado.

Por todo lo anteriormente expuesto promulgamos esta legislación.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el apartado (1) del inciso (j) de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

"(j) cuando el empleado autorizare, voluntariamente y por escrito, a su patrono a descontar de su salario determinada suma para contribuir a instituciones benéficas del país, de acuerdo a lo siguiente:

(1) . . . . .

**[No podrá utilizar el mecanismo de descuentos de nóminas provisto por las secs. 171 a 177 de este título ninguna institución o agrupación que reciba una asignación legislativa para sus operaciones, pero eso no impedirá que pueda recibir fondos de una entidad intermediaria que obtenga los mismos a través del sistema de descuentos de nóminas.]"**

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 1027, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1027 tiene como propósito enmendar el apartado (1) del inciso (j) de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a instituciones o agrupaciones, que

reciban asignaciones legislativas, de utilizar el mecanismo de descuentos de nóminas provistos por las Secciones 171 a 177 de la misma Ley.

En su exposición de motivos, el P. del S. 1027 reconoce la aportación significativa que las instituciones benéficas han hecho tradicionalmente, y continúan haciendo, a la comunidad puertorriqueña. Se manifiesta como factor importante en el ánimo del legislador el deseo de eliminar la distinción entre empleados de la empresa privada y empleados de instituciones benéficas en lo pertinente a los descuentos directos de nóminas autorizados voluntariamente por empleados a sus patronos. Es decir, que de acuerdo con la referida exposición de motivos, existe una inequidad intrínseca en la Ley Núm. 7 de 22 de diciembre de 1980, que permite a empleados de la empresa privada autorizar a sus patronos, sobre bases estrictamente voluntarias, a descontar directamente de sus salarios aquella cantidad de dinero que el empleado determine para que sea enviada a la institución o instituciones benéficas de su preferencia, según designación expresa del empleado, pero se prohíbe tal autorización a empleados de instituciones benéficas.

La exposición de motivos concluye que tal prohibición de descuentos directos de nóminas a empleados de instituciones que reciban asignaciones legislativas resulta particularmente onerosa para aquellas instituciones benéficas que no reciben fondos de entidades intermediarias y que en su mayoría levantan sus propios fondos.

La Comisión entiende que ciertamente no existen fundamentos filosóficos de peso para prohibir a empleados de instituciones benéficas el que autoricen a sus patronos a realizar tales descuentos directos para remitir el importe a organizaciones caritativas expresamente designadas. Si la intención legislativa original era proteger a tales empleados de presión indebida --suponiendo que se les requiriera a éstos autorizar descuentos para beneficio de sus propios patronos-- la realidad es que los trabajadores puertorriqueños han alcanzado un alto grado de sofisticación y concientización en cuanto a sus derechos laborales y de toda índole, y nada hace suponer que tal presión indebida sería aceptada pasivamente por tales empleados.

El texto de la ley es claro en cuanto a la naturaleza estrictamente voluntaria de tales autorizaciones, por lo que cualquier intento de presión indebida por parte de un patrono sería punible bajo toda una serie de disposiciones y mecanismos de naturaleza administrativa, civil y criminal.

Los empleados de instituciones benéficas deben tener la misma facilidad y oportunidad que aquellos que laboran en empresas privadas con fines de lucro para contribuir a sus entidades caritativas y benéficas favoritas, con los menores obstáculos posibles.

Por último, no debe perderse de vista que en la medida que se faciliten las aportaciones privadas a instituciones benéficas, en esa misma proporción se reduce la necesidad de suplir las necesidades de tales organizaciones de fondos provenientes del erario, lo cual redundará en un claro beneficio público.

Por las razones antes expuestas, la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación del P. del S. 1027, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1648, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar al Artículo 15 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de eliminar el pudo ser previsto que contiene el inciso (b) de dicho artículo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 15 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, se encuentra en el Capítulo III, "Culpabilidad", el mismo establece las definiciones de qué es intención, qué es negligencia y la limitación de que no se cometerá ningún delito si no se realiza con intención o negligencia.

El inciso (b) del Artículo 15, al incluir en la definición de intención lo relativo a cuando el resultado pudo ser previsto como consecuencia natural o probable de la acción y omisión, incluye indebidamente lo que constituye simple negligencia en el concepto de intención, con el efecto, jurídicamente absurdo, de equiparar la

conducta intencional con la conducta negligente. Esto es consecuencia de que la esencia de la negligencia consiste, justamente, en no haberse previsto lo que era previsible y debió haber sido previsto por una persona razonable.

Entendemos que es apremiante adecuar este artículo de nuestro Código Penal, para evitar que actos negligentes sean castigados como intencionales.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 15 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como Código Penal de Puerto Rico, para que lea de la siguiente manera:

**Artículo 15.-Acciones u omisiones intencionales**

La acción u omisión

- (a) Cuando el resultado ha sido previsto y querido por el autor; o
- (b) Cuando el autor la realiza a sabiendas de que el resultado seguramente se producirá.

En todo delito tipificado en donde se utilice la conjunción "y" (copulativa), ésta no podrá interpretarse como si fuera "o" (disyuntiva) salvo en el caso donde la ley expresamente disponga otra cosa.

**Artículo 16.-Acciones y omisiones temerarias o negligentes**

- (a) Actúa temerariamente el que produce sin querer un resultado por él previsto como posible o probable.
- (b) Actúa negligentemente el que produce un resultado que razonablemente podrá y debía haber sido

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1648, tiene el honor de rendir su informe recomendando su aprobación con enmiendas.

**EN EL TEXTO:**

Página 2, línea 4; Eliminar "Intencional" y sustituir por "Acciones u omisiones intencionales"

Página 2, línea 5 a la 9; Eliminar todo su contenido y sustituir por: "La acción u omisión es intencional:

- a) Cuando el resultado punible ha sido previsto y querido por el autor; o
- b) Cuando el autor la realiza a sabiendas de que el resultado punible casi seguramente se producirá.

En todo delito tipificado en donde se utilice la conjunción "y" (copulativa), ésta no podrá interpretarse como si fuera "o" (disyuntiva) salvo en el caso donde la ley expresamente disponga otra cosa.

**Artículo 16.- Acciones y omisiones temerarias o negligentes**

- a) Actúa temerariamente el que produce sin querer un resultado punible por él previsto como posible o probable.
- b) Actúa negligentemente el que produce un resultado punible que razonablemente podrá y debía haber sido previsto como posible o probable.

En todo delito tipificado en donde se utilice la conjunción "y" (copulativa), ésta no podrá interpretarse como si fuera "o" (disyuntiva) salvo en el caso donde la ley expresamente disponga otra cosa.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1648 tiene como propósito enmendar el Artículo 15 (b) de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de eliminar la frase "pudo ser previsto" de dicho inciso.

Esta medida eliminaría la negligencia del artículo 15 (b) que trata sobre la culpabilidad intencional y la ubicaría correctamente en el Artículo 16.

En el transcurso de la discusión legislativa sobre este proyecto el Secretario de Justicia de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, compareció el 29 de junio de 1995 a favor de la aprobación de la medida porque, en sus palabras "[e]s esencial que la ley penal, al definir estos conceptos mantenga una clara o reconocible diferencia entre la intención (dolo) y la negligencia (culpa).

Nuestro más alto Tribunal reconoció la importancia de esta distinción al concluir en el caso de Puerto Rico v. Tribunal Superior, 81 D.P.R. 763, 787 que [c]omo consecuencia de estas normas fundamentales y del mandato constitucional del debido proceso de ley, no se puede hacer responsable criminalmente a una persona por un proceder que ella razonablemente no podría prever que estuviese prohibido".

El Model Penal Code del American Law Institute establece en su sección 2.02 que las formas separadas de culpabilidad son a) intencionales o a propósito ("purposely"); b) con conocimiento ("knowingly"); c) temerariamente ("recklessly") y; d) negligencia ("negligently").

En las jurisdicciones civilistas se habla de "dolo directo" y "dolo eventual"; y de culpa consciente y de culpa inconsciente.

En ambos sistemas, la diferenciación entre actuaciones intencionales y las no intencionales es clara. La ley penal vigente, en el Artículo 15 del Código Penal, no la establece. El P. de la C. 1648, con las enmiendas sugeridas, busca hacer esa importante diferenciación.

El profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, José M. Canals, también compareció a favor de la medida y sugirió unas clarificaciones al lenguaje para mejorar el estilo y la precisión de estas disposiciones. La Comisión de lo Jurídico coincide con el Profesor Canals y, a tales efectos, recomienda las enmiendas que anteceden a este "Alcance de la Medida".

Dichas enmiendas clarifican y distinguen las clasificaciones en que se basa la culpabilidad para que quede claro el alcance de las mismas. Por otro lado, se incluye un lenguaje para que instruya la interpretación judicial de la ley penal.

Por todo lo cual, recomendamos que este Honorable Cuerpo apruebe el P. de la C. 1648 con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1882, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares para ser transferidos a la estudiante Xaíra M. Pagán Esterrich para un viaje de intercambio cultural a Francia, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 8 de agosto de 1995.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares para ser transferidos a la estudiante Xaíra M. Pagán Esterrich para un viaje de intercambio cultural a Francia, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 8 de agosto de 1995.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privadas.

Sección 3.- El Instituto de Cultura someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1882**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura" y en la misma línea tachar "\$2,500" y sustituir por "(2,500).

Página 1, línea 2 Insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3 Insertar "Núm." después de "Conjunta".

Página 1, línea 4 Tachar "del 8" y sustituir por "de 11".

Página 1, línea 5 Tachar "consignados" y sustituir por "asignados" e insertar "," después de "Conjunta".

Página 1, línea 5 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 6 Tachar "fondos federales, estatales, municipales o privadas." y sustituir por " aportaciones particulares o con cualesquiera otros fondos de los fondos Estatales, Municipales o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 7 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura".

Página 1, línea 8 Tachar "de que se ha cumplido con" y sustituir por "sobre".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura" y en la misma línea tachar "\$2,500" y sustituir por (2,500) e insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3 Insertar "Núm." después de "Conjunta".

Página 1, línea 3 Tachar "del 8" y sustituir por "de 11".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1882**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1898, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio de viviendas ubicadas en la calle Trujillo del municipio de Guaynabo; autorizar a la Administración, a incurrir en obligaciones para dichos propósitos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio de viviendas ubicadas en la Calle Trujillo del municipio de Guaynabo.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a anticipar los fondos que se asignan para la realización de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, a incurrir en obligaciones por la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para ser utilizados en los proyectos de mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo de Viviendas, a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Viviendas a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto las Secciones 2, 3, 4 y 5 que comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1898**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### **En el Texto:**

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas," y sustituir por "Municipio de Guaynabo".

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "dos millones (2,000,000) de" y sustituir por "quinientos mil (500,000)".

Página 1, línea 3 Después de "para" insertar "la construcción de".

Página 1, línea 8 Después de "autoriza", tachar "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda" y sustituir por "al Municipio de Guaynabo"

Página 1, línea 9 Tachar "dos millones (2,000,000) de" y sustituir por "un millón quinientos mil (1,500,000)".

Página 2, línea 2 Después de "Conjunta.", insertar:

"Los fondos para el pago de esta autorización serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno para el año fiscal 1997-98."

Página 2, línea 3 Después de "autoriza", tachar "a la Administración de Desarrollo de Viviendas" y sustituir por "al Municipio de Guaynabo".

Página 2, línea 7 Después de "autoriza", tachar "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Viviendas" y sustituir por "al Municipio de Guaynabo".

Página 2, línea 8 Tachar "particulares" y sustituir por "privadas".

#### **En el título:**

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas," y sustituir por "Municipio de Guaynabo".

Página 1, línea 2 Tachar "dos millones (2,000,000) de" y sustituir por "quinientos mil (500,000)".

Página 1, línea 3 Después de "para" insertar "la construcción de".

Página 1, línea 4 Después de "Guaynabo;" tachar todo su contenido y sustituir por: "para autorizar el anticipo de los fondos; autorizar a la Administración a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, para".

#### **En el Encabezamiento:**

Fecha Tachar "1995" y sustituir por "1996".

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**



El **R. C. del S. 1898** propone asignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la construcción de mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio de viviendas ubicadas en la calle Trujillo del municipio de Guaynabo; para autorizar el anticipo de los fondos; autorizar a la Administración a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, para dichos propósitos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1898** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1899, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas y de un segundo informe de la Comisión de Gobierno, suscribiéndose al mismo.

#### "RESOLUCION CONJUNTA

Para denominar la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380 frente a la Iglesia Católica San Antonio en el Municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuelo Pérez Cintrón.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para los años 30 la comunidad puertorriqueña sentía gran respeto y admiración por sus maestros, los padres deseaban que sus hijos también fueran maestros.

Tras una larga espera el matrimonio compuesto por don Antonio Pérez (Q.E.P.D.) y doña Margarita Cintrón, tuvieron una hija a la cual llamaron Consuelo. En ella cultivaron el deseo de ser útil y servir a la comunidad.

Cursó sus primeros años en la escuela de Río Hondo y para orgullo de sus padres, demostró que tenía vocación de maestra. Ayudaba a sus maestros y servía de maestra a sus compañeros que tenían dificultad para aprender. Desde esa época sentía gran satisfacción cuando lograba su propósito.

Durante sus años de escuela intermedia y superior tuvo que abandonar su hogar y hospedarse en casa de sus familiares don Arsenio Ruíz y doña Catalina Andiarana (Q.E.P.D.). Ella tenía que alcanzar su meta y con la ayuda de Dios lo conseguiría, dispuesta a sacrificarse con la esperanza de alcanzar su propósito.

Su estadía en casa de una maestra y siendo testigo del trabajo que llevaba un buen maestro a cabo, tuvo la oportunidad de reconsiderar su elección y se reafirmó que de esta forma ella sería útil a su pueblo.

Por sus méritos y sacrificios fue admitida en la Universidad de Puerto Rico y como todo maestro de esa época, obtiene el grado de maestra normalista. Sirviéndole de ejemplo maestras de la talla de doña Carmen Gómez Tejera y doña Angeles Pastor.

Allá para el 1953 regresa a Mayagüez, aceptando trabajar en el barrio Rosario y luego trabajó en la misma escuela donde había cursado sus grados primarios. Regresando al lugar donde en su infancia comenzó a ser maestra, desde donde empezó a servirle al barrio que la vio nacer y crecer.

No hubo obstáculo alguno para que no lograra su objetivo: enseñanza y aprendizaje. Cuando sus alumnos se quejaban por las incomodidades, con cariño y sabiduría le contestaba, "Los grandes sabios, nunca tuvieron comodidades", cultivando en ellos los más altos valores. De esta manera tan singular, ha enseñado a dos generaciones.

El 22 de julio de 1956, contrae nupcias con el señor Israel Cintrón, mudándose a la ciudad de Mayagüez. Teniendo que hacer gran parte de su recorrido a pie, ya que no existía la transportación directa hasta la escuela, esto no fue obstáculo para dejar su trabajo en la escuela rural.

Con el nacimiento de su primer hijo Israel, se complicaba más la situación ya que hacía su recorrido con sus libros y su primogénito en brazo. Dadas esta circunstancia se traslada a vivir en Río Hondo. Aquí nacen sus dos hijas Magaly y Margarita.

A pesar de muchos sacrificios y siguiendo el fiel ejemplo de ser buena hija, esposa y madre continúa estudios para obtener su bachillerato en Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, obteniendo el mismo el 1967.

Por su dedicación y eficiencia en el salón de clases sus supervisores insisten en que trabaje en la escuela urbana, pero su amor por la escolita rural pudo más que todas las ventajas y comodidades que le podían brindar la escuela urbana.

Por más de treinta años de servicios ininterrumpidos en la Escuela Río Hondo, todos han encontrado en Consuelo la persona que sabe escuchar y brindar consejos sabios. Convirtiéndose en la persona que todos buscan para filosofar pues hablar con ella es brindarle paz y serenidad al espíritu.

Las situaciones de la vida son el testimonio de lo que predica ya que cuando la adversidad llegó a su puerta y sus progenitores enfermaron, ella haciendo uso de su serenidad afrontó la situación sin desfallecer. Pasaba las noches en el hospital junto a su padre y durante el día cumplía su labor en el salón de clases.

Al fallecer su padre, hizo acopio de sus fuerzas para superar el trance y continuar cuidando a su madre, a su familia y no olvidar su labor diaria en el salón de clases.

Después de treinta y tres años de servicio y ante la enfermedad de su madre, decide retirarse. Retiro doloroso tanto para ella como para sus compañeros de trabajo, pues es alguien difícil de reemplazar. Consuelo ha dejado huellas imborrables tanto en sus estudiantes como en sus compañeros de trabajo.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se denomina la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380 frente a la Iglesia Católica San Antonio en el municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuelo Pérez Cintrón.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizará las gestiones y la coordinación necesaria para el adecuado cumplimiento de los propósitos de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1899, recomienda su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1899 propone "denominar la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380 frente a la Iglesia Católica San Antonio en el Municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuela Pérez Cintrón.

Al leer y ponderar sobre la extensa labor de enseñanza que por más de treinta años ha desempeñado la Prof. Consuelo Pérez Cintrón, en favor de la niñez de la ruralía en el barrio Río Hondo del municipio de Mayagüez, la Comisión reconoce esta evidente obra que ha beneficiado a miles de niños y familias de ese sector durante tantos años en servicio por esta profesora.

Este plantel se dignifica al recibir el nombre de la educadora Consuelo Pérez Cintrón, tal como lo propone la R. C. del S. 1899.

Al respaldar esta medida la Comisión reconoce en presencia de esta maestra de todas aquellas mujeres que han escogido el campo de la enseñanza, que muchas veces está lleno de triunfos y frustraciones, satisfacciones y decepciones, como tarea que exige vocación.

Por entender que esta noble maestra mayagüezana es una grande y aleccionador ejemplo para su pueblo y por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Cultura, recomienda la aprobación de la R. C. del

S. 1899.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
 Dennis Vélez Barlucea  
 Presidente  
 Comisión de Educación y Cultura

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del R. C. del S. 1899 que tiene como propósito denominar la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380, frente a la Iglesia Católica San Antonio en el Municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuelo Pérez Cintrón.

En reunión celebrada, la Comisión de Gobierno acordó suscribirse al informe presentado por la Comisión de Educación y Cultura el día, 11 de marzo de 1996, proponiendo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
 Kenneth McClintock Hernández  
 Presidente  
 Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1942, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia, Administración de Corrección y a los Municipios de Maricao y Adjuntas la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, Administración de Corrección y a los Municipios de Maricao y Adjuntas la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se indican a continuación.

- a. Departamento de la Familia:  
 Para Hilda Maldonado Garcés - Jardines del Caribe,  
 Calle 45 Núm. 2-A-11 Ponce, PR. 00731, para  
 gastos de tratamiento de un tumor. \$1,500
- b. Administración de Corrección:  
 Para la Asociación de Servicios a Ex-Adictos y  
 Ex-Convictos Rehabilitados para la realización del  
 proyecto "Feria de Servicios" a celebrarse en el  
 Complejo Correccional de Ponce. 1,000
- c. Municipio de Maricao:  
 Para el equipo COLICEBA para compra de  
 uniformes y equipo deportivo. 1,000
- d. Municipio de Adjuntas:  
 Para gastos de celebración del Maratón  
 Eduardo Vera. 2,000

**TOTAL**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de la Familia, Administración de Corrección y los Municipios de Maricao y Adjuntas, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1942**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO :

Página 1, línea 2 Insertar "," después de "Adjuntas" y en la misma línea insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3 Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta" .

Página 1, línea 4 Tachar "." después de "continuación" y sustituir por ":".

Página 1, línea 7 Insertar "asistir con los" después de "para".

Página 2, línea 9 Insertar "" antes de "Eduardo" y después de "Vera".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2 Insertar "," después de "Adjuntas" y en la misma línea insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3 Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta" .

Página 1, línea 4 Insertar "." después de "asignados".

Página 1, línea 5 Tachar "bajo esta Resolución Conjunta".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1942**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2017, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de doscientos noventa y uno millones novecientos mil (291,900,000) dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de doscientos noventa y uno millones novecientos mil (291,900,000) dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un sólo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2017, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 2017, tiene el propósito de asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de \$291,000,000 para cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico-indigentes, bajo un sistema de libre selección de servicios de salud. También se autoriza por la medida el pareo de los fondos asignados.

Para el próximo año fiscal de 1996-97, la Administración de Seguros de Salud continuará con el desarrollo de un plan por etapas que proveerá a nuevas áreas y regiones de la Isla, planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud que ofrezcan servicios de calidad con aseguradores públicos y privados.

La Administración del Seguro de Salud espera ofrecer los servicios del Seguro en el Area Suroeste, compuesta por los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco para el mes de agosto aproximadamente. Se estimó al mes de junio de 1995 un total de 61,003 beneficiarios elegibles.

También se espera incluir el Area Este compuesto por los municipios de Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Naguabo, San Lorenzo y Yabucoa. Se estimó al mes de junio de 1995 un total de 100,934 beneficiarios elegibles.

Por otro lado, se espera que cada seis (6) meses se continuará implantando el Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico en una región o área nueva hasta que se cubra la Isla de Puerto Rico exceptuando el municipio de San Juan.

Se proyecta que al concluir el año fiscal de 1996-97 se estén sirviendo a ocho (8) áreas o regiones con un total aproximado de 61 municipios o el 78% de la Isla incluyendo la Región o Area por determinarse. La cantidad de beneficiarios elegibles al finalizar el año fiscal será aproximadamente 968,687, como a continuación se señala:

**PROYECCION DE ELEGIBLES ESPERADOS POR  
AREAS Y REGIONES  
AL 30 DE JUNIO DE 1997**

| REGIONES AREAS          | TOTAL ELEGIBLES 1996-97 |
|-------------------------|-------------------------|
| Noreste                 | 91,977                  |
| Sureste                 | 139,514                 |
| Norte                   | 226,898                 |
| Central                 | 203,772                 |
| Noroeste                | 86,457                  |
| Este                    | 100,934                 |
| Suroeste                | 61,003                  |
| Región por Determinarse | 58,132                  |
| <b>TOTAL</b>            | <b><u>\$968,687</u></b> |

Actualmente 42 municipios se han beneficiado del Seguro de Salud de Puerto Rico. Esto representa el 54% del total de los municipios.

Como hemos señalado, con la asignación de \$291,000,000 se proyecta que en 1996-97 se esté sirviendo a ocho (8) áreas o regiones para beneficio de 968,687 personas en las referidas áreas o mejoras antes citadas.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2098, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y un millones (141,000,000) de dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año 1995-96, la cantidad de ciento cuarenta y un millones (141,000,000) de dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un sólo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2098, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

#### En el Texto:

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "cuarenta y un millones (141,000,000)" y sustituir por "siete millones (107,000,000)".

#### En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "cuarenta y un millones (141,000,000)" y sustituir por "siete millones (107,000,000)".

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2098, tiene el propósito de asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de \$107,000,000 para cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a médico-indigentes en las Regiones de Salud cubiertas por este Seguro. También la medida autoriza el pareo de los fondos asignados.

En el presente año fiscal de 1996-97, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico cuenta con una asignación presupuestaria de \$167,911,560. De esta \$84,911,560 fueron asignados por la R.C. del Presupuesto General y la cantidad de \$83,000,000 mediante una asignación especial para cubrir el pago de las primas de salud al 30 de junio de 1996.

La proyección para el pago de primas de salud hasta el 30 de junio de 1996, asciende a \$306,127,000, de

los cuales \$4,900,000 corresponden a gastos administrativos.

Con la cantidad de \$107,000,000 que se asigna por la medida que nos ocupa, conjuntamente con la cantidad de \$84,911,560 y la de \$83,000,000 previamente asignados; la cantidad de \$26,041,648 mediante anticipo del Secretario de Hacienda a la Administración por concepto de deudas de los municipios con dicha agencia, y otros ingresos propios de sobrantes por \$5,174,352, se completará el pago de primas de salud y los gastos administrativos antes mencionados al 30 de junio de 1996.

Es bueno señalar, que en diciembre de 1993 se estableció el primer proyecto en el Area Noreste, el primer Proyecto piloto beneficiando a mas de 39,256 personas en seis (6) municipios: Fajardo, Ceiba, Culebra, Luquillo, Río Grande y Vieques.

Luego se establece en octubre de 1994 en el Area Sureste, el segundo proyecto que cubre los municipios de Guayama, Arroyo, Maunabo, Patillas y Salinas para beneficio de 79,086 personas.

En abril de 1995, se establece el tercer proyecto en el Area Norte, en los municipios de Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Quebradillas, Utuado, Vega Baja y Arecibo para beneficio de 174,292 personas en el Area.

Por ultimo, se establece en diciembre de 1995, el cuarto proyecto que cubre los municipios de San Sebastián, Las Marías, Maricao, Adjuntas, Jayuya, Villalba, Aguas Buenas, Aibonito, Cidra, Cayey, Barranquitas, Comerío, Corozal, Naranjito, Orocovis y Toa Alta para beneficio de 203,772 personas, mediante este cuarto proyecto en el Area.

Cabe señalar, que encuestas realizadas entre los beneficiarios del Area de Fajardo y del Area de Guayama por una firma privada, arrojó como resultado que alrededor de un 95% de los encuestados prefieren este sistema (la Tarjetita) al anterior.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2169, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican a continuación:

**DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES  
REGION CAROLINA**

|   |                          |
|---|--------------------------|
| ASOCIACION RECREATIVA DE ROUND HILL, INC          |                          |
| APARTADO 66                                       |                          |
| SAINT JUST, PUERTO RICO 00978                     |                          |
| Mejoras permanentes a las facilidades recreativas | \$ 5,000.00              |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b><u>\$5,000.00</u></b> |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Las agencias, municipios, corporaciones o instituciones que reciban estos fondos someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe de liquidación de la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2169**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 1 Tachar "\$5,000.00" y sustituir por "(5,000)".

Página 2, línea 1 Después de "Conjunta" insertar ",".

Página 2, línea 4 Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes".

Página 2, línea 5 Tachar "fondos someterán" y sustituir por "someterá".

Página 2, línea 6 Después de "liquidación" tachar "de" y sustituir por "a".

**En el Título:**

Página 1, línea 1 Tachar "\$5,000.00" e insertar "(5,000)".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2169** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2176, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve dólares con catorce (\$116,869.14) centavos, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para proveer para el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve dólares con catorce (\$116,869.14) centavos, para la construcción de obras de mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al municipio a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El municipio de Guaynabo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación de las obras y mejoras permanentes que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.



Sección 4.- Esta medida comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2176, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "ciento dieciséis" y sustituir por "noventa y seis".

Página 1, línea 2 Tachar "\$116,869.14" y sustituir por "(96,869.14)".

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas:

|  |  |        |
|--|--|--------|
|  | RC Núm. 216 de 23 de junio de 1990     | \$55   |
|  | RC Núm. 316 de 30 de julio de 1990     | 139    |
|  | RC Núm. 335 de 1 de agosto de 1990     | 612    |
| RC Núm. 249 de 30 de junio de 1990     |  | 170.00 |
|  | RC Núm. 104 de 2 de abril de 1990      | 2,72   |
|  | RC Núm. 215 de 23 de junio de 1990     | 150    |
|  | RC Núm. 349 de 4 de diciembre de 1991  | 24.0   |
|  | RC Núm. 622 de 25 de diciembre de 1991 | 9,53   |
|  | RC Núm. 390 de 15 de diciembre de 1991 | 16.6   |
| RC Núm. 392 de 18 de diciembre de 1991 |  | 450.00 |
|  | RC Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992  | 10,8   |
|  | RC Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992  | 500    |
|  | RC Núm. 479 de 29 de octubre de 1992   | 2,03   |
|  | RC Núm. 518 de 13 de agosto de 1994    | 43,7   |
|  | RC Núm. 36 de 24 de marzo de 1990      | 200    |
|  | RC Núm. 199 de 14 de mayo de 1994      | 192    |
|  | RC Núm. 477 de 30 de marzo de 1994     | 10,0   |
|  | RC Núm. 517 13 de agosto de 1994       | 15,0   |

Para la realización de las siguientes obras y mejoras:

1.Reparación y mejoras área comercial de

.....

2.Mejoras Parque de Pelota

.....

3. Mejoras calles de la Urbanización Baldwin,

.....

4. Proyecto de aceras, encintados y pavimentos de la Carr. 834, Sector El Laberinto,

.....

Página 1, entre las líneas 5 y 6 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda, la debida documentación del Municipio de Guaynabo, certificando la disponibilidad de los fondos reasignados."

Página 1, línea 6 Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 1, línea 9Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "ciento dieciséis" y sustituir por "noventa y seis".

Página 1, línea 2 Tachar "\$116,869.14" y sustituir por "(96,869.14)".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2176** con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2184, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares, para la construcción de una verja frontal en la escuela Francisco Dávila Sempritt de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares, para la construcción de una verja frontal en la escuela Francisco Dávila Sempritt de dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al municipio a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El municipio de Toa Baja, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta medida comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2184**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 2 Tachar "(25,000.00) y sustituir por "(25,000)"; y en esa misma línea después de "dólares," insertar "con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,"; y en la misma línea tachar "escuela" y sustituir por "Escuela".

Página 1, línea 3 Después de "Sempritt" insertar ", ubicada en la Carr. 866 km. 3.6 en Sabana Seca".

Página 1,

entre líneas 3 y 4 Insertar lo siguiente: "Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos que se asignan para la realización de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 4 Después de "Sección", tachar "2" y sustituir por "3"; y en la misma línea, tachar "particulares" y sustituir por "privadas".

Página 1, línea 6 Después de "Sección", tachar "3" y sustituir por "4".

Página 1, línea 9 Después de "Sección", tachar "4" y sustituir por "5"; y en esa misma línea, tachar

"medida" y sustituir por "Resolución Conjunta"; y en la misma línea después de "aprobación" tachar "." y sustituir por "excepto la Sección 1, que comenzará a regir el 1<sup>ro</sup> de julio de 1996."

Página 1, línea 9 Al final de esta línea, tachar "." y sustituir por "excepto la Sección 1, que comenzará a regir el 1ro de julio de 1996."

**En el Título:**

Página 1, línea 1 Después de "mil" tachar "(25,000.00) y sustituir por "(25,000)".

Página 1, línea 2 Tachar "escuela" y sustituir por "Escuela"; y en la misma línea después de "Semprít" insertar ", ubicada en la Carr. 866 km. 3.6 en Sabana Seca".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **R. C. del S. 2184** propone asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de un veinticinco mil (25,000) dólares, para la construcción de una verja frontal en la Escuela Francisco Dávila Semprít, ubicada en la Carr. 866 km. 3.6 en Sabana Seca de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2184** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2212, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para un busto del Dr. Abelardo Díaz Alfaro a instalarse en el Jardín Botánico de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 378 de agosto 11 de 1995.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para un busto del Dr. Abelardo Díaz Alfaro a instalarse en el Jardín Botánico de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico, y ser realizado por el escultor José Buscalia, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 378 de agosto 11 de 1995.

Sección 2.- El Instituto de Cultura someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2212**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

**EN EL TEXTO :**

Página 1, líneas 1 y 2 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura" y en la próxima línea insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 4 Insertar "Núm." después de "Conjunta".

Página 1, línea 6 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura".

Página 1, línea 7 Insertar "final y" después de "informe".

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar "el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con".

Página 1,

entre líneas 8 y 9 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "4".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar "Puertorriqueña," después de "Cultura" y en la misma línea insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3 Insertar "," después de "Rico", e insertar "Núm." después de "Conjunta"

Página 1, línea 4 Insertar "11 de" antes de "agosto", en esa misma línea tachar "11" después de "agosto" y al final de esa línea tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2212**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2244, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho (98,988) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 279 de 7 de julio de 1990, a fin de completar el costo de remodelación de la Casita en Trujillo Alto; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho (98,988) dólares, provenientes del balance de la R. C. Núm. 279 de 7 de julio de 1990, a fin de completar el costo de la remodelación de la Casita en Trujillo Alto.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2244, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 2244, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de \$98,988 consignados en la R. C. Núm. 279 de 7 de julio de 1990, para completar el costo de remodelación de la Casita de Trujillo Alto. También se autoriza por la medida la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Con la reasignación de \$98,988 se propone dar cumplimiento a la Ley A.D.A., mediante la instalación de un ascensor y construcción de una rampa para impedidos.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Enrique Rodríguez Negrón  
Presidente Accidental  
Comisión de Hacienda

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2246, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares, provenientes del balance de la R. C. Núm. 152 de 22 de julio de 1995, a fin de realizar mejoras a la Clínica de San Patricio para convertirla en un Centro de Salud Mental; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares, provenientes del balance de la R. C. Núm. 152 de 22 de junio de 1995, a fin de realizar mejoras a la Clínica de San Patricio para convertirla en un Centro de Salud Mental.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2246, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 2246, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de \$1,302,000 consignados en la R. C. Núm. 152 de 22 de junio de 1995, para convertir la Clínica de San Patricio en un Centro de Salud Mental. También autoriza la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Para convertir la Clínica de San Patricio en un Centro de Salud Mental se realizarán las siguientes mejoras permanentes:

|   |    |               |         |
|---|----|---------------|---------|
| 1. Reparación de sistema eléctrico              | \$ | 227,000       |         |
| 2. Reparación de sistema pluvial                |    | 100,000       |         |
| 3. Impermeabilización de techos                 |    |               | 200,000 |
| 4. Remodelación de baños y otras mejoras        |    | 250,000       |         |
| 5. Remoción de asbesto                          |    | 150,000       |         |
| 6. Remodelación de Farmacia                     |    | 100,000       |         |
| 7. Instalación de sistema de aire acondicionado |    | 200,000       |         |
| 8. Cumplimiento Ley <u>ADA</u>                  | \$ | <u>75,000</u> |         |

TOT

TOT

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
 Enrique Rodríguez Negrón  
 Presidente Accidental  
 Comisión de Hacienda

(Fdo.)  
 Aníbal Marrero Pérez  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2255, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 del 23 de octubre de 1992, para mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 460 del 23 de octubre de 1992, para mejoras a la planta física.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2255, tiene el honor de recomendar a este alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1 Tachar "a su vez transfiera" y sustituir por "se transfieran".

Página 1, línea 2 Insertar "" antes y después de "Hope".

Página 1, línea 2 Tachar "de" y sustituir por ", localizado en el Sector la" y en la misma línea tachar "la" y sustituir por "los".

Página 1, línea 3 Insertar "fondos consignados en la" antes de "Resolución" y en la misma línea tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3 Tachar "mejoras" y sustituir por "realizar mejoras permanentes".

Página 1, línea 4 Tachar "consignados" y sustituir por "asignados" e insertar ", " después de "Conjunta".

Página 1, línea 4 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 7 Tachar "final sobre los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de".

**En el Título:**

Página 1, línea 1 Después de "Familia" insertar ", " y en la misma línea tachar "a su vez transfiera" y sustituir por "se transfieran".

Página 1, línea 2 Insertar "" antes y después de "Hope".

Página 1, línea 2 Tachar "de" y sustituir por ", localizado en el Sector la".

Página 1, línea 3 Tachar "del" y sustituir por "de" y en la misma línea tachar "mejoras" y sustituir por "realizar mejoras permanentes".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2255 propone asignar la cantidad de \$20,000.00 dólares, al Departamento de la Familia para que se transfieran al Centro de Envejecientes "Hope", entidad sin fines de lucro, localizados en el Sector la Playita del Municipio de San Juan, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992, para la realización de mejoras permanentes a la estructura, incluyendo mejoras al techo donde se alberga las facilidades del centro. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2255, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2256, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para sufragar los gastos operacionales del centro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para sufragar los gastos operacionales del centro.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del R.C. del S. 2256, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 2 Tachar "cinco mil (5,000)" y sustituir por "mil dos dólares con catorce centavos (1,002.14),".

Página 1, línea 3 Tachar "en la Resolución Conjunta Núm. 461 del 23 de octubre de 1992," y sustituir por "en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 la cantidad de \$669.0, en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 la cantidad de \$271.55, en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 la cantidad de \$1.59 y en la Resolución Conjunta Núm. 4481 de 23 de octubre de 1992 la cantidad de \$60.00."

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:

"Sección 2.- Los fondos asignados en este Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

**En el Título:**

Página 1, línea 2 Tachar "cinco mil (5,000) dólares" y sustituir por "mil dos dólares con catorce centavos (1,002.14),".

Página 1, línea 3 Tachar "la Resolución Conjunta Núm. 461 del 23 de octubre de 1992," y sustituir por "las Resoluciones Conjuntas que se indican en la Sección 1 de esta medida".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos que se reasignan para la realización del propósito que se detalla en la Sección 1 del texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2256 con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2257, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**



Para asignar al Departamento de Educación para que a su vez transfiera a la Escuela Ernesto Ramos Antonini, Libre De Música, la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 del 13 de agosto de 1994, para realizar mejoras al teatro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera a la Escuela Ernesto Ramos Antonini, Libre de Música, la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 518 del 13 de agosto de 1994, para realizar mejoras al teatro.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareadas con fondos particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2257, tiene el honor de recomendar a este alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1Tachar "a su vez transfiera" y sustituir por "se transfieran".

Página 1, línea 2Tachar "Libre de Música,".

Página 1, línea 3Insertar "," después de "dólares" y en la misma línea tachar "la" y sustituir por "los fondos consignados en la".

Página 1, línea 3Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 4Tachar "al teatro." y sustituir por "permanentes al Teatro Escolar.".

Página 1, línea 5Tachar "consignados" y sustituir por "asignados" e insertar "," después de "Conjunta".

Página 1, línea 5Tachar "ser pareadas" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 7Después de "Educación" insertar ",".

Página 1, línea 8Tachar "final sobre los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de".

**En el Título:**

Página 1, línea 1Después de "Educación" insertar "," y en la misma línea tachar "a su vez transfiera" y sustituir por "se transfieran".

Página 1, línea 2Tachar "Libre de Música," e insertar "," después de "dólares".

Página 1, línea 3Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 4Tachar "al teatro" y sustituir por "permanentes al Teatro Escolar".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2257 propone asignar la cantidad de \$17,500.00 dólares, al Departamento de Educación, para que se transfieran a la Escuela Ernesto Ramos Antonini, para realizar mejoras permanentes al Teatro Escolar, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2257, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2264, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares, a ser transferidos a Raquel Mercado Perales, para sufragar gastos de operación de querotoplastía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a Raquel Mercado Perales, para sufragar gastos de operación de querotoplastía.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

### "INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2264**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 1 Tachar "(5,000.00)" y sustituir por "(5,000)".

Página 1, línea 3 Después de "Perales," insertar "Seguro Social Núm. 500-80-7093,".

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

#### **En el Título:**

Página 1, línea 1 Tachar "(5,000.00)" y sustituir por "(5,000)"; y en la misma línea después de "dólares," insertar "con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 2 Después de "Perales," insertar "Seguro Social Núm. 500-80-7093,".

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2264** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez

Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3160, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario la cantidad de noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil (99,655,000) dólares a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el pago de un préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento; para el Plan de Siembras con la Autoridad de Tierras; para el subsidio salarial y pago de bono de navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil (99,655,000) dólares para los siguientes propósitos:

|    |  |                            |
|----|--|----------------------------|
| a) | Gastos de Funcionamiento de la Administración.....   | \$4,879,393                |
| b) | Gastos operacionales de la Administración .....  | 37,315,659                 |
| c) | Para el pago de principal e intereses por concepto de la línea de crédito (\$18.1 millones) otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento a la Administración de Servicios Agrícolas para la construcción del molino de arroz ..... | \$2,100,000                |
| d) | Para la implantación de nuevos programas de servicios agrícolas dirigidos a promover el desarrollo de empresas agropecuarias y de la agricultura y continuar el Plan Piloto de Siembras en terrenos de la Autoridad de Tierras ..... | 1,700,000                  |
| e) | Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se les concedió a los trabajadores agrícolas, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989, según enmendada. ....                                     | 51,910,948                 |
| f) | Conceder un bono de Navidad anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971. ....   | 1,749,000                  |
|    | <b>Total .....</b>   | <b><u>\$99,655,000</u></b> |

Sección 2.-Todo aumento o disminución que al amparo de la Ley Orgánica de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario decrete el Secretario de Agricultura en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio para los cuales se han provisto fondos en esta Resolución Conjunta deberá tener la aprobación previa del Gobernador o el funcionario o empleado que a tales fines sea designado por éste.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

**INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3160, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3160, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, la cantidad de \$99,655,000 para cubrir sus gastos administrativos y de operación; para el pago de un préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento; para disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio e incentivo con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta. También la medida autoriza el traspaso de los fondos.

La misión de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario es la de propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca a través de programas de subsidios, incentivos y reembolsos de pagos de salarios suplementarios, en la consecución de una mayor y más eficiente producción agrícola. Siguiendo este patrón lleva a cabo actividades tales como el proveer ayudas económicas e incentivos a los agricultores para mejorar la eficiencia y aumentar la capacidad de producción de las fases agrícolas y fabriles de las empresas agrícolas. Asimismo, propicia la retención y permanencia del agricultor y la mano de obra en la agricultura, mediante el pago de salarios más altos a los obreros agrícolas, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de nuestros campos. También promueve el consumo de los productos agrícolas de Puerto Rico. Además, estimula y propicia el mayor desarrollo de las empresas agrícolas para maximizar su contribución en la generación de fuentes de empleo. Estimula el mercado de productos agrícolas producidos en Puerto Rico mediante la concesión de garantías y complementos de precio a los productos. Provee el asesoramiento técnico de agricultores mediante programas de divulgación y adiestramiento que se ofrece en convenio con el Servicio de Extensión Agrícola en la aplicación de tecnología moderna a las empresas agropecuarias y; propicia además, el aumentar la producción local de alimentos, con miras a lograr un mayor grado de autosuficiencia alimenticia.

Con la asignación que se hace por esta Resolución Conjunta de \$99,655,000, se beneficiarán de las ayudas e incentivos alrededor de 28,000 agricultores y 35,000 trabajadores agrícolas.

Dichos fondos se desglosan de la siguiente manera:

a)\$4,879,393 para los gastos corrientes de funcionamiento de Dirección y Administración.

Este programa tiene la función de planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el programa de trabajo de la Agencia, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios mediante la utilización eficaz de sus recursos humanos, físicos y económicos.

b)\$37,315,659 Gastos Operacionales de la Administración para proveer incentivos y subsidios directos a los agricultores.

Estos fondos se desglosan de la siguiente forma:

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>I. PROVISION DE ABONO .....</b>         | <b>\$7,882,339</b>     |
| 1-Café                                     | 6,345,009              |
| 2-Plátanos                                 | 768,000                |
| 3-Farináceos                               | 255,600                |
| 4-Pastos                                   | 451,500                |
| 5-Cidras                                   | 27,090                 |
| 6-Parchas                                  | 12,100                 |
| 7-Guineos                                  | 23,040                 |
| <br><b>II. INDUSTRIA LECHERA .....</b>     | <br><b>\$2,369,200</b> |
| 1- Reemplazo de Vacas Lecheras             | 1,629,200              |
| 2-Facilidades de Ganado Leche              | 260,000                |
| 3-Importación de Vacas Lecheras            | 100,000                |
| 4-Calidad de Leche                         | 200,000                |
| 5-Mejoramiento Hato Lechero                | 100,000                |
| 6-Limpieza e Higienización                 | 80,000                 |
| <br><b>III. INDUSTRIA CAFETALERA .....</b> | <br><b>\$1,400,200</b> |
| 1-Siembras Nuevas                          | 460,000                |
| 2-Ayuda Económica                          | 779,000                |

|  |           |                    |
|--|-----------|--------------------|
| 3-Poda de Cafetos  | 31,200    |                    |
| 4-Transportación Obreros al Cafetal                              | 130,000   |                    |
| <b>IV. INDUSTRIA GANADERA .....</b>                              |           | <b>\$965,257</b>   |
| 1-Reemplazo Vacas Vientre  | 335,400   |                    |
| 2-Crianza Becerros Lechales                                      | 130,000   |                    |
| 3-Compra Local Novillas Preñadas                                 | 127,125   |                    |
| 4-Facilidades Ganaderas  | 132,732   |                    |
| 5-Siembras Nuevas de Pastos                                      | 200,000   |                    |
| 6-Compra de Toretes  | 40,000    |                    |
| <b>V.INDUSTRIA AVICOLA .....</b>                                 |           | <b>\$576,696</b>   |
| 1-Facilidades Avícolas   | 300,000   |                    |
| 2-Pagos Primas de Seguros  | 276,696   |                    |
| <b>VI. INDUSTRIA PORCINA.....</b>                                |           | <b>\$200,000</b>   |
| 1-Facilidades Porcinas-beneficios a 100 agricultores             | 200,000   |                    |
| <b>VII. INDUSTRIA APICOLA.....</b>                               |           | <b>\$30,000</b>    |
| 1-Facilidades Apícolas   | 30,000    |                    |
| <b>VIII.INDUSTRIA AZUCARERA .....</b>                            |           | <b>\$3,695,800</b> |
| 1-Garantía de Precio (Zafra 1996)                                | 3,352,800 |                    |
| 2- Pago de Primas de Seguros (Siembras)                          | 100,000   |                    |
| 3-Corte y llenado a mano   | 218,000   |                    |
| 4-Abono siembras nuevas  | 25,000    |                    |
| <b>IX. INDUSTRIA PESQUERA.....</b>                               |           | <b>\$100,000</b>   |
| 1-Ayuda Económica-Beneficios a 350 pescadores<br>en toda la Isla | 100,000   |                    |
| <b>X.EQUIPO AGRICOLA HORTALIZAS.....</b>                         |           | <b>\$150,000</b>   |
| 1-Ayuda Económica-Beneficia a 50 agricultores                    | 150,000   |                    |
| <b>XI. FRUTALES.....</b>   |           | <b>\$377,000</b>   |
| 1-Siembras Nuevas-Cítricas                                       | 50,000    |                    |
| 2-Arbolitos-Cítricas   | 240,000   |                    |
| 3-Siembras Nuevas de Parchas                                     | 42,000    |                    |
| 4-Siembras Nuevas-Guanábanas                                     | 30,000    |                    |
| 5-Siembras Nuevas-Acerolas                                       | 15,000    |                    |
| <b>XII. FRUTOS ALIMENTICIOS (GANDURES) .....</b>                 |           | <b>\$200,000</b>   |
| 1-Siembras Convencionales  | 100,000   |                    |
| 2-Complemento de Precio-Productores                              | 100,000   |                    |
| <b>XIII. DESARROLLO PEQUEÑOS AGRICULTORES<br/>DE PIÑA .....</b>  |           | <b>\$30,000</b>    |
| <b>XIV. ADIESTRAMIENTO Y DIVULGACIÓN.....</b>                    |           | <b>\$ 300,000</b>  |
| <b>XV. DESARROLLO PEQUEÑOS EMPRESARIOS.....</b>                  |           | <b>\$ 80,000</b>   |
| <b>XVI.CONTROL DE LA ROYA.....</b>                               |           | <b>\$ 50,000</b>   |

**XVII. SUBSIDIO PAGO PRIMAS SEGUROS**

(Beneficia a 2,075 agricultores) ..... \$ 345,000

**XVIII. MECANIZACIÓN AGRÍCOLA** ..... \$5,531,960

**XIX. PROTECCIÓN DE CULTIVOS**..... \$3,507,339

**XX. CARBONATO DE CALIZO** ..... \$ 535,601

**XXI. PRODUCCION Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS** ..... \$2,655,673

**XXII. COMPRAVENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS**..... \$3,600,002

**XXIII. PLANTA PROCESADORA DE HUEVOS** ..... \$ 378,592

**XXIV. COMPRAVENTA DE CAFÉ** ..... \$2,355,000

c)\$2,100,000 para el pago de préstamo con el Banco Gubernamental.

Con esta cantidad de \$2,100,000 se hace un pago de principal e interés por concepto de la línea de crédito por \$18.1 millones otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento a la Administración de Servicios Agrícolas para la construcción del molino de arroz.

d)\$1,700,000, Plan piloto de siembra de Autoridad de Tierras

Este programa tiene como propósito el establecimiento en terrenos con riego en la Costa Sur de varios proyectos de siembras a escala comercial de maíz, habichuelas, soyas y otras; y de frutas como guanábanas, nísperos, quenepas y otras en terrenos con riego. Al así hacerlo, se estimula la participación de agricultores particulares a entrar en la producción para el mercado local y para la exportación.

e)\$51,910,948, para sufragar el reembolso de pago de salario suplementario a los trabajadores agrícolas.

Este programa tiene como propósito el garantizar a los trabajadores agrícolas elevar su nivel de vida para propiciar su disponibilidad y permanencia en la agricultura.

El desarrollo de una agricultura más efectiva y dinámica requiere contar con todos los recursos productivos, incluyendo el recurso humano. La disponibilidad de mano de obra diestra para las faenas agrícolas es factor indispensable para el desarrollo de una agricultura más eficiente y productiva. Es importante continuar realizando esfuerzos para estimular la permanencia del trabajador en las faenas agrícolas y evitar el éxodo de éstos hacia otras actividades no agrícolas de mayor remuneración.

El plan de trabajo delineado con esta cantidad de \$51,910,948 para el próximo año fiscal 1996-97, contempla efectuar el reembolso de 25.0 millones de horas, 377.5 millones de cuartillos de leche y 140.0 millones de libras de pollo con las siguientes cantidades:

|  |              |
|--|--------------|
| Reembolso por horas de trabajo               | \$41,230,000 |
| Pago por producción de leche                 | 6,417,500    |
| Pago por producción carne de aves            | 840,000      |
| Reembolso de Nóminas-Aportaciones Patronales | 1,143,375    |
| Dirección y Administración                   | 1,956,625    |
| Crédito Agrícola Fondo del Seguro del Estado | 323,448      |

f)\$1,749,000, para sufragar el costo del bono de navidad a los trabajadores agrícolas

Este programa tiene como objetivo principal, el aumentar el ingreso económico de los trabajadores agrícolas, para motivarlos a mantenerse en la finca y a su vez estimular y aumentar su eficiencia.

Con esta asignación de fondos se contempla la distribución de 26,500 bonos que beneficiarán al igual número de trabajadores con un bono promedio de \$66.00 a un costo de \$1,749,000.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de

esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3184, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos (11,494,800) dólares, a fin de realizar mejoras permanentes por medio de los Programas de Enseñanza Elemental y Secundaria; asignar al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce millones trescientos noventa mil (14,390,000) dólares a fin de honrar la parte utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones según otorgada por la R. C. Núm. 161 de 24 de junio de 1995; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos (11,494,800) dólares para ser utilizados de la siguiente forma:

Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria

- 1) Para finalizar la construcción de 86 salones de kindergarten ..... \$1,874,800
- 2) Para construir 74 nuevos salones de kindergarten..... 9,620,000
- Total..... \$11,494,800

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se asigna al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de catorce millones trescientos noventa mil (14,390,000) dólares a fin de honrar la parte utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones según otorgada por la Resolución Conjunta Núm. 161 de 24 de junio de 1995.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3184**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3184 tiene el propósito de asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación, la cantidad de \$11,494,800 para realización de mejora permanentes a través este programa; y así mismo, la medida asigna la parte utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones otorgadas por la R. C. Núm. 161 de 24 de junio de 1995. También esta medida autoriza la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Uno de los compromisos programáticos de esta Administración fue el de fortalecer la enseñanza elemental. La Administración determinó que comenzar la educación en una etapa más temprana favorece el aprovechamiento académico. A tales efectos, el Departamento de Educación, ha establecido el Kindergarten como el nivel de ingreso formal a la escuela con lo que se pretende enseñar al estudiante las destrezas básicas que le ayudaran en los grados superiores.

Como se ha citado anteriormente, la Ley Núm. 79 de 19 de junio de 1995, establece el Kindergarten como nivel de ingreso formal a la escuela a partir de 1996-97. No obstante, previo a la aprobación de la Ley Núm. 79 (SUPRA), el Departamento de Educación, ha estado trabajando para aumentar el número de salones de Kindergarten y comprar equipo para atender el aumento de matrícula como resultado de esta nueva política educativa.

Por otro lado, se debe señalar, que de 1993-94 a 1995-96, la matrícula de Kindergarten ha aumentado de 37,895 a 44,000 estudiantes. Se proyecta que para 1996-97, la matrícula aumente a 42,062 con 1,389 salones para atender dicha matrícula.

A partir de 1995 y mediante los fondos aprobados para estos propósitos se desarrolló el proyecto denominado "Kinderstorm". A través de este proyecto se ha impulsado la construcción acelerada de 202 salones de Kindergarten para dotar aquellas escuelas que no tienen, de los cuales, 116 se iniciaron en 1994-95 y 86 están en proceso para el presente año fiscal de 1995-96 y 74 para 1996-97, que actualizarán 276 salones de Kindergarten. Esos salones siguen el nuevo modelo de construcción que se ajusta a los requerimientos para la enseñanza de Kindergarten. Estos son más grandes y cuentan con un área de juego.

Para 1996-97, mediante la medida que nos ocupa, se asigna la cantidad de \$11,494,800, de la cual \$1,874,800, serán utilizados para finalizar la construcción de los 86 salones (antes mencionados) y la cantidad de \$9,920,000 para la construcción de 74 nuevos salones de Kindergarten sobre los cuales anteriormente se ha explicado.

El costo total de la construcción de los salones de Kindergarten asciende a \$30,589,800. Hasta el momento se han invertido alrededor de \$19,095,000 para la construcción y compra de equipo de 202 salones de Kindergarten.

Es bueno señalar, que la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas está habilitando otros salones de Kindergarten con los fondos asignados en el año fiscal vigente para Mejoras a los Planteles Escolares, ascendentes a \$100.0 millones. Debido a que muchas escuelas no contaban con espacio suficiente que permitiera la construcción del nuevo modelo, se habilitaron salones existentes a salones de Kindergarten que cumplen con los requisitos mencionados en el espacio disponible en esas escuelas.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3184** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Conjunto Final en torno a la Resolución del Senado 257, sometido por las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico, y de Asuntos Municipales.

- - - -



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2042, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice un estudio para determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico amplíe las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal, a fin de crear un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 14 de 7 de diciembre de 1989, creó los Consejos de Seguridad Vecinal, que son cuerpos integrados por ciudadanos voluntarios que, conjuntamente con la Policía, aunan esfuerzos en la cruzada contra el crimen, para propiciar, con sus servicios, una mejor calidad de vida y un mejor bienestar social en la comunidad donde se desempeñan. Dicha Ley establece que el Superintendente de la Policía está facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de los Consejos de Seguridad Vecinal, así como las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, de los voluntarios y de los integrantes de los Consejos de Seguridad Vecinal y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento de los consejos.

A tenor con esta autorización, el Superintendente aprobó el Reglamento Núm. 4391 de 25 de enero de 1991, titulado "Reglamento para Establecer la Organización y Funcionamiento de los Consejos". Dicho Reglamento señala las metas y objetivos de los consejos en términos generales e indica que estos grupos de ciudadanos fomentarán las relaciones interpersonales entre la Policía y los integrantes de la comunidad, desarrollarán estrategias mediante las cuales se logre reducir la incidencia criminal, e igualmente, desarrollarán un programa educacional de adiestramiento y organización de la ciudad, que propenda hacia la reducción de la actividad delictiva en el País.

No obstante, miembros de dichos consejos han expresado la necesidad de que se enmiende el Reglamento Núm. 4391, al cual hemos hecho referencia, a fin de ampliar las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal para cumplir, de una manera más efectiva, con el propósito para el cual fueron creados, esto es, como recurso adicional en la lucha contra la criminalidad. A este fin, se propone la creación de un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo, para dar mayor apoyo a la labor de la Policía en funciones tales como patrullaje preventivo, dirección de tránsito y otras.

El Senado de Puerto Rico está seriamente preocupado por la situación de la criminalidad en Puerto Rico y entiende que deben estudiarse todas las alternativas que puedan aportar esfuerzos para ayudar a combatir esta deplorable circunstancia.

### RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1 - Se ordena a la Comisión de lo Jurídico que realice un estudio para determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico amplíe las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal, a fin de crear un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo.

Sección 2 - Para realizar el estudio aquí ordenado, la Comisión tendrá, sin que ello constituya una limitación, los siguientes deberes y funciones:

- (a) Solicitar asesoramiento y ayuda técnica que a estos efectos necesite.
- (b) Consultar con los diversos sectores de opinión pública.

Sección 3 - La Comisión de lo Jurídico someterá a este Cuerpo Legislativo un informe del estudio ordenado con sus conclusiones y recomendaciones, dentro de sesenta (60) días de aprobada esta Resolución.

Sección 4 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado

Número 2042, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las siguientes enmiendas:

**EN EL TEXTO:**

Página 2, Sección 1,

línea 1-tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

-entre "Jurídico" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, Sección 2,

líneas 1 a la 4tachar todo su contenido

Página 2, Sección 3,

línea 1-tachar "3" y sustituir por "2"

-tachar "los" y sustituir por "lo"

Página 2, Sección 2,

líneas 2 y 3tachar ", dentro de sesenta (60) días de aprobada esta Resolución." y sustituir por "antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 2, Sección 4,

línea 1-tachar "4" y sustituir por "3"

-tachar "Ley" y sustituir por "Resolución"

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1-entre "Jurídico" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 2042 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico amplíe las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal, a fin de crear un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo.

La criminalidad en Puerto Rico requiere que todos los sectores de nuestra sociedad se integren y aun en esfuerzos con la Policía para lograr una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social. Dentro de este contexto, se aprobó la Ley Núm. 14 de 7 de diciembre de 1989, que creó los Consejos de Seguridad Vecinal. Mediante esta Ley, el Superintendente de la Policía quedó facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de los Consejos de Seguridad Vecinal. Dentro de este contexto, el Superintendente aprobó el Reglamento Núm. 4391 de 25 de enero de 1991, titulado "Reglamento, Organización y Funcionamiento de los Consejos".

Los Consejos de Seguridad Vecinal es un cuerpo integrado por ciudadanos voluntarios que conjuntamente con la Policía aun en esfuerzos en la cruzada contra el crimen, para propiciar con sus servicios una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social en la comunidad donde se desempeñan.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que miembros de dichos Consejos han expresado la necesidad de enmendar el Reglamento Núm. 4391, a fin de ampliar las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal para cumplir, de forma efectiva, con el propósito para el cual se crearon. Además, se propone la creación de un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo, para dar mayor apoyo a la labor de la Policía en funciones tales como patrullaje preventivo, dirección de tránsito y otras.

El Senado de Puerto Rico consciente de la situación de la criminalidad en Puerto Rico, ordena se realice el estudio conforme dispone la medida bajo consideración. Dentro de este contexto, la Comisión de lo Jurídico rendirá un informe con sus conclusiones y recomendaciones.

Por los fundamentos antes consignados, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2042, con las enmiendas sugeridas en este informe.

Atentamente,

(Fdo.)

**CHARLIE RODRÍGUEZ**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2047, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

**"RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación dirigidos a determinar la viabilidad de terminar de construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el año 1970 aproximadamente, se comenzó a construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey. Al presente, luego de transcurridos 25 años, todavía queda por construir aproximadamente un kilómetro, el cual daría acceso a un sinnúmero de familias que, al presente, se les hace sumamente difícil y tedioso viajar a la zona urbana de este municipio, para recibir los beneficios a los que tienen derecho como ciudadanos.

El terreno a utilizarse es actualmente un camino vecinal, por lo que no habría que adquirir ni expropiar tierras para la construcción de este tramo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación dirigidos a determinar la viabilidad de terminar de construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey.

Sección 2.- La Comisión de Transportación y Obras Públicas deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusión y recomendaciones, así como cualquier legislación que deba considerarse para cumplir con los propósitos de la presente Resolución antes de finalizar la presente Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2047, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las siguientes enmiendas:

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1-tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

-entre "de" y "Transportación" insertar "Asuntos Urbanos,"

Página 1, línea 5entre "de" y "Transportación" insertar "Asuntos Urbanos,"

**EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Página 1, párrafo 1,

línea 2 tachar "25" y sustituir por "veinticinco (25)"

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1entre "de" y "Transportación" insertar "Asuntos Urbanos,"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 2047 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación dirigidos a determinar la viabilidad de terminar de construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos indica que la Carretera número 738 fue comenzada a construirse para el año 1970 y que aún luego de transcurridos veinticinco (25) años falta por construir aproximadamente un kilómetro. Dicha construcción daría acceso a un grupo de familias que, al presente, se les hace difícil y tedioso viajar a la zona urbana del municipio para recibir los beneficios a los que tienen derecho.

Cabe señalar que el terreno a utilizarse es un camino vecinal, por lo que no habría que adquirir ni expropiar tierras para la construcción de este tramo de carretera.

La situación que se aduce en la medida está revestida de gran interés público. Por ello, el Senado de Puerto Rico entiende conveniente y necesario llevar a cabo el estudio conforme dispone la medida bajo consideración.

Por los fundamentos consignados, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución de Senado Número 2047, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**CHARLIE RODRÍGUEZ**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2048, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación sobre la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, dirigido a determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a los residentes de la misma, que al presente no ostenten dicho título y establecer un plan de trabajo para tales fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cuarenta años aproximadamente, la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda estableció la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, para resolver problemas de vivienda a familias de escasos recursos económicos.

Al presente, una gran cantidad de familias de esta comunidad no poseen el título de propiedad de su solar, afectando el libre desarrollo social y económico de estas familias y, por ende, de la comunidad, que actualmente ubica en el corazón urbano del Municipio de Villalba.

Se hace imperativo que el Departamento de la Vivienda provea los mecanismos para que estas familias puedan adquirir su título de propiedad.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación sobre la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, dirigido a determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a los residentes de la misma, que al presente no ostenten dicho título y establecer un plan de trabajo para tales fines.

Sección 2.- La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusión y recomendaciones, así como cualquier legislación que deba considerarse para cumplir con los propósitos de la presente Resolución antes de finalizar la presente Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2048, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las siguientes enmiendas:

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1 tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 2048 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación sobre la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, dirigido a determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a los residentes de la misma, que al presente no ostenten dicho título y establecer un plan de trabajo para tales fines.

La presente administración de Gobierno tiene un compromiso con el pueblo para mejorar la calidad de vida y tiene por meta estimular que todo puertorriqueño tenga vivienda.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda estableció la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, para resolver problemas de vivienda a familias de escasos recursos económicos.

Actualmente, una gran cantidad de familias en dicha comunidad no poseen el título de propiedad de su solar, afectando el libre desarrollo social y económico de estas familias.

Ante esta situación, este Alto Cuerpo entiende prudente y razonable llevar a cabo la investigación conforme se ordena. Dentro de este contexto, la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución de Senado Número 2048, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

**CHARLIE RODRÍGUEZ**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2049, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

**"RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Salud, de Educación y Cultura y de Asuntos de la Mujer que lleven a cabo un estudio en torno a la propuesta organización de un hospital-centro de cáncer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que integre los servicios médicos y de investigación a fin de efectivamente contribuir a la prevención y el tratamiento de esta enfermedad.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 21 de 23 de mayo de 1984 se designa el mes de abril de cada año como el "Mes de la Prevención y el Control del Cáncer en Puerto Rico". A tal efecto y de conformidad con la proclama sobre el particular que emite el Gobernador, se exhorta al pueblo puertorriqueño a organizar y auspiciar las actividades propias de esta celebración.

Asimismo, durante dicho mes el Secretario de Salud en coordinación con las distintas agencias e instrumentalidades del gobierno y con las entidades privadas concernidas tales como la Sociedad Americana del Cáncer, la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer y la Asociación para la Lucha contra el Cáncer de Ponce, llevará a cabo una campaña de prevención y control del cáncer.

Históricamente existió un Instituto del Cáncer creado por la Ley Núm. 203 de 15 de mayo de 1938 y suprimido por la Ley Núm. 107 de 14 de mayo de 1944. Esta, a su vez, fue enmendada por la Ley Núm. 262 de 14 de mayo de 1945 que creó dentro del Departamento de Salud un Instituto del Cáncer. También, éste fue suprimido por la Ley Núm. 50 de 7 de mayo de 1947.

En virtud de la Ley Núm. 28 de 20 de marzo de 1951, desde el 1ro. de enero de 1952 se hizo compulsorio notificar al Programa de Control del Cáncer del Departamento de Salud cualquier caso de cáncer, carcinoma, linfoma (incluyendo la enfermedad de Hodgkin's), sarcoma, leucemia, o cualquier otro crecimiento maligno o enfermedad neoplásica.

Esta obligación de notificar se establece para cualquier médico; superintendente o persona encargada de un hospital público o privado, sanatorio, casa de descanso, casa de convalecencia u otra institución similar; médico, químico, técnico o persona encargada de un laboratorio público o privado u otro centro en que se practique examen o prueba.

Estos informes de carácter estrictamente confidencial se harán en formularios provistos por el Departamento de Salud y contendrán información que éste considere necesaria para el estudio de la epidemiología del cáncer.

Recientemente, un grupo de investigadores en Puerto Rico ha esbozado una propuesta para la organización de un hospital-centro de cáncer adscrito al Recinto de Ciencias Médicas dedicado a la investigación y al tratamiento de pacientes de cáncer en Puerto Rico. Se concibe su organización en tres grandes divisiones: investigación clínica, investigación básica y salud pública. A través de la división de investigación clínica se pretende cumplir con los objetivos de dar tratamientos clásicos y experimentales, así como desarrollar terapias aplicadas a los puertorriqueños. Mediante la división de investigación en las ciencias básicas se visualiza aportar al conocimiento mundial. Finalmente, en los objetivos de la división de la salud pública se articula un programa agresivo de educación y prevención oncológica, con el fin de ayudar al diagnóstico temprano en muchos de los pacientes y reducir la morbilidad y la mortalidad de esta enfermedad.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo apruebe la presente Resolución para examinar y evaluar la viabilidad de la referida propuesta en relación con los servicios existentes en Puerto Rico, a nivel estatal y municipal, para pacientes de cáncer. Asimismo, procede detectar todas las disposiciones legales y procesales que sobre el particular se implantan en el país, los servicios que ofrecen entidades públicas y privadas a pacientes de cáncer; la coordinación, entre ellas, si alguna; y además, que se tome conocimiento oficial del número total de personas enfermas de cáncer en Puerto Rico, por municipio, así como el tipo de cáncer que les afecta.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud, de Educación y Cultura y de Asuntos de la Mujer que lleven a cabo un estudio en torno a la propuesta organización de un hospital-centro de cáncer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que integre los servicios médicos y de investigación, a fin de efectivamente contribuir a la prevención y el tratamiento de esta enfermedad.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto, en o antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa con los hallazgos, determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones inclusive respecto a las acciones administrativas, legislativas y de otra índole que correspondan.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

#### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2049, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### **EN EL TEXTO:**

Página 2, línea 2 entre "Mujer" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, línea 3 tachar "el Estado Libre Asociado de"

#### **EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1 entre "Mujer" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 3 tachar "el Estado Libre Asociado de"

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 2049 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud, de Educación y Cultura y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo un estudio en torno a la propuesta organización de un hospital-centro de cáncer en Puerto Rico que integre los servicios médicos y de investigación a fin de contribuir efectivamente a la prevención y el tratamiento de esta enfermedad.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que un grupo de investigadores en Puerto Rico esbozaron una propuesta para la organización de un hospital-centro de cáncer adscrito al Recinto de Ciencias Médicas dedicado a la investigación y al tratamiento de pacientes con cáncer en Puerto Rico. El mismo se organizaría en tres divisiones: investigación clínica, investigación básica y salud pública.

En la división de investigación clínica se pretende cumplir con los objetivos de dar tratamientos clásicos y experimentales, así como desarrollar terapias aplicadas a los puertorriqueños. A través de la división de investigación en las ciencias básicas se visualiza aportar al conocimiento mundial y mediante la división de salud pública se articulará un programa agresivo de educación y prevención oncológica, con el fin de ayudar al diagnóstico temprano en muchos de los pacientes y reducir la morbilidad y mortalidad de esta enfermedad.

La situación que se aduce en la medida está revestida de gran interés público por las implicaciones que pueda tener una situación como ésta en la salud. Por ello, el Senado de Puerto Rico entiende conveniente y necesario llevar a cabo el estudio conforme dispone la medida bajo consideración.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2049, con las enmiendas contenidas en este informe.

Atentamente,

(Fdo.)

**CHARLIE RODRÍGUEZ**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Luis A. Ferré Aguayo, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Profesora Inés Rivera Colón, para miembro de la Junta de Examinadores de Trabajadores Sociales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Demetrio Torre Rada, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aurea Torres Hernández, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2107, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Oficiales de Corrección del Complejo Correccional de Ponce en ocasión de la semana del Oficial Correccional del 13 al 18 de mayo de 1996.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Oficial Correccional es un funcionario muy importante en el Sistema de Corrección de nuestro país. Su rol requiere garantizar un ambiente que propicie la convivencia ordenada, pacífica y saludable entre las personas reclusas en las instituciones y todo el personal que con ellas se relaciona, además de los visitantes.

Es el Oficial Correccional el empleado que está en contacto directo con el cliente. Por lo tanto, sus actitudes, la calidad de su relación interpersonal y su ejemplo de persona disciplinada, comprensiva, asertiva y de gran calidad humana son decisivas para propiciar la modificación de la conducta y la reeducación de cada una de las personas bajo su custodia. En vano trabajarían los oficiales sociopenales, psicólogos, médicos, psiquiatras y capellanes si los oficiales correccionales no complementaran su labor.

El Senado de Puerto Rico felicita a los Oficiales de Corrección del Complejo Correccional de Ponce en su semana y les agradeceré su esfuerzo en beneficio de las personas reclusas en las instituciones, sus familias y nuestra sociedad.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Oficiales de Corrección del Complejo Correccional de Ponce en ocasión de la Semana de los Oficiales de Corrección.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada a la Superintendencia del Complejo Correccional de Ponce, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2109, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para expresar nuestro más profundo respeto y admiración a la comunidad de edad avanzada de todo Puerto Rico, al celebrarse Mayo Mes del Envejeciente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas de edad avanzada en nuestro país son aquellas que construyeron el Puerto Rico de hoy, ese del cual nos sentimos orgullosos por su avance tecnológico y que representa el modelo ideal para otras sociedades.

Según datos recientes, la isla ha tenido un progreso acelerado en todas las áreas del quehacer humano; ello lo debemos en gran medida al Puerto Rico que nos han legado los que hoy son parte del sector de la edad de oro, ya sea por su aportación directa o indirecta, entiéndase la educación que le proveyeran a los que hoy rigen los destinos de esta sociedad.

Nuestros envejecientes son la piedra angular de nuestra existencia, los que nos dieron la vida, la educación y los que forjaron en cada uno de nosotros los valores éticos y morales que nos unen como pueblo.

A nuestros envejecientes les debemos el respeto, la admiración y el cuidado necesario que demuestra nuestro agradecimiento por su aportación a nuestra existencia y cohesión como pueblo, recordando siempre que los que hoy llamamos "ellos", los envejecientes, mañana esos "ellos" seremos nosotros.

Esta Asamblea Legislativa en su afán de rendir tributo a quien lo merece, felicita a todos nuestros congéneres de la edad de oro en el mes del envejeciente agradeciendo y reconociendo su aportación a la sociedad puertorriqueña.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestro más profundo respeto y admiración a la comunidad de edad avanzada de todo Puerto Rico, al celebrarse Mayo Mes del Envejeciente.

Sección 2.- Enviar copia de esta Resolución, según aprobada por el Senado de Puerto Rico, a la prensa del país para su virtual divulgación.



Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a un Representante de cada Distrito Senatorial de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2110, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento a la señora Sandra Zaiter Trifilio por su aportación educativa para los niños de Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:Sandra Zaiter cursó sus primeros estudios en la Escuela República del Salvador, en Caparra Heights, y luego completó sus estudios elementales y superior en la Academia Santa Mónica de Santurce, de donde se graduó con honores en 1962. Realizó estudios en la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Historia y en Lenguas y una Maestría en Historia.

POR CUANTO:En 1969 comienza a laborar en la televisión, fue reclutada por el productor Carlos Rivera para animar el espacio infantil "Las Telecomicas" en el Canal 2 de Telemundo que dejaba vacante Ritita Aragón, hija de Miliki, de los renombrados hermanos Gaby, Fofó y Miliki.

POR CUANTO:En septiembre de 1975, sufre un accidente de natación en la Isla de Icacos, frente a Fajardo, que la deja cuadrapléjica. Se debate entre la vida y la muerte en intensivo del Centro Médico, luego de un largo período de recibir tratamiento, regresa a Puerto Rico en abril de 1976 y se reintegra a Rikalandia. Es objeto de un merecido homenaje de televisión que duró tres horas para darle la bienvenida.

POR CUANTO:En 1973, la gerencia de Rikavisión le propone que comience a producir su propio espacio infantil y surge así "Sandra en Rikalandia". Para 1977, ya ocurrido su accidente, produjo una edición especial del espacio del mediodía de la televisión el cual se presentaba en otros países.

POR CUANTO:En 1997 graba el disco "Tablas de Multiplicar", en 1979 viaja a Chile invitada por Don Francisco. De 1980 a 1986 colaboró voluntariamente con la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.). En 1984 grabó el disco "De Pie Sigue la Esperanza". En 1987 Telemundo la recluta y nace "Teatrimundo" teniendo una gran acogida por los niños. En 1992 lanza al mercado el disco "Cantando Historia en el Quinto Centenario". En diciembre de ese mismo año, comienza a animar el programa "Contra Viento y Marea" que transmite W.I.P.R. TV hasta el presente. En 1993 recibe un "Doctorado Honoris Causa" de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

POR CUANTO:Sandra Zaiter ha servido de ejemplo de superación para todo el pueblo de Puerto Rico, y muy especialmente para los niños de esta patria. Ha dedicado su vida al sano entretenimiento de nuestros niños y a la industria del entretenimiento televisivo.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento a la señora Sandra Zaiter Trifilio por su aportación educativa para los niños de Puerto Rico a través de sus programas televisivos infantiles.

Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino a la señora Sandra Zaiter y copia a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2137, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miss Puerto Rico, la señorita María del Rocío Arroyo, por su ejemplo a la juventud y por haber representado dignamente a Lares y a Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es un país pequeño, pero sus mujeres se encuentran entre las más talentosas, bellas e inteligentes del mundo.

María del Rocío Arroyo, o Rocío como prefiere que le llamen, se dedica a cultivar las bellas artes mientras estudiaba. Entre éstas, estudia baile con la reconocida Ita Medina y modelaje en la Academia de Modelaje D´Rose. Viaja a competencias a Los Angeles y Costa Rica, logrando llegar finalista en ambas competencias. Tras estos eventos, recibe ofertas para modelar en Japón.

A los diecinueve años participa en el prestigioso concurso Miss Puerto Rico, llevando la corona del pueblo de sus padres, Lares. Su talento, belleza e inteligencia, la ayudan a conquistar la corona de este certamen. Como embajadora de Puerto Rico, representó dignamente a la Isla en el Concurso Miss Internacional en Japón y en el Vigésimo Quinto Festival del Café en Manizales, Colombia.

Su participación en estos eventos significó además el compartir con jóvenes de distintas partes del mundo, intercambiar ideas, cultura y más que nada, experimentar mediante este compartir que la fraternidad es la más noble de las obligaciones sociales.

Por otro lado, Rocío se ha mantenido activa realizando con entusiasmo visitas benéficas a escuelas y hospitales de toda la Isla, ya que considera que el mayor placer de su vida es poder ayudar al prójimo. De esta forma demuestra no sólo que ama a su patria, sino que le es útil.

Actualmente cursa su tercer año de universidad en la Escuela de Comunicación Pública del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico desea por este medio reconocer y felicitar a Miss Puerto Rico, la señorita María del Rocío Arroyo, por su ejemplo a la juventud y por haber representado dignamente a Lares y a Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miss Puerto Rico, la señorita María del Rocío Arroyo, por su ejemplo a la juventud y por haber representado dignamente a Lares y a Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a Miss Puerto Rico, María del Rocío Arroyo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2140, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico al merecido reconocimiento que extiende Teatro de la Opera a su distinguida socia fundadora Doña Lolita Cortines viuda de Fernández.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de mayo de 1996, Teatro de la Opera, Inc. dedica su producción de *I Pagliacci* y *Cavalleria*

*Rusticana* a su muy estimada y distinguida socia fundadora, Doña Lolita Cortines viuda de Fernández. Con este reconocimiento, Teatro de la Opera Inc. consigna el agradecimiento por la fructífera labor que ha desplegado la señora Cortines viuda de Fernández para promover y adelantar la afición por la buena música y la ópera.

Con gran acierto se ha calificado a la señora Lolita Cortines viuda de Fernández como sinónimo de la ópera. Emuló de sus padres el amor por la música y el *bel canto* e inspirada en el fervor que su familia sentía por esta manifestación artística, comenzó sus estudios de piano a muy temprana edad. Desde muy niña fue atraída por la música clásica pero muy especialmente por el género de la ópera.

En el hogar que estableció desde 1934 con su esposo español Don Manuel Fernández también se cultivó el entusiasmo por éste género musical. Las actividades familiares, junto con sus hijos María del Carmen y Manuel, giraban en gran medida alrededor de las presentaciones operísticas en los teatros de Europa.

Con el estímulo que ofreció a su hijo Manuel Fernández Cortines, éste último reunió otros profesionales y amantes de la ópera para fundar Opera de Puerto Rico en el año 1972. Doña Lolita Cortines viuda de Fernández formó parte de aquella primera Junta de Directores cuya producción inaugural hace 25 años marcó el debut en Puerto Rico del afamado Plácido Domingo.

Su incansable interés por el desarrollo de este género motivó a la familia Fernández Cortines a integrar, junto a otros amigos aficionados del género, Teatro de la Opera en el año 1981. La presencia de esta distinguida dama en esta organización ha sido determinante en la producción exitosa de un sinnúmero de óperas en Puerto Rico, para diversificar el repertorio, motivar la presentación en Puerto Rico de grandes solistas nuestros y del extranjero y brindar más oportunidades al talento joven.

La merecida distinción que se confiere a la señora Lolita Cortines viuda de Fernández reconoce el mérito del incansable esfuerzo que ha desplegado esta singular mujer en pro del género de la ópera en Puerto Rico. Sin su decidida colaboración, no hubiese sido posible el cumplimiento de las aspiraciones que Teatro de la Opera y Opera de Puerto Rico se forjaron para hacer realidad la presentación de producciones de gran calidad para deleite de todos sus aficionados.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la adhesión del Senado de Puerto Rico al merecido reconocimiento que extiende Teatro de la Opera a su distinguida socia fundadora Doña Lolita Cortines viuda de Fernández el día 11 de mayo de 1996 por su destacada labor para promover la afición por el género de la ópera en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta resolución deberá ser entregada, en forma de pergamino, a la señora Lolita Cortines viuda de Fernández y se dará cuenta de su aprobación a la Junta de Directores de Teatro de la Opera y a los medios informativos para su difusión y divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2141, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las madres con motivo de la Celebración del Día de las Madres el Domingo 12 de mayo de 1996.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A ti madre, a quien le debemos el habernos dotado de vida; quien nos llevó en su vientre por nueve meses; quien sacrificó su vida por cuidarnos y guiarnos por el camino de rectitud y verdad.

A ti madre, hoy extendiendo una felicitación por que Dios te bendijo con el fruto de vida y extensión de la familia.

A ti madre, gracias te damos por luchar con tesón y brindarnos tu amor para hacer de nosotros

hombres y mujeres de corazón.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las madres con motivo de la Celebración del Día de las Madres el Domingo 12 de mayo de 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2142, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para felicitar al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, por su reciente reelección en abril de 1996 a dicho cargo como resultados de los comicios celebrados el pasado 3 de marzo de 1996.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la promulgación de la Constitución Española en 1978, uno de los pilares en la construcción de la democracia, ha sido la creación y desarrollo de las Comunidades Autónomas como formas de descentralización administrativa.

Una de dichas comunidades es Andalucía, en cuya capital Sevilla han desarrollado estudios varias generaciones de puertorriqueños, especialmente en el campo de la medicina, siendo además la comunidad andaluza una de las que mayor presencia ha tenido en la sociedad puertorriqueña.

Entre los luchadores por el establecimiento y desarrollo de las libertades públicas en España se destaca el nombre de Manuel Chaves. Líder de su pueblo desde temprana edad, estrecho colaborador y Ministro del pasado gobierno de España, presidido por el Sr. D. Felipe González, ha recibido en varias ocasiones la confianza del electorado andaluz tanto para el cargo de diputado a las Cortes españolas como a la Presidencia de esa Comunidad Autónoma, además de ser voz autorizada en la opinión y liderato público europeo a la hora de discutir el rol de las regiones culturalmente particulares en el proceso de construcción de la Unión Europea.

El señor Chaves recientemente visitó nuestra Isla como representante de las regiones pertenecientes al Consejo de Europa en la reunión del Concilio de Gobiernos Estatales, destacándose por su contribución al intercambio de experiencias de gobiernos regionales en las Américas y Europa.

Reconociendo el liderato y contribución del Sr. D. Manuel Chaves, este Alto Cuerpo expresa el afecto y la solidaridad del pueblo puertorriqueño con el pueblo andaluz en su camino de búsqueda de mayores sendas de progreso, justicia y democracia.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, por su reciente reelección en abril de 1996 a dicho cargo como resultados de los comicios celebrados el pasado 3 de marzo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2143, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Angel "Wiso" Malavé y a todos los integrantes del Programa de Reciclaje y Educación del Municipio de Cidra, en ocasión de haber obtenido el Galardón de Excelencia "Margarita de Oro", mayor premio otorgado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante el mes de febrero de 1995, el Municipio de Cidra dio inicio al Programa de Reciclaje de Bolsas Azules, logrando recuperar 819 libras de material reciclable, que no llegó a los vertederos. En menos de seis meses de haber implementado el programa, para junio de 1995, se habían recuperado 28,627 libras de material reciclable.

El Honorable Alcalde Angel "Wiso" Malavé y su equipo de trabajo, hicieron posible que el Municipio de Cidra fuera reconocido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico con el máximo galardón que se otorga, la "Margarita de Oro", por el éxito obtenido en su programa de reciclaje, que recupera actualmente 90 mil libras mensuales de material que, de otra forma, iría a los vertederos.

La ejecutoria del Municipio de Cidra, protegiendo el ambiente, a través de un bien diseñado plan de reciclaje, es el ejemplo a seguir por otros municipios de nuestra bella Isla. El Senado de Puerto Rico quiere expresar su más entusiasta felicitación por tan merecido reconocimiento.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Angel "Wiso" Malavé y a todos los integrantes del Programa de Reciclaje y Educación del Municipio de Cidra, en ocasión de haber obtenido el Galardón de Excelencia "Margarita de Oro", mayor premio otorgado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y se le entregará al Honorable Angel "Wiso" Malavé, así como también, a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2146, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para felicitar a Doña Agripina Galarza Dávila, por ser una Madre Ejemplar del Municipio de San Lorenzo quien ha luchado incansablemente por el bienestar de sus hijos con un amor materno único.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Doña Agripina Galarza Dávila nació el diez de diciembre de 1922 en San Lorenzo, hija menor de cuatro hermanos. Se crió en el Barrio Florida con Doña Teodora Medina, a consecuencia de la separación de sus padres.

Doña Agripina se vio en la necesidad de trabajar desde los trece años debido a la dificultosa situación económica de la época. A pesar de toda vicisitud estableció su hogar en el Barrio Cerro Gordo luego de contraer nupcias con Don José López Cruz, agricultor de profesión. Además, ayudó a su padre Don Carmelo Galarza, luego de quedar viudo, a criar a sus hijos de un matrimonio posterior, adoptando como suyo a Dionisio Galarza.

Luego de nacer su primera hija Carmen, Doña Agripina se traslada a Río Piedras en busca de su superación. Posteriormente regresa al Barrio Cerro Gordo donde nacen sus hijos Josefina, Ana María y José. Luego vuelve a Río Piedras, donde nacen Luis Antonio y Lourdes. Logró trabajar en Caribe Lab de Santurce, por treinta años, lo que le ayudó económicamente para continuar criando a sus hijos y sus dos sobrinas Lillian y Sonia, de quienes se hizo cargo. A su vez, se desempeñó como chofer de Transporte Escolar por veinte

años.

Debido a la insistencia de su hija menor, Lourdes, terminó en el año 1983 con sus estudios, los cuales había abandonado en escuela elemental, logrando su cuarto año de escuela superior. Al año siguiente enviuda luego de cuarenta y dos años de casada. Además, sufre la pérdida de su sobrina Sonia.

Su legado a sus hijos ha sido una buena educación y mucho amor. Todos ellos son profesionales y responsables, quienes le reciprocán a su madre en orgullo.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita a Doña Agripina Galarza Dávila, por ser una Madre Ejemplar del Municipio de San Lorenzo quien ha luchado incansablemente por el bienestar de sus hijos con un amor materno único.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada a Doña Agripina Galarza Dávila en forma de pergamino.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2147, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Federico A. Cordero con motivo de haber sido elogiado con la invitación a participar en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; en el cual interpretará la música del gran compositor puertorriqueño, Juan Morel Campos.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

¿Y quién no conoce a don Federico Cordero? Este insigne y versado puertorriqueño se ha distinguido en tan diversas áreas del acervo político y cultural de nuestro país, que es muy fácil comenzar a hablar de él ... lo más difícil es terminar.

Don Federico se ha desempeñado como profesor, consultor, juez administrativo, investigador, escritor, cabildero, abogado y músico. Ha ofrecido cursos sobre Leyes y Economía en los principales centros educativos del país: la Universidad de Puerto Rico, la Pontificia Universidad Católica de Ponce, y la Universidad Interamericana. Laboró en el Departamento de Comercio, en la Junta de Relaciones del Trabajo, en la Oficina del Comisionado de Seguros, en el Departamento del Tesoro, y en la Hermandad de Empleados del Fondo del Seguro del Estado, entre otros. Estableció en el 1967 su oficina de Abogado y Notario Público, la cual opera hasta el presente. Además de todo lo mencionado anteriormente, Don Federico Cordero fue electo como legislador a la Cámara de Representantes en el 1956, puesto que ocupó desde el 1957 hasta el 1962.

Paralela a su destacada trayectoria profesional como abogado, Don Federico se ha forjado también una sobresaliente carrera como músico. Don Federico comenzó a interpretar la guitarra en el año 1936. Desde esa fecha en adelante, ésta ha sido su compañera inseparable. Donde quiera que invitan a don Federico, allí va él con su maletín, sus papeles, su espíritu ágil y jovial, y su guitarra. Ha sido reconocido como uno de los "grandes exponentes que Puerto Rico ha producido" en el campo musical. Recibió el Premio INTRE en los años 1981, 1982, 1983 y 1989 por su programa de radio: "Federico A. Cordero presenta la guitarra y los guitarristas". Ha deleitado a los públicos de América y de Europa con su guitarra, tanto en sus conciertos en vivo, como en sus Discos Compactos: **Recuerdos de Borinquen, Lágrimas en la Soledad y Mi Versión**. Ha publicado varias de sus investigaciones sobre instrumentos de cuerdas y sus intérpretes y compositores. También se destaca su investigación sobre **La Danza puertorriqueña: Su Evolución desde Louis Moreau Gottalk hasta Juan Morel Campos**.

El próximo 19 de junio, don Federico participará en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; a llevarse a cabo en el "Stoker Center" del "Lorain County Community College". En el mismo, interpretará un programa dedicado a "La Danza puertorriqueña y sus parientes", y en él incluirá los orígenes y las danzas de don Juan Morel Campos, en ocasión de celebrarse el centenario del fallecimiento del insigne

compositor puertorriqueño.

Como un adelanto al concierto que interpretará en Lorain, Ohio; don Federico, quien además conmemora durante este año sus sesenta años de guitarrero, ha sido invitado por el Senado a ofrecer un recital en honor a las Madres, el viernes, 10 de mayo de 1996, en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, es deber del Senado de Puerto Rico el reconocer y encomiar los logros de tan destacado puertorriqueño, que tan alto ha puesto el nombre de nuestra Isla dondequiera que se presenta.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Federico A. Cordero con motivo de haber sido elogiado con la invitación a participar en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; en el cual interpretará la música del gran compositor puertorriqueño, Juan Morel Campos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Lcdo. Federico A. Cordero en el concierto que ofrecerá en honor a las Madres, el viernes, 10 de mayo de 1996, en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2174, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a otorgar título de propiedad, a las familias que residen en la Barriada San Antonio del Municipio de Coamo, utilizando el mecanismo de la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comunidad San Antonio en el Municipio de Coamo ha realizado varias gestiones, ante diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico, para lograr adquirir formalmente un lugar seguro donde vivir; un hogar seguro.

La necesidad de viviendas y solares en nuestro País es alarmante, por lo que merece especial atención del gobierno para solucionar tan grave problemática.

En ánimo de hacer justicia y de atender un reclamo de vivienda de nuestra gente, es menester que el Departamento de Vivienda de Puerto Rico, mediante su agencia adscrita, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, actúe con la mayor diligencia. Es necesario que dicha agencia tenga recursos disponibles para esos propósitos. A esos efectos, esta Asamblea Legislativa debe tomar acción sobre este asunto y aprobar la presente legislación.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a otorgar título de propiedad, a las familias que residen en la Barriada San Antonio del Municipio de Coamo, utilizando el mecanismo de la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de la Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias,

para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1468, el cual fue descargado de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Gobierno.

### "LEY

Para añadirle unos nuevos incisos (e), (f) y (g) a la Sección 2, enmendar los incisos (d) y (e) de la Sección 3, añadirle un nuevo inciso (f) y enmendar las Secciones 8,9,10 y 15, de la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de prohibir la construcción de muros, paredes, o estructuras permanentes para cerrar calles o caminos; aumentar el porcentaje de endosos requeridos para solicitar una autorización de cierre o control de acceso; exigir un estudio de impacto en el tránsito, previo a la consideración de la solicitud de cierre o control de acceso, que examinará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; proveer para que toda construcción para cerrar o controlar el acceso cuente con facilidades especiales para las personas con impedimentos físicos; eliminar los endosos tácitos de las agencias gubernamentales; proveer un mecanismo de reconsideración a la determinación de cierre o control de acceso en los municipios; facultar a la Junta de Planificación a revisar el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calles Locales y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho irrefutable que el cierre de calles y control de acceso a las comunidades ha contribuido notablemente a reducir la incidencia delictiva en áreas donde la ciudadanía era cautiva del asedio criminal, el miedo y la inseguridad. No obstante, en el proceso de conceder, implantar y analizar los resultados de los cierres de calle y controles de acceso, hemos observado una serie de inconvenientes y deficiencias que deben corregirse para el beneficio de la comunidad en general.

La construcción de muros, paredes y estructuras permanentes para el cierre de calles han sido obstáculos que han retrasado la prestación de servicios de emergencia o seguridad que las comunidades han requerido. Las enormes congestiones de tránsito vehicular que se han provocado en algunos sectores después de los cierres y controles de acceso, los endosos tácitos de las agencias gubernamentales sobre las solicitudes de cierre o control de acceso, así como la gran cantidad de pleitos judiciales y conflictos que se han generado por la implementación de dichos cierres y controles de acceso, nos animan a revisar ponderadamente varios aspectos de la Ley Número 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para ajustarla a las exigencias del público que favorece los cierres y también para aquellos que no lo favorecen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"A los fines de poder solicitar y obtener el permiso a que se refiere la Sección 1 de esta ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) . . .

(b) . . .

(c) Que la solicitud de autorización para controlar el acceso o los accesos a la urbanización, calle o comunidad sea adoptada por lo menos por **[tres cuartas (3/4) partes]** un ochenta y cinco por ciento (85%) de los propietarios de las viviendas allí establecidas. La participación de dichos propietarios estará limitada a un propietario por vivienda y deberá constar por escrito bajo la firma de cada uno de ellos. Una autorización para solicitar el permiso para controlar el acceso o accesos a la urbanización, calle o comunidad prestada voluntariamente por un propietario mayor de edad y en representación de una vivienda obligará al propietario a cumplir con lo dispuesto en la Sección 10 de esta ley y estará en pleno efecto y vigor mientras no se emita un documento escrito que permita la autorización prestada con fecha anterior. Una revocación de autorización para solicitar el permiso para controlar el acceso o accesos a la urbanización, calle o comunidad será válida únicamente si se presenta en cualquier momento **[hasta la fecha de celebración de la primera vista pública]** un escrito jurado y suscrito ante notario por el titular o propietario del bien en que se revoca la autorización



*para controlar el acceso o accesos a la urbanización. [Luego de esta fecha aplicará lo dispuesto en la Sección 10 de esta ley.]*

Aquellas personas que favorezcan la implantación del sistema deberán hacerlo expresamente y por escrito en el momento en que se lleva a cabo la gestión para autorizaciones necesarias para solicitar el permiso de control de acceso.

(d) . . .

(e) Que la comunidad solicitante presente un estudio sobre el impacto que tendrá en el tránsito dicho cierre o control de acceso, que será examinado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o por la persona en quien éste delegue para emitir su recomendación. Entendiéndose, que ningún municipio podrá conceder autorización o permiso para control de acceso o cierre de calles, sin la recomendación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Dicho estudio será mandatorio y solo podrá considerarse aquellas solicitudes que estén acompañadas por el mismo. Si el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no recomienda el cierre o control de acceso luego de examinar el estudio, deberá expresar sus fundamentos por escrito a la parte solicitante, en un término no mayor de sesenta (60) días.

(f) Que la comunidad no construya muros de concreto, paredes y/o estructuras que prohíban, restrinjan o clausuren, *permanentemente*, la utilización de calles, accesos o vías que conducen a la comunidad, de modo que éstas puedan utilizarse, temporariamente, en casos de emergencia o desastres naturales.

(g) Que no se haya radicado la solicitud dentro de los noventa (90) días previos o posteriores al año eleccionario. En cuyo caso se atenderán con posterioridad a este período.

Artículo 2.- Se enmienda los incisos (c), (d) y (e) de la Sección 3 de la Ley Núm. 21 de 1987, según enmendada para que se lean como sigue:

"Sección 3.-

(a) . . .

(b) . . .

(c) Endoso de Agencias

Cada agencia deberá expresar por escrito si endosa o no el control de acceso propuesto en o antes de la celebración de la primera vista pública. De favorecerlo, pero con modificaciones y condiciones, expresará claramente en qué consisten y las justificaciones de las mismas.

De oponerse al control de acceso se expresarán las razones para negar su endoso y de ser solicitado por el municipio acompañará copia certificada de los estudios, informes, mensuras, opiniones y otros documentos que fundamenten la determinación de la agencia de que se trate. En el caso de que alguna agencia no estuviera preparada para expresar o no haya expresado su endoso u objeción al control de acceso o cierre de calle, al momento de celebrarse la primera vista pública, tendrá un término de quince (15) días inprorrogables para expresar su posición. No podrá concederse autorizaciones hasta que se obtenga todos los endosos necesarios o las objeciones, de modo que se garantice un buen análisis de la solicitud presentada.

(d) Dictamen del municipio

El municipio emitirá su decisión sobre toda solicitud de permiso de control de acceso no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de celebración de la última vista pública.

Si la determinación del municipio favorece los controles propuestos por la Junta, Consejo o Asociación de Residentes, emitirá un dictamen final y autorizará la implantación. Dicho dictamen será firme desde la fecha del archivo en el municipio de copia de su notificación. Si la autorización del municipio modifica o establece restricciones a los controles propuestos por la Junta, emitirá un dictamen preliminar que contendrá las condiciones, cambios o modificaciones bajo los cuales deberá desarrollarse el proyecto teniendo que adoptarse dicho dictamen preliminar mediante declaración firmada por no menos del **[tres cuartas 3/4 partes]** ochenta y cinco por ciento (85%) de los propietarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de archivo en el municipio de copia de su notificación. La firma de dichos propietarios estará limitada a un propietario por vivienda.

El dictamen preliminar adoptando el control de acceso con las condiciones impuestas por el municipio será firme a la fecha del archivo en el municipio de la declaración antes requerida.

(e) Toda persona, asociación de residentes, urbanizador, desarrollador o parte promovente, que no esté de acuerdo con la decisión del municipio sobre una solicitud de permiso de control de acceso, podrá solicitarle al municipio que reconsidere su decisión, dentro de los próximos diez (10) días siguientes a la fecha de archivo en el municipio de la copia de la notificación concediendo la autorización o permiso de control de acceso o el archivo de la declaración jurada adoptando el dictamen preliminar, según sea el caso.

De radicarse la solicitud de reconsideración el municipio tendrá diez (10) días para atenderla. Si transcurre dicho término sin que el municipio emita su decisión, sobre la solicitud de reconsideración, se entenderá que fue rechazada de plano. Si decide emitir una decisión al respecto, notificará a la parte promovente por correo certificado con acuse de recibo.

La solicitud de reconsideración será requisito jurisdiccional para solicitar la revisión judicial.

La parte promovente podrá solicitar revisión judicial dentro del término de veinte (20) días contados a partir desde que se venció el término para el municipio reconsiderar o desde que recibió la notificación por correo certificado con acuse de recibo de la decisión del municipio sobre la reconsideración. El Tribunal emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de revisión.

Toda agencia que, de acuerdo a la ley, y reglamentos correspondientes deba aprobar, endosar, recomendar o tomar alguna otra acción sobre el diseño, planos y otros particulares necesarios para solicitar y obtener los permisos de construcción y uso de controles de acceso en una calle, urbanización o comunidad, deberá emitir su decisión o determinación dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la asociación de residentes o su representante, someta todos los documentos requeridos para ello. Por su parte, la Administración de Reglamentos y Permisos deberá emitir o denegar el permiso de construcción dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que la asociación de residentes someta la solicitud de dicho permiso con las aprobaciones o endosos de otras agencias que se requieran y con todos los documentos o estudios exigidos por ley y reglamento.

La autorización, estará igualmente sujeta a que no se imposibilite cumplir con la reglamentación vigente sobre acceso a las playas; que no se imposibilite o dificulte a los residentes externos a la comunidad el uso y disfrute de las instalaciones deportivas, recreativas y de otras facilidades comunales, ni se le imposibilite recibir servicios de las instituciones privadas, como escuelas, iglesias, hospitales, clubes cívicos y otros, ubicados en la comunidad y que no constituya una barrera física o arquitectónica a ciudadanos con impedimentos físicos; derechos que se divulgarán al público mediante la colocación de rótulos visibles a las entradas de las comunidades que disfruten del sistema de control de acceso conforme a lo dispuesto en la Sección 1 *et seq.* de este título, identificándose en dichos rótulos las instalaciones y facilidades públicas existentes en dicha comunidad.

(f) El Tribunal Municipal podrá revisar, previo solicitud al efecto, la forma de implementación del control de acceso o cierre de calle autorizado para garantizar que el mismo se lleve a cabo de conformidad con la autorización concedida.

Artículo 3.- Se enmienda la secciones 8 (b) y 9 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 8.-

El permiso y autorización a que se refiere la Sección 1 de esta ley podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico como un gravamen real sobre la finca cumpliendo los siguientes requisitos:

(a) . . .

(b) Cuando la solicitud de inscripción sea por cualquier otra persona que no sea el urbanizador, desarrollador o constructor se requerirá que la solicitud de inscripción sea hecha mediante escritura pública suscrita por los titulares que son propietarios de más del **[cincuenta]** *setenta por ciento* **[(50%)]** (70%) de las fincas que forman parte de la urbanización, calle o comunidad a la que se le ha extendido el permiso en la que se hará constar el otorgamiento de dicho permiso y las condiciones impuestas. Dicha solicitud de inscripción podrá hacerse mediante escritura pública por el Consejo, Junta o Asociación de Residentes que esté en funciones, pero en este caso deberá presentarse una declaración jurada de cada titular registral que sea propietario de cada una de las fincas sobre las que ha de instituirse el gravamen en la que éstos certifiquen que consienten la inscripción del gravamen y que autorizan al Consejo, Junta o Asociación a solicitar la

inscripción y se hará constar la descripción registral del inmueble. La inscripción aquí dispuesta sólo tendrá efectos sobre aquellas firmas cuyos titulares hayan consentido la inscripción.

Cuando el titular haya consentido por determinado por ciento de propietarios de la urbanización, calle o comunidad se deberá acreditar adecuadamente el cumplimiento de la condición antes de que se pueda inscribir la autorización y permiso como gravamen sobre la finca del propietario autorizante sujeto a dicha condición.

La inscripción aquí autorizada estará sujeta al pago de derechos de inscripción de cinco (5) dólares en comprobantes de rentas internas, y la de cancelación igual cantidad, sin que pueda cobrarse cantidad adicional alguna por el Registro de la Propiedad de Puerto Rico."

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 9.-

La inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico del permiso y autorización señalado en la Sección 8 de esta ley podrá cancelarse cumpliendo con las siguientes disposiciones:

(a) Cuando la inscripción fue solicitada bajo las disposiciones del inciso(a) de la Sección 8 de esta Ley se requerirá que consientan a la cancelación el **[noventa]** *setenta y cinco por ciento [(90%)]* 75 % de los propietarios de las fincas sujetas al gravamen.

(b) . . .

(c) . . .

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada para que se lea como sigue:

Sección 10.-

(a) . . .

(1) . . .

(2) . . .

(3) Todo propietario adquirente de una finca ubicada en una urbanización, calle o comunidad que ha sido autorizada por el municipio correspondiente para controlar el acceso o que, a la fecha de la compraventa se encontrara en trámite de obtener el consentimiento de **[tres cuartas (3/4 partes)]** *un ochenta y cinco por ciento (85%)* de los propietarios y así conste en actas.

(4) . . .

(5) Los propietarios que no autorizaron expresamente el establecimiento del sistema de control de acceso, pero que en fecha posterior se comprometieron al pago mediante el contrato escrito. Los propietarios que autorizaron expresamente el establecimiento del sistema de control de acceso o que sin autorizarlo se comprometieron al pago mediante contrato escrito no tendrán obligación de pago si el titular cumple con el requisito de escrito jurado establecido en la Sección 2 de esta Ley.

(b) La cantidad proporcional que debe contribuir cada uno de dichos propietarios a los gastos señalados se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales. Las cuotas que nos sean satisfechas dentro del plazo fijado para su pago devengarán intereses al tipo máximo legal fijado para préstamos personales, según lo establezca la Junta Regladora de Tasas de Interés para préstamos personales concedidos por la banca comercial. La falta de pago de tres (3) o más plazos consecutivos conllevará una penalidad [adicional] equivalente a uno por ciento (1%) mensual del total adecuado.

El propietario que esté en mora será requerido de pago mediante correo certificado con acuse de recibo y de no efectuar el pago en el plazo de **[quince (15)]** *treinta (30)* días a partir del recibo de la notificación por correo certificado se le podrá exigir el pago por vía judicial en cuyo caso el tribunal **[impondrá]** podrá imponer al deudor moroso el pago de costas y honorarios de abogado.

Cuando el demandante así lo solicitare, en aquellos casos en que el propietario moroso hubiere arrendado el inmueble, el tribunal [**ordenará**] podrá ordenar al arrendatario que consigne judicialmente a favor del demandante la cantidad necesaria de arrendamiento, según vayan venciendo, hasta que se cubra totalmente la deuda del propietario."

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 15 de la ley Núm. 11 de 20 de mayo de 1987, según enmendada para que lea:

"Sección 15.-

Los propietarios que no autorizaron expresamente el establecimiento del sistema de control de acceso no estarán obligados al pago de cuotas para el establecimiento, operación, mantenimiento o remoción de dicho sistema excepto en aquellos casos en que se comprometen a dichos pagos mediante contrato escrito. Cuando así se comprometan los propietarios estarán sujetos a las obligaciones y disposiciones de la sección 10 de esta ley. *Tampoco estarán obligados al pago de cuotas, los propietarios que cumplan con lo dispuesto en la sección 2(c) de esta ley.* Todo propietario o residente tendrá acceso al área sujeta al control de acceso en igualdad de condiciones y todo propietario podrá participar con voz y voto en las asambleas generales y especiales que celebre el consejo, junta o asociación de residentes, independientemente de que sea o no miembro de dicho organismo.

*Tampoco tendrá que pagar el costo de tarjetas, transmisiones, calcomanías, llaves, radios o cualquier aditamento o aparato para lograr acceso al área controlada.*

Artículo 6.- Se faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico a revisar el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calle Locales de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Artículo 7.- Esta Ley tendrá vigencia a los noventa (90) días luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1263, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de lo Jurídico, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y (m) de la Sección 5-802 (a) (b) (d) (f) y (g) de la Sección 5-803; y (a) y (c) de la Sección 5-804 y añadir un inciso (i).

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso (d) de la Sección 5-803 de la Ley de Vehículos y Tránsito, faculta al Secretario de Salud a reglamentar la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, excepto la orina, así como aquellos otros procedimientos a fines al análisis, sujeto a las disposiciones de los incisos (f), (g) y (h) de la misma Sección. Así mismo, se faculta al Secretario para adoptar y reglamentar el uso de los instrumentos que se utilicen para determinar, por medio del aliento, la concentración de alcohol en la sangre de los conductores que fuesen detenidos por conducir o hacer funcionar vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes.

A tenor con esta disposición se han promulgado varios reglamentos, estando vigente al presente el Reglamento #49, del Secretario de Salud, aprobada el día 15 de marzo de 1983. De acuerdo a la Reglamentación, las muestras de sangre serán analizadas por químicos del Departamento de Salud, quienes además cotejan la calibración y expiden certificaciones de buen funcionamiento de los instrumentos que utiliza la Policía de Puerto Rico para determinar el por ciento de alcohol en la sangre a través del aliento, y asistir a las vistas que celebran en relación a estos casos. Es de notar que para cumplir con estas labores y los requerimientos de todos los tribunales de Puerto Rico, se necesita un gran número de químicos, personal que se hace imposible suplir por el Departamento de Salud por ser uno de difícil reclutamiento y por resultarle demasiado gravante al presupuesto.

Existen profesionales que aunque no son químicos están debidamente cualificados para realizar estos análisis. Estos son los Tecnólogos Médicos. Sin embargo, la ley impide el uso de ese personal por catalogar los análisis como unos químicos, y el reglamento hacerse eco de la Ley. Tomando medidas para que la ley permita el uso de los tecnólogos médicos en estas tareas, se ayuda al Departamento de Salud en su tarea

ministerial de participar con eficiencia en el procesamiento efectivo del conductor ebrio, lo cual ayuda a su vez, a conjurar el grave problema que estos conductores ocasionan a la sociedad. Ya desde el año 1962, en el caso de Pueblo de Puerto Rico vs. Tribunal Superior, 86 D.P.R. 834, nuestro Tribunal Supremo había expresado que la urgente necesidad pública creada por la ocurrencia de accidentes fatales en las carreteras debido al conductor ebrio, debe ser incluida en la lista de emergencias civiles.

Por otra parte, se puede disminuir a un mínimo la necesidad de comparecencia de este personal a los tribunales, si los documentos que genere el Departamento de Salud en relación al resultado de los análisis y los cotejos de las máquinas de aliento pueden ser introducidos al tribunal como evidencia prima facie.

Es, además necesario el aclarar el inciso (a) de la Sección 5-803, poniéndola a tono con la realidad y estableciendo la responsabilidad de los hospitales privados en la toma de estas muestras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b), primer párrafo de la Ley 141, de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sec. 5-801- Conducción de Vehículos de Motor bajo los Efectos de Bebidas Embriagantes:

a) -----

b) En cualquier proceso criminal por infracción al inciso (a) que precede, la cantidad de alcohol existente en la sangre del conductor al tiempo en que se cometiere la alegada infracción según surja tal cantidad del análisis [químico] de su sangre o su aliento o cualquier otra sustancia de su cuerpo, menos la orina, constituirá base para las siguientes presunciones: ----- "

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (f) y (m) de la Sección 5-802, de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

Sec. 5-802. Penalidades

a. -----

b. -----

c. -----

d. -----

e. -----

f. El Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia cuando se trate de una primera convicción bajo la Sección 5-801(a) o Sección 5-802(b) y la persona reuniere, además los siguientes requisitos:

1) que se haya sometido voluntariamente al análisis [químico] de su elección.

2) que el resultado del análisis [químico] demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre diez (10) y catorce (14) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre, en caso de la Sección 5-801 (b)(f). Cuando se trate de persona convicta por Sección 5-801(b)(3), que el análisis demuestre un nivel de alcohol entre cinco (5) y diez (10) centésimas de uno por ciento de alcohol en la sangre.

3) -----

g. -----

h. -----

i. -----

j. -----

k. -----

l. -----

m. El Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia de reclusión impuesta cuando se tratare de una segunda convicción bajo la Sección 5-801(a) o la Sección 5-802(b)(1) y la persona reuniere, además, los siguientes requisitos:

1) que se haya sometido voluntariamente al análisis [químico] de su elección.

2) que el resultado del análisis [químico] demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre diez (10) y catorce (14) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre, en el caso de la Sección 5-801(b)(3), que el análisis demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre cinco (5) y diez (10) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a)(b)(d)(f) y (g) de la Sección 5-803 de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada para que lean como sigue:

"a) Se considerará que toda persona autorizada para conducir vehículos de motor habrá prestado su consentimiento a someterse a un análisis [químico] de su sangre, aliento o de cualquier otra sustancia de su cuerpo excepto la orina, para los fines que se expresan en este Artículo, así como a una prueba inicial del aliento a ser practicada en el lugar de la detención por el agente del orden público. Se entenderá que dicho consentimiento queda prestado para cualquiera de los análisis estatuidos y que la persona que fuese requerida se someterá el análisis de su selección, siempre y cuando el mismo esté disponible. Toda persona muerta, inconsciente o que de otra forma se encontrara en condición tal que fuere incapaz de negarse, se considerará que no ha retirado su consentimiento según anteriormente se dispone, y el análisis o los análisis le serán efectuados sujeto a las disposiciones de este Artículo. **[En estos casos, así como el de los peatones muertos en accidentes de tránsito, las muestras de sangre se efectuarán por el Departamento de Salud dentro de las cuatro horas siguientes al accidente, y se enviarán al Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Puerto Rico para su análisis posterior].** *En los casos de conductores muertos, así como el de peatones muertos en accidentes de tránsito, el por ciento de alcohol en su sangre será determinado por el Instituto de Ciencias Forenses al practicar la autopsia del cadáver. En los casos de personas inconscientes o en condición tal que fuera imposible remover del hospital o dispensario en que se encontrare, se le tomará una muestra de sangre la cual será analizada siguiendo los procedimientos que para ello reglamente el Secretario de Salud a tenor con el inciso (d) de esta Sección.* Será obligación de toda Institución de Servicios de Salud privado ante la cual se encontrare el **[cadáver] conductor accidentado**, extraer la muestra de sangre **[al occiso dentro del periodo antes señalado]** y someterla inmediatamente al **[Instituto de Medicina Legal]** Departamento de Salud, para los propósitos indicados.

b) Cualquier agente del oden público deberá requerir de cualquier conductor que se someta a cualesquiera de dicho análisis [químico] después de haberle detenido y arrestado por tener motivos fundados para creer que dicha persona conducía o hacía funcionar un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes, o cuando habiendo sido detenido por razón de una posible infracción a la ley o a las leyes de servicio público, y sus reglamentos, existieran motivos fundados para creer que conducía o hacía funcionar un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes al tiempo de su detención.

c) -----

d) Se faculta al Secretario de Salud para reglamentar la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, excepto la orina, así como aquellos otros procedimientos afines al análisis [químico] pero con sujeción a lo dispuesto en los incisos (f) (g) y (h) de esta Sección.

e) Las Instituciones de Servicios de Salud, públicas y privadas y su personal quedarán sujetos a las reglas y reglamentos que promulgue bajo la autoridad del inciso (d) de esta Sección, el Secretario de Salud.

f) Toda muestra de sangre será dividida en tres partes: una será entregada a la persona detenida para que la envíe a analizar al [químico] *analista* de su selección, si así lo deseara y las otras dos serán reservadas para uso del Departamento de Salud, una de ellas con el propósito de ser usada en el análisis [químico] requerido por esta Sección y la otra, se conservará para ser analizada únicamente por instrucciones del tribunal, en caso de existir discrepancias entre el análisis oficial y el análisis hecho privadamente por instrucciones del acusado.

g) Solamente un médico, enfermera graduada o *tecnólogo médico*, actuando a petición de un agente del orden público, *un fiscal* o de un magistrado, podrá extraer una muestra de sangre para determinar su contenido alcohólico.

h) Copia del resultado del análisis [químico] del aliento, de la sangre o de cualquier otra sustancia del cuerpo del detenido, excepto la orina, según fuere el caso, le será sometido al Fiscal de Distrito correspondiente al lugar donde ocurrieron los hechos para su debida incorporación al expediente del caso. El conductor tendrá derecho a una copia del resultado del análisis [químico] antes del juicio y a que se le suministre a él o su abogado información completa sobre el análisis o los análisis practicados.

i) Todo documento en el que el Departamento de Salud informe un resultado de contenido de alcohol en la sangre, sobre análisis realizados en sus laboratorios y cualquier otro documento que se genere a tenor con la reglamentación que promulgue dicho Departamento a tenor con el inciso (d) de esta Sección, emitida bajo la firma de funcionarios autorizados, y su sello profesional, si se requiere, y bajo el sello oficial del Departamento, deberán ser admitidos en evidencia como prueba prima facie de la corrección de su contenido.

Los resultados de los análisis realizados por el Departamento de Salud a tenor con esta Sección se presumirán correctos, salvo pruebe lo contrario."

Artículo 4. Se enmienda el primer párrafo del inciso (b) y el inciso (c) de la sección 5-804 de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

"a) -----

b) Si el detenido se negare a someterse al análisis según fuera el caso, el análisis no le será hecho, y será conducido ante un magistrado, o ante un fiscal, quien deberá tomar a la mayor brevedad posible una declaración jurada del agente del orden público que practicó la detención en la cual se deberá expresar los hechos que motivaron la detención, así como el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o cualesquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (c) de la precedente Sec. 5-803 de este título, a someterse a cualesquiera de los análisis [químicos] y la negativa del detenido. Si dicho. . . - - - -  
-----  
-----

c) En el acto del juicio el magistrado deberá disponer la suspensión de la licencia por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años cuando determine por la evidencia que el acusado no estuvo justificado al negarse a someterse al análisis [químico] a que se refiere la Sección anterior cuando éste fuese el caso. Por infracción subsiguiente -----  
----- "

Artículo 2. Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transpotación y Obras Públicas y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1263, tienen a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO

- Página 3, línea 4; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 3, líneas 19 y 20; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 4, líneas 13, 14 y 21; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 6, líneas 1, 11, 16 y 18; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 7, líneas 3 y 7; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 7, línea 17; Después de "salvo" insertar "que se"
- Página 8, línea 5; Eliminar "[químicos]" e insertar "químicos"
- Página 8, línea 10; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1263 tiene como objetivo enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de que los Tecnólogos Médicos puedan realizar los análisis químicos que se mencionan en las Secciones 5-801, 5-802 y 5-803 de dicha Ley.

Esta Comisión consultó con el Departamento de Salud y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, ambos endosan la medida.

El hecho de añadir a los Tecnólogos Médicos como personas que puedan analizar las pruebas de sangre o aliento de las personas intervenidas por manejar en estado de embriaguez, en nada afecta o perjudica los derechos del ciudadano. Además, alivia considerablemente, la carga de los Químicos de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud que no sean suficientes para la cantidad de casos que por estas infracciones a la ley son procesados.

Entendemos que debe aprobarse la medida.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)  
 ROGER IGLESIAS SUAREZ  
 PRESIDENTE  
 COMISION ASUNTOS URBANOS,  
 TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

(Fdo.)  
 ORESTE RAMOS DIAZ  
 PRESIDENTE  
 COMISION DE LO JURIDICO

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
 SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
 SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
 SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero Eddie Zavala Vázquez ha radicado una moción que propone al Cuerpo exprese sus deseos y una pronta recuperación a la licenciada Nydia Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Servicio Público, y toda vez que ya estaba debidamente redactado el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que el mismo sea incluido en el Orden de los Asuntos del Día.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO,  
 TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Zavala Vázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus deseos de una pronta recuperación a la Lcda. Nydia Rodríguez Martínez, Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
 SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 678, titulado:

"Para enmendar el tercer párrafo de la Sección 5.10 y los incisos (6) y (7) de la Sección 5.11 de la Ley



Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, a fin de permitir a los empleados públicos cambiar de categorías de carrera a confianza y viceversa entre las distintas ramas de Gobierno."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con los nombramientos según se había acordado previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: No recuerdo que el señor Senador lo hubiese pedido.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pero, no obstante, lo pedimos en este momento para que se comience con los nombramientos y luego continuamos con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se considera en un turno posterior la medida llamada. Llámense los nombramientos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Luis A. Ferré Aguayo, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Luis A. Ferré Aguayo como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, por un término nuevo de cuatro años, que comienza el 31 de julio de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

La Corporación de las Artes Musicales se creó por la Ley número 4 de 31 de julio de 1985, conocida como "Ley de la Corporación de las Artes Musicales"; y tiene la responsabilidad de promover el desarrollo y el requerimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico.

La Corporación es regida por su Junta de Directores, la cual se compone de siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

#### II

El Hon. Luis A. Ferré Aguayo nació en Ponce, el 17 de febrero de 1904. Estudió en el New England Conservatory of Music, en el estado de Boston (1924).

#### III

La Comisión de Nombramientos tiene especial satisfacción al recomendar al Senado, favorablemente, la confirmación de Don Luis A. Ferré como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales. El señor Ferré es patriota, humanista, artista de fina sensibilidad, cuyas nobles ejecutorias al servicio de su pueblo constituyen ejemplo para la presente y futura generación de puertorriqueño. La devoción de don Luis por dar lustre al quehacer cultural de su pueblo nos anticipan su contribución de excelencia a las labores de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, nuestra Comisión de Nombramientos recibió la asignación de Don Luis A. Ferré, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales. Luego de estudiar dicho nombramiento esta Comisión se sirve recomendar favorablemente dicha designación.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, no sólo no hay objeción, para nosotros es un honor confirmar al ilustre puertorriqueño Don Luis A. Ferré, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma al honorable Luis A. Ferré Aguayo como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la profesora Inés Rivera Colón, para miembro de la Junta de Examinadores de Trabajadores Sociales.

### "I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Prof. Inés Rivera Colón como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

La Junta Examinadora de Trabajadores Sociales tiene la encomienda de entender en todo lo relativo a la autorización para ejercer la profesión de trabajador social. Se considera que es trabajador social la persona que, teniendo los requisitos de preparación académica y profesional establecidos por ley, se dedica a utilizar los recursos sociales a su disposición en beneficio de una persona, familia o comunidad con necesidades específicas, para ayudar a resolver sus problemas de salud, educación, pobreza, delincuencia, abandono, desamparo, defectos o enfermedades mentales, inhabilidad física, y deficiencias sociales o ambientales.

La Junta se creó mediante la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940. Se compone de siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de cuatro (4) años.

#### II

La Prof. Inés Rivera Colón es Trabajadora Social de profesión, y es coordinadora de la Propuesta Escuela para Padres Estudiantes Adolecentes Center del Departamento de Educación.

La designada nació en Aibonito, el 11 de noviembre de 1961. Se graduó de la Escuela Superior Florencio Santiago, de Coamo. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo los grados de Bachiller en Artes con especialización en Bienestar Social (1983) y Maestría en Trabajo Social (1985). Ha participado en numerosos adiestramientos profesionales. Pertenece al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. En 1994 fue premiada como Trabajadora Social Escolar del Año. El Colegio de Trabajadores Sociales le confirió el Premio Celestina Zalduondo, por su labor profesional.

#### III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones profesionales de la Prof. Inés Rivera Colón, y tras celebrar vista pública el 7 de mayo de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación de la Profesora Inés Rivera Colón, como miembro de la Junta de Examinadores de Trabajadores Sociales. Luego del estudio correspondiente esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación de la Profesora Inés Rivera Colón.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma a la profesora Inés Rivera Colón como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Demetrio Torre Rada, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

**"INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Lcdo. Demetrio Torre Rada para el cargo de Registrador de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El Lcdo. Demetrio Torre Rada nació en La Habana, Cuba, el 21 de octubre de 1932. Estudió en la Universidad de La Habana, y luego continuó en la Universidad Católica San Tomás Villanueva, donde se le confirió el grado de Doctor en Derecho (1957). Ejerció la práctica privada de la abogacía y la notaría (1973-1980). Durante los últimos dieciséis (16) años ha estado ligado al Departamento de Justicia. Desde 1994 es Director Administrativo del Registro de la Propiedad.

III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones del Lcdo. Demetrio Torre Rada, y tras celebrar vista pública el 7 de mayo de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Registrador de la Propiedad.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador del licenciado Demetrio Torres Rada, para el cargo de Registrador de la Propiedad. Una vez concluido dicho proceso, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación del licenciado Torre Rada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma al licenciado Demetrio Torre Rada para el cargo de Registrador de la Propiedad. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aurea

Torres Hernández, para el cargo de Juez Superior.

**"INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la Lcda. Aurea Torres Hernández como Juez Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, con actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La Lcda. Aurea Torres Hernández nació en New York, el 19 de febrero de 1953. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el Bachillerato, maestría en consejería de rehabilitación y Juris Doctor. Desde 1983 ha trabajado como abogada en la Policía.

III

La Comisión celebró vista pública el 7 de mayo de 1996, luego de haberse recibido los documentos que se le requirieron a la designada. Se ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Juez Superior.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)  
 FREDDY VALENTIN ACEVEDO  
 Presidente  
 Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, finalmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación de la licenciada Aurea Torres Hernández, para el cargo de Juez Superior. Una vez concluido el proceso de análisis esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación de la licenciada Torres Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma a la licenciada Aurea Torres Hernández como Juez Superior. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 678, titulado:

"Para enmendar el tercer párrafo de la Sección 5.10 y los incisos (6) y (7) de la Sección 5.11 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, a fin de permitir a los empleados públicos cambiar de categorías de carrera a confianza y viceversa entre las distintas ramas de Gobierno."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, hay unas enmiendas de informe, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, este Proyecto...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Tiene objeción el señor Senador a las enmiendas?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tengo objeción, señora Presidenta, pero no tengo ninguna objeción a discutir o expresar mis puntos de vista lo mismo ahora que con posterioridad a la moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, si pudiéramos aprobar las enmiendas y entonces debatimos el Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si nos permite el señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay ningún problema, tengo objeción a las enmiendas, no voy a debatir y consumiré un turno una vez, para la próxima ocasión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas.

Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 678, que fue discutido por la Comisión de Gobierno, se celebró vista pública, se celebró reunión ejecutiva y se hicieron extensos estudios y análisis de la misma. Este Proyecto radicado por el senador Luis Felipe Navas, va dirigido a corregir una grave anomalía que existe en el servicio público en Puerto Rico. Todos conocemos que la Ley de Personal provee para que un empleado de carrera pueda aceptar un nombramiento de confianza sin el peligro de perder su posición de carrera, al cual tiene derecho a reintegrarse una vez concluya su servicio de confianza. De esta manera, un empleado de carrera es nombrado por uno, dos, tres, cuatro años a una posición de confianza, y luego que ya no se requieren sus servicios de confianza, se reintegra a su carrera de empleado público en una plaza de carrera. Tenemos que por vía de excepción en una serie de áreas del quehacer público, se concede el derecho de un empleado de carrera a recibir una licencia sin sueldo por un período determinado de tiempo que equivale al tiempo en que funge de candidato y luego como un funcionario electivo en Puerto Rico.

La realidad, señora Presidenta, es que los que ocupamos posiciones electivas en este país, somos en efecto personas que estamos en el servicio de mayor confianza que se le puede prestar al Gobierno de Puerto Rico, porque estamos aquí, no porque gozamos de la confianza de un jefe de agencia que nos ha nombrado a la posición de confianza, estamos aquí porque hemos sido merecedores de la confianza del electorado que nos trajo aquí. Y luego de que concluye nuestro término electivo, aquél que hubiese sido empleado de carrera en el gobierno en el pasado, en la actualidad no tiene derecho a reintegrarse a esa posición de carrera. Si nosotros no aprobamos esta legislación que está ante nuestra consideración en el día de hoy, vamos a estar contribuyendo a tener un gobierno elitista. Elitista, porque estamos imponiendo una barrera al empleado público que desea servirle a su pueblo, porque para poder servirle a su pueblo tiene que renunciar y dejar atrás para siempre su posición de carrera en el gobierno para poder ocupar una posición pública. Ese no es el caso, señora Presidenta, de los maestros del sistema de educación pública en Puerto Rico, a quienes afortunadamente se les garantiza por legislación especial, el derecho a reintegrarse al salón de clases, a reintegrarse a su vocación magisterial, una vez concluye su servicio en una posición electiva. Ese no es el caso de un profesor universitario que conserva por vía de una licencia sin sueldo su plaza como catedrático durante el tiempo que está en una posición electiva. Y yo no creo que pueda decirse que el que se le garantice eso constituye la politización de la Universidad de Puerto Rico, o constituye la politización del salón de clases en el sistema de educación pública en Puerto Rico. Por el contrario, yo creo que la Universidad de Puerto Rico, el sistema de educación pública se enriquece en poder tener en el salón de clases, a personas que han tenido las experiencias tan profundas y tan variadas como se ofrecen en una posición electiva.

Este Senado de Puerto Rico, por votación de dos terceras partes, acordó hace dos (2) años el que nosotros creíamos en la limitación de términos y queríamos brindarle al electorado puertorriqueño la oportunidad de enmendar la Constitución a esos efectos. Por razones que no vienen al caso, el pueblo no tuvo la oportunidad de hacer esa determinación. Pero no por ello estamos nosotros menos comprometidos a que deben limitarse los términos.

Y, ¿qué ocurre, señora Presidenta? Que una persona que está en una posición de carrera en el gobierno, tiene que hacer del servicio electivo una carrera sustituta, porque hoy no se le garantiza la posición de carrera cuando concluya su servicio electivo. Y, esta medida es una medida democratizante que le asegura a todos los servidores públicos, no importa si son empleados del Departamento de Educación, maestros del Departamento de Educación, profesor universitario, o cualquier otro servidor público, que ocupe una posición de carrera, le garantiza el derecho de que puede aspirar y servir en el servicio electivo sin el peligro de quedarse en la calle y de no poder regresar a su trabajo una vez concluya su servicio electivo. Si esto no se aprueba continuaríamos creando este elitismo.

Yo creo que nos es casualidad, señora Presidenta, de que si miramos cuál era la función que realizaban las personas que hoy y en el pasado han ocupado posiciones en asambleas legislativas o en las alcaldías de Puerto Rico, no nos debe sorprender que una cantidad desproporcionada de esos servidores públicos en posiciones electivas eran maestros o profesores universitarios antes de ocupar la posición electiva. Porque eran los únicos empleados públicos que tenían garantizado el derecho a regresar a su trabajo una vez concluyera su término en la Alcaldía o su término en la Asamblea Legislativa.

Tenemos personas, por ejemplo, como el Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Honorable Jaime Fuster, que pudo disfrutar no por uno, dos o tres años, pudo disfrutar por más de siete (7) años de una licencia sin sueldo de su cátedra en la Universidad de Puerto Rico, pudo también disfrutar de esa licencia sin sueldo de la Universidad de Puerto Rico, mientras se desempeñaba como Presidente de otra universidad en Puerto Rico. Y yo creo que Puerto Rico se ha enriquecido, por el hecho de que ese servidor público tuvo la oportunidad de servir en las posiciones en que sirvió sin necesidad de poner en peligro su

posición como catedrático en la Universidad de Puerto Rico. Y podríamos mencionar un sinnúmero de ejemplos, no en uno, no en dos, sino en los tres partidos políticos.

Yo lo que planteo, señora Presidenta, es que esta medida es una medida de justicia para asegurarnos de que en el futuro esta Asamblea Legislativa y otras posiciones electivas como las alcaldías, puedan nutrirse de empleados, de servidores públicos que hoy tienen que tomar la decisión dolorosa de dejar atrás su carrera, para poder servirle al pueblo desde una dimensión distinta, y no digo superior, porque creo que aunque servirle al pueblo desde una posición electiva es digna, igual de digno es poder servir como conserje, como oficinista, como maestro, como profesor universitario o en cualquier otra posición.

Y por eso, señora Presidenta, es que las Comisiones de Gobierno, la Comisión que usted preside de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, recomiendan la aprobación de esta medida. Porque es una medida que prospectivamente hará justicia al empleado público en Puerto Rico, abrirá las puertas al empleado público para que en igualdad de condiciones a otros empleados públicos que gozan del derecho de servirle a su pueblo, desde una posición electiva sin tener que renunciar a su posición en el servicio de carrera, puedan también aspirar a posiciones electivas, puedan también abonar a esta Asamblea Legislativa y a las Alcaldías y que quizás en el futuro podamos tener más legisladores, alcaldes que hayan tenido la experiencia de ser empleados públicos de carrera y que no sean solamente personas que vienen del mundo de las profesiones o del mundo de la educación.

Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, compañeros del Senado, la pieza legislativa que está ante nuestra consideración en este momento, el Proyecto del Senado 678, es una medida de vasto alcance, convierte en política pública y amplía, de hecho, lo que hoy existe por vía de excepción, como un privilegio en algunos casos.

En la Universidad de Puerto Rico se acostumbra otorgar licencia sin sueldo a aquellos profesores que teniendo permanencia desean incursionar en la política o irse a otras posiciones, adquirir otras experiencias, etcetera. En el magisterio, cuando discutimos la Ley Orgánica del Departamento de Educación, fueron muchas las horas que dedicamos al debate, si se debía continuar la práctica de otorgar licencias sin sueldo a los miembros del magisterio que deseaban incursionar en la política y ahí en lugar de ampliar, lo que hicimos fue reducir el margen dentro del cual los funcionarios del Departamento de Educación podían optar por la política, limitándolo al maestro del salón de clases y prohibiéndolo a los funcionarios en las posiciones administrativas y ejecutivas. Hay casos específicos, como el caso de la Policía, y posiblemente hayan otros, donde expresamente se prohíbe incursionar en la política. De modo, que lo que aquí se puede plantear como un derecho, yo creo que también se puede plantear como un privilegio y hasta dónde el país debe otorgarle un privilegio a un servidor público que se desempeña en la Rama Ejecutiva y que desea prestarle servicios al país desde los puestos electivos.

Yo no tengo duda, por ejemplo, que sería una sabia política pública otorgarle una licencia por el período de candidaturas y de elección, pero que una vez la persona es electa, tiene que tomar una decisión de qué va a hacer en su vida. O continúa en el campo del puesto electivo y luego se somete a los resultados de ese proceso o sencillamente continúa en su cargo en la Rama Ejecutiva, ya sea municipal o estatal. Ahora, mantener un puesto indefinidamente para que una persona ocupe un cargo electivo, yo no creo que sea buena política pública. El que se haya hecho, y que uno pueda decir que la experiencia con una persona haya sido buena y eso pues está sujeto a distintas evaluaciones y a distintos criterios, no quiere decir que eso sea bueno para hacerlo en todos los casos, que se haya dada la excepción de un funcionario, de un profesor de la universidad que ha ido a una universidad privada y que luego ha sido electo a un puesto electivo y luego a ido a la judicatura. Bueno, yo no sé si en algún momento la licencia esa se debió haber detenido y decir, usted decide si quiere ser profesor de la Universidad de Puerto Rico o si quiere probar otras cosas. Yo creo que ese planteamiento estuvo ahí, si se hizo o no se hizo, yo creo que debió haberse hecho.

No solamente estamos hablando aquí de mantenerle el cargo disponible para el que está en el servicio de carrera, sino también para el que está en el servicio de confianza. Y es preciso distinguir lo que es confianza en el cargo electivo, de lo que es confianza en el cargo ejecutivo. Naturalmente que la confianza máxima es la que se recibe directamente del pueblo y que los que estamos en las posiciones electivas las ocupamos porque nuestro pueblo ha avalado una confianza en nosotros para desempeñarnos en las posiciones que ocupamos. Ahora, el que ocupa una posición de confianza en la Rama Ejecutiva, tiene que ser de la confianza del jefe que lo nombró, y el jefe que lo nombró no va a elección; no es de la confianza del pueblo necesariamente, es una confianza por reflejo, porque el único que recibe la confianza del pueblo en la Rama Ejecutiva es el Gobernador; los demás son funcionarios nombrados por el Gobernador en los casos de jefes de agencias, y luego los jefes de agencias nombran para los respectivos puestos en sus respectivos departamentos.

Me pregunto yo, ¿parece razonable que un subsecretario de una agencia o un secretario auxiliar decida optar por competir por cualquiera de los compañeros senadores o representantes? Está en la Rama Ejecutiva, tiene un cargo de confianza, desde su cargo de confianza prepara su terreno para competir en unas primarias dentro de su partido y luego es candidato y sale electo, en todo ese tiempo se le mantiene un puesto de secretario auxiliar, y cuando termine su carrera electiva regresa al departamento para que se le dé un puesto de secretario auxiliar con otro secretario que no fue el que lo nombró, ¿cómo es posible, cargos de confianza? Porque aquí en estas enmiendas se están incluyendo cargos de confianza, se le está garantizando tanto el puesto

de carrera como el puesto de confianza.

Yo creo que aquí hay una alternativa, señora Presidenta y compañeros del Senado, una es, si usted decidió incursionar en la política, usted corre todos los riesgos de la política; si usted decidió incursionar en la política, yo le doy una licencia sin sueldo hasta que termine el proceso electoral, si salió electo, usted renuncia a su puesto, si no salió electo, usted regresa a su puesto si usted quiere. Podríamos hasta llegar al punto, y dice... bueno, si usted no salió electo o salió electo, estuvo cuatro años, le mantengo un cargo en el servicio de carrera por cuatro años, y de ahí en adelante si usted quiere continuar usted tome una decisión y opte por ser un servidor público electivo o ser un servidor público en la Rama Ejecutiva por nombramiento. Pero yo no creo que se le debe otorgar el privilegio de mantener un puesto amarrado a su persona indefinidamente mientras incursiona en la política indeterminadamente, por los años que sea. Yo creo que eso no le hace bien al servicio público, y si es cuestión de establecer una política pública uniforme, señora Presidenta, yo creo que esta medida debería de examinarse más a fondo y ver realmente cómo es que mejor se le sirve al país. Porque esta medida ha venido al calendario para hoy, se han celebrado vistas públicas, yo sé lo cuidadoso que es el compañero McClintock, que las medidas que van a su Comisión, no tengo duda de que ha sido asesorado y que ha pedido puntos de vistas de distintas fuentes, pero hay veces, que la política pública que se quiere establecer o que se va a cambiar, es de tal naturaleza delicada, que nunca uno está suficientemente asesorado. Y yo, claro, la mayoría tiene los votos para aprobar esta medida. Pero si lo que se quiere hacer es un bien al país, yo creo que debemos empezar por reexaminar más detenidamente las disposiciones de este Proyecto y decidir qué clase de política pública es la que queremos establecer, si es abrir las puertas de esta manera o si es de alguna manera facilitar algún tipo de incursión de un funcionario de la Rama Ejecutiva en la política; pero no garantizarle de por vida un puesto mientras él quiera estar probando suerte en el campo electivo.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, abundando desde otra perspectiva una preocupación que a mí me embarga enormemente, es que mediante este Proyecto uno podría estar institucionalizando el conflicto de intereses. Me explico, el escenario de aquí en el piso del Senado, dos, tres o cuatro funcionarios que fueron de la Rama Ejecutiva, que saben que van a volver a la Rama Ejecutiva y que mientras estén aquí están en la licencia que dispone la ley, imagínese, Su Señoría, la tramitación de proyectos que habrían de afectar esas agencias en específico o la Rama Ejecutiva. Me pregunto, si en ese momento futuro el legislador que se encuentre en esa situación que para todos los efectos reales es de la Rama Ejecutiva dentro de la Rama Legislativa provisionalmente, vendría en la obligación de abstenerse de todos los proyectos que tengan que ver con su agencia en específico o con la Rama Ejecutiva. Y no hay que ir muy lejos, y podemos tomar conocimiento ahora mismo de que la inmensa mayoría de los proyectos con que nosotros bregamos en este Cuerpo y en el Cuerpo Hermano, son proyectos o de política pública dirigida a la Rama Ejecutiva o de fondos en torno a los proyectos de la Rama Ejecutiva. Ante esa configuración yo me pregunto, qué servicios le estamos haciendo al Pueblo de Puerto Rico si la Rama Legislativa está entregando, -y en este caso me refiero a la Legislativa-, porque pueden haber candidatos a alcalde, asambleístas municipales, lo que fuera, pero en el caso nuestro de la Rama Legislativa estaríamos dándole entrada indirecta a la Rama Ejecutiva para que nos dicte aquí desde el Cuerpo, los parámetros de la propia Rama Ejecutiva. Cojamos cualquier caso, sin nombres y sin apellidos, algún miembro del Departamento de Hacienda o del Departamento Recreación y Deporte o del Departamento de Salud, vienen aquí provisionalmente como miembros del Cuerpo conscientes de que cuando salgan de aquí vuelven para allá, que como cuestión de realidad siguen siendo parte de la Rama Ejecutiva porque de acuerdo a este Proyecto está latente su pertenencia, se suspende única y exclusivamente por el tiempo que esté aquí. Llegan proyectos de esas agencias de millones de dólares o cambio de política pública, vuelvo y me pregunto, esos tres distinguidos puertorriqueños o puertorriqueñas que estén aquí, ¿tendrían que inhibirse de acuerdo a las reglas de este Cuerpo?, yo sostengo que sí. ¿Cuál sería entonces la situación de empates o cuál sería entonces la situación del procesamiento legislativo, si tendríamos que tener aquí en el Cuerpo dos o tres personas que constantemente tengan que inhibirse porque están bajando proyectos que en una u otra forma le afectan su empleo futuro o le afectan su agencia o le afectan la Rama Legislativa? Yo creo que es peligroso, por supuesto, no tengo los votos para decir que le votemos en contra y me fascinaría poderle dar a los empleados de la Rama Ejecutiva todas las facilidades para que puedan penetrar en el proceso político y en este Cuerpo Legislativo. Quien sabe si creando unos parámetros especiales, como bien dijo el senador Hernández Agosto, de darle unas licencias y unos privilegios mientras son candidatos, una vez terminen de ser esos candidatos, tomen la opción o de quedarse o de seguir. Quién sabe si le pueden dar unos beneficios, para que después tengan unas prioridades de entrada o de reingreso. Pero tal y como está, y mirándolo desde la perspectiva de este Cuerpo, no de la perspectiva del empleado público, mirándolo desde la perspectiva de la integridad del proceso legislativo y de la división de las Ramas, de Ejecutivo y Legislativo, desde esa perspectiva exclusivamente, hay que levantar una pequeña bandera de peligro hacia el futuro y me gustaría que lo viéramos también desde esa proyección.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta. Me pregunto yo, si todos los maestros del sistema de escuelas públicas de Puerto Rico que han venido a la Legislatura haciendo uso de unos privilegios que hoy queremos extenderles a otros empleados, han tenido que inhibirse cada vez que aquí se ha planteado algo que

afecte al Departamento de Educación o al sistema de educación. Me pregunto yo, si es que ha habido el caso, si algún profesor universitario que ha utilizado esos mismos privilegios ha tenido que inhibirse. Todos los argumentos que se puedan levantar sobre esta medida, debieron haber sido levantados cuando en aquel momento se extendió una legislación de privilegio para unos grupos y posiblemente en ese momento se quería proteger a alguien y no se levantaron esos argumentos. Y realmente esta es una medida de justicia a todos los empleados públicos.

Visto en el contexto que lo dijo el compañero senador Miguel Hernández Agosto, pues posiblemente se pueda dar la impresión de que se le está extendiendo aquí un privilegio a no sé cuántos miles de policías, no sé cuántos miles de bomberos, no sé cuántos miles de servidores públicos del Departamento de Salud; pero esto hay que verlo dentro del escenario de lo posible, dentro de la realidad, dentro de lo que realmente es posible. Y aunque posiblemente muchas personas podrían aspirar, la realidad es que los puestos de confianza en Puerto Rico, todos, incluyendo los puestos electivos, los puestos de confianza en las agencias, definitivamente son limitados y cuando usted compara esos números en relación al número de empleos en Puerto Rico, es sencillamente una cantidad ínfima.

Yo realmente creo que esta es una medida de justicia a los empleados públicos, que no solamente se tiene que ver desde ese punto de vista, sino que se tiene que ver desde el punto de vista de que se le está abriendo el campo a muchos puertorriqueños que tienen la capacidad, que tienen el deseo, que tienen el compromiso de servirle a este pueblo y que realmente temiendo a ese defecto, por decirlo así, que envuelve la posición que ellos ostentan, no se lanzan al ruedo político o no aspiran o no aceptan una posición de confianza donde ellos podrían dar el máximo de su capacidad en bien del Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, aquí se han planteado una serie de cosas sumamente interesantes. Se nos dice que no debemos permitir que un empleado de carrera pueda recibir una licencia sin sueldo mientras sirve, digamos, en la Asamblea Legislativa, aunque podría ser también en una Alcaldía, porque de así hacerse, sería un peligro que ese pasado y futuro empleado de carrera esté atendiendo legislación que pueda afectar a la agencia en la que trabajaba y a la cual va a regresar en la Rama Ejecutiva una vez cese su servicio electivo. ¡Caramba!, si eso fuera así, ¿cuántos legisladores que han aportado positivamente a mejorar el sistema educativo en Puerto Rico a través de legislación, no eran maestros? Caramba, señora Presidenta, ¿cuántos universitarios que fueron profesores universitarios, que tienen derecho a reintegrarse nuevamente a su cátedra no han hecho unas aportaciones valiosas a la discusión de legislación relacionada con la Universidad de Puerto Rico?

Yo no creo que un miembro de este Senado, que tiene un trasfondo universitario, que radicó legislación que yo apoyé, de beneficio para los consejeros profesionales en la Universidad de Puerto Rico, yo no creo que ese miembro del Senado de Puerto Rico se cohibió de hacer lo que entendía que era justo por miedo a represalias el día que se reintegre a su cátedra universitaria. Yo no creo que otro miembro del Senado que radicó recientemente legislación para establecer una nueva Ley Universitaria, se cohibió de radicar esa legislación buscando recompensa de parte de la Universidad cuando se reintegre a su cátedra ni por temor a represalias cuando así se reintegre. Por el contrario, yo creo que este Senado, que el Cuerpo Hermano, que las Alcaldías se nutren de la sabiduría de esos catedráticos universitarios, se nutren de la sabiduría de maestros que han pasado por este Alto Cuerpo y por mencionar, menciono al antecesor inmediato del autor de esta medida, don Gilberto Rivera Ortiz, que era maestro de profesión y que contribuyó a legislación de beneficio para la educación puertorriqueña durante el tiempo que estuvo en el servicio electivo. No es un ejemplo, no es una excepción, como mencionó el senador Hernández Agosto, haciendo alusión al ejemplo que mencioné en mi turno de exposición. Son muchos los ejemplos enriquecedores.

Ahora, repito nuevamente, en este Senado, en esta Asamblea Legislativa, en las Alcaldías hay una representación desproporcionada de maestros y de profesores universitarios precisamente, porque ellos disfrutaban del derecho que pretendemos hoy reconocerle a todos los funcionarios públicos.

Se dice también, que es peligroso, porque van a regresar a sus carreras, pero yo le pregunto a los compañeros aquí en este Hemiciclo que disfrutaban de una licencia profesional, ya sea como abogados, como médicos, como optómetras, como contables, como arquitectos, como ingenieros, la profesión que sea, ¿estarían ustedes aquí en esta Asamblea Legislativa sirviéndole al pueblo si se les requiriera por Ley el que renunciaran a su licencia profesional y una vez concluyan su servicio en la Legislatura tuvieran que salir a coger la reválida de nuevo o nuevamente, ¿estarían ustedes aquí? No estarían aquí, no son chinas y botellas, no estamos comparando chinas y botellas porque la carrera de un empleado público es el servicio público y su licencia profesional es la permanencia que adquiere cuando se convierte en empleado de carrera. Y para un abogado, la abogacía es su profesión, pero requiere también una licencia del estado, y yo no creo que sea justo que un abogado, un médico, un ingeniero, pueda llegar a la Asamblea Legislativa, estar cuatro (4) años, ocho (8) años, doce (12) años, concluir su término en la Legislatura y al día siguiente tiene la estabilidad económica que le da la licencia profesional que posee; mientras que entonces, un empleado público que era empleado de carrera, sale de aquí y al día siguiente está en la calle porque no tiene una plaza de carrera esperándole cuando desea reintegrarse. Máxime cuando otros empleados públicos, como profesores universitarios y maestros, sí disfrutaban de eso que otros llaman privilegio pero que yo entiendo que no, que no es un privilegio, es un derecho, un derecho que enriquece nuestra democracia, pero que tenemos que extender ese derecho a todos los servidores públicos.



Yo no tengo problemas de que quizás haya algún grupo de servidores públicos, donde por la naturaleza de sus cargos no deba permitirse que un ex-político regrese a ello; pero si eso fuera así, tendríamos que enmendar el Reglamento y la Ley de la Policía para decir que ninguna persona que haya ocupado una posición electiva puede solicitar para una posición como policía. A pesar de que muchos de nosotros hemos compartido, sé que la senadora Mercedes Otero de Ramos ha compartido con el representante Eddie García, de Conneticut, de Hartford, Conneticut, que es policía de profesión y que allí en una Legislatura a tiempo parcial, de manera que él es policía mientras es legislador. Y allí nadie ha cuestionado eso, porque entienden que la Legislatura, esa Legislatura ciudadana se enriquece con la presencia de ciudadanos de todo tipo de trasfondos profesionales y de oficios.

Y por eso, señor Presidente, entendemos que esta medida no es una medida de privilegio, por el contrario, es una medida para que nuestra democracia crezca. Es una medida para que el servicio electivo en el futuro pueda nutrirse no de algunos servidores públicos, sino de servidores públicos que trabajen en distintas áreas del conocimiento humano. Y porque creo que esto enriquece la democracia puertorriqueña es que solicitamos, señor Presidente, que esta medida sea aprobada, según enmendada por este Senado.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Para solicitar un receso de dos (2) minutos.

SR. PRESIDENTE: Receso de dos (2) minutos.

#### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para concluir con mi turno, luego del breve receso, queremos dejar meridianamente claro, de contrario a como se podría haber interpretado durante el transcurso del debate por algunos de los compañeros que no están a favor de la medida, esta medida es de aplicabilidad a empleados de carrera que sirvan en posiciones electivas. No es de aplicabilidad a personas que ocupando posiciones de confianza como es una secretaría auxiliar o la jefatura de una agencia, pasen a una posición electiva. La persona de confianza que pasa a una posición electiva, no tiene derecho a ser repuesto en una posición de confianza. A menos que sea una persona que ocupaba una posición de carrera, fue elevado a una posición de confianza, de la posición de confianza pasó a una posición electiva, pues una vez concluya su servicio electivo, regresa a su plaza de carrera, pero no tiene derecho a reposición alguna en ninguna posición de confianza y queríamos dejar eso meridianamente claro. De que esto se trata de personas, que estando aquí en la Legislatura, hayan ocupado posiciones de carrera o en una Alcaldía, posiciones de carrera, que entonces se reintegrarían a la posición de carrera una vez concluyan su servicio aquí en esta Asamblea Legislativa. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1027, titulado:

"Para enmendar el apartado (1) del inciso (j) de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a instituciones o agrupaciones que reciban asignaciones legislativas de utilizar el mecanismo de descuentos de nóminas provistos por las Secciones 171 a 177 de la misma ley."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1263, titulado:

"Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y (m) de la Sección 5-802 (a) (b) (d) (f) y (g) de la Sección 5-803; y (a) y (c) de la Sección 5-804 y añadir un

inciso (i)."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de darle curso al distinguido compañero Miguel Hernández Agosto, vamos a pedirle a las personas encargadas del sonido que revisen el equipo porque no se entiende lo que dicen los distinguidos compañeros Senadores a través de sus micrófonos. Parece que hay algún y hay un olorcito a quemado aquí en el Hemiciclo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que a veces arreglando los micrófonos tampoco se entiende, pero...

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que a veces con los micrófonos arreglados tampoco se entiende, pero por lo menos ya eso es otra cosa...

SR. PRESIDENTE: Sí, pero ya eso tiene que ver con otras conexiones eléctricas, porque el cerebro, como usted sabe, funciona a base de impulsos eléctricos, no con cables, pero lo hace con impulsos eléctricos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pero vamos a ver si podemos arreglar cualquier defecto que tenga el sistema de audio de aquí del Hemiciclo. Compañero Miguel Hernández Agosto, adelante y que tenga todo sus instalaciones eléctricas que quedaron...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero que se entienda con micrófonos y sin micrófonos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nosotros estamos fundamentalmente de acuerdo con el propósito de una de las enmiendas que es facilitar que las muestras de sangre no tenga que tomarlas un químico necesariamente, que podría ser un tecnólogo médico. Y en ese sentido, pues ha sido el debate de la medida fundamentalmente alrededor de esa enmienda, a la que no tenemos objeción. Pero hay dos disposiciones adicionales que nos plantean algunas interrogantes que queremos trasladar al compañero, autor de la medida, senador Iglesias, porque estoy seguro que al examinarlas posiblemente o tenga alguna contestación o alguna aclaración que hacer con respecto a estos textos. A la página 5, de las líneas 11 a la 17, se introduce una enmienda que permite tomar muestras de sangre a personas inconscientes. Es concebible que el resultado, el análisis de una de esas muestras de sangre pueda utilizarse en contra de esa persona a quien se le ha tomado una muestra en estado de inconsciencia, y la persona no ha otorgado su consentimiento. Estamos, por lo tanto, invadiendo un derecho fundamental del ser humano a determinar si permite que se tome una muestra de sangre o no. Y creo que este es un punto importante que tiene que ver con el consentimiento de esa persona que merece atención porque ciertamente van a surgir planteamientos constitucionales sobre este aspecto.

La otra enmienda aparece a la página 7, en las líneas 9 a la 15, donde se dispone que: "Todo documento del Departamento de Salud que informe un resultado de contenido de alcohol en la sangre, se deberá admitir en evidencia como prueba "prima facie" de la corrección de su contenido". Y esta es una disposición de mucho alcance, porque dónde queda el derecho de la persona afectada a contrainterrogar y a saber cómo se tomó esa muestra y qué equipos se usó y la calibración de ese equipo. De modo que es una disposición que pone un peso sustancial sobre el acusado que posiblemente también incida en un derecho constitucional. Y yo le planteo estas dos interrogantes al compañero porque creo que requieren una aclaración por el alcance que las mismas tienen cuando vamos a considerar casos en los que se den las situaciones que aquí se incluyen.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, entendemos la preocupación del senador Hernández Agosto. Sin embargo, no, esta medida fue objeto de amplio análisis, se solicitó la posición de las diferentes agencias de gobierno, ninguna de ellas mostró ninguna reserva en ese señalamiento. De hecho, en la vista pública que se realizó, ninguno de los Senadores entró a preguntar sobre esta línea, así que ciertamente entendemos la preocupación del Senador en términos de el consentimiento necesario de la víctima en este caso.

Podríamos comenzar en ese sentido y quizás eliminar esa parte, sin embargo, en la otra parte me parece que ahí, pues podríamos a lo mejor ver. Porque es que lo que se pretende en este inciso es que básicamente está ocurriendo en los tribunales, que se está teniendo que llevar constantemente a los químicos del Departamento de Salud para que puedan autenticar un informe que ha sido previamente realizado por ese químico, que lleva el sello de ese químico, que lleva la firma de ese químico. Y es como ocurre en muchas otras áreas en el sistema criminal, judicial donde aquel documento que de por sí está debidamente autenticado por una persona cualificada para ello, es admitido en diferentes áreas del tribunal, salvo que en un momento particular, la defensa reclamara el que fuera traída la persona por alguna razón muy particular relacionada con los hechos. Pero nos parece que en este caso, quizás podría haber alguna enmienda que fuera un poquito más específica. Pero me parece que la intención de esta parte es necesaria, por cuanto en una cantidad considerable de casos se requiere la presencia del químico, que esté allí en sala y en la mayor parte de las ocasiones ni siquiera es utilizado perdiéndose un recurso que podría tener el Departamento de Salud haciendo otras labores. Y que dicho sea de paso, está en estos momentos en una capacidad muy limitada en términos de la cantidad de químicos que tiene el Departamento de Salud. Dicho sea de paso, en ese sentido, estamos

hablando de que estaría autenticando este documento la persona para quien la Ley permite que le dé la autenticidad, que en este caso sería, el químico debidamente licenciado. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos, ante la duda planteada, vamos a solicitar que esta medida sea devuelta a Comisión, para poder conformar la preocupación del compañero senador Hernández Agosto y que entonces, pueda ser traída eventualmente, quizás el próximo lunes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Se devuelve a Comisión la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1648, titulada:

"Para enmendar al Artículo 15 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de eliminar el pudo ser previsto que contiene el inciso (b) de dicho artículo."

SR. RAMOS, ORESTE: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas del informe? No hay objeción, se aprueban.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado. Entiendo que el compañero Miguel Hernández Agosto tiene unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del proyecto según enmendado, ¿hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Las enmiendas serían las siguientes, señor Presidente: en las enmiendas aprobadas, el inciso a...

SR. RAMOS, ORESTE: Haciendo referencia al informe, ¿no?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Haciendo referencia a las enmiendas propuestas en el informe que se aprobaron. Las que corresponden a la página 2, línea 5 a la 9, inciso (a), eliminar "punible", inciso (b), "Cuanto" sustituirlo por "Cuando" y eliminar "punible casi". Leería entonces: "Cuando el autor la realiza a sabiendas de que el resultado seguramente se producirá."

El Artículo 16, inciso (a), segunda línea, eliminar "punible", inciso (b), primera línea, eliminar "punible". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, reiteramos la moción en el sentido de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida, según enmendada? No hay objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1882, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares para ser transferidos a la estudiante Xáira M. Pagán Esterrich para un viaje de intercambio cultural a Francia, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 8 de agosto de 1995."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1898, titulada:

"Para asignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio de viviendas ubicadas en la calle Trujillo del municipio de Guaynabo; autorizar a la Administración, a incurrir en obligaciones para dichos propósitos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para solicitar que esta medida, la R. C. del S. 1898, sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se devuelve a Comisión la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1899, titulada:

"Para denominar la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380 frente a la Iglesia Católica San Antonio en el municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuelo Pérez Cintrón."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del informe, ¿hay alguna objeción?

SR. VELEZ BARLUCEA: Y la medida también conjuntamente. Para que se apruebe la medida, señor Presidente, retiramos nuestra primera...

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida como propone el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1942, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, Administración de Corrección y a los Municipios de Maricao y Adjuntas la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente para unas enmiendas adicionales al texto enmendado. Página 1, línea 1, insertar "Departamento de Educación" luego de "Corrección". Página 1, línea 2, tachar "cinco mil quinientos (5,500)" y sustituir por "siete mil trescientos once (7,311)". Página 2, línea 9, tachar "2,000" y sustituir por "2,000". Página 2, línea 10, tachar "Total 5,500" y sustituir por "e. Departamento de Educación: Para que a su vez transfiera a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas para gastos de matrícula de la estudiante Carmen Gómez Bellido, del Colegio Santísima Trinidad en Ponce. 1,811 TOTAL 7,311". Página 2, línea 14, insertar "Departamento de Educación" luego de "Corrección".

Esas son las enmiendas adicionales al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Enmiendas adicionales al título enmendado, página 1, línea 1, insertar "Departamento de Educación" luego de "Corrección". Página 1, línea 2, tachar "cinco mil quinientos (5,500)" y sustituir por "siete mil trescientos once (7,311)". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título, adicionales? No hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2017, titulada:

"Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de doscientos noventa y uno millones novecientos mil (291,900,000) dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdón, no había reparado que el compañero Miguel Hernández Agosto estaba solicitando turno para hacer alguna expresión en torno a la medida. Así es que vamos a borrar "el que se aprueba la medida" y le concedemos el turno al compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias, señor Presidente. Realmente yo tengo algunas preguntas que formular en relación a la Resolución Conjunta del Senado 2017 y la 2098, si no hay objeción, pues, yo podría formularla conjuntamente.

Hemos visto el informe de la Comisión de Hacienda y la tabla que acompaña, de datos sobre los beneficiarios y los recursos necesarios para atender este programa de servicios de salud. Nosotros hemos ido a la ponencia del Director Ejecutivo de ASES, que se sometió el 21 de febrero del '96, y encontramos algunas diferencias entre el número de beneficiarios que se indica que están acogidos a este programa en distintas regiones. Algunas diferencias son más importantes que otras. Tal vez, la más significativa que encontramos es la del Noreste que en el informe aparecen noventa y un mil novecientos setenta y siete (91,977) beneficiarios elegibles y del memorándum del Director Ejecutivo, nos surge el dato de sesenta mil ciento sesenta (60,160) elegibles y cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve (58,649) acogidos. Y así hay otras disparidades, no voy a entrar en cada una de ellas. Lo que quisiera es a los fines de uno saber cuál es la fuente real, válida de la información, si es este memorando del Director Ejecutivo de ASES, o si hay otra fuente de datos para saber a cuál referirnos cuando veamos esta medida.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, lo que sucedió en ese caso, señor Senador y compañero, es que el día de la vista se trajo ese documento y luego enviaron otro documento corregido. Estamos utilizando el documento final corregido.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Corregido.

SR. MARRERO PEREZ: Y son los datos que estamos utilizando en el informe que estamos sometiendo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bien, entonces nosotros debemos entender que este dato que está en el informe de la Comisión es el corregido, que posiblemente, no nos llegó a todos.

SR. MARRERO PEREZ: Le podemos compañero, hacer llegar copia.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si es que el dato viene con alguna notación, algún memo, de lo contrario, pues el dato que aparece en el informe es suficiente.

La otra interrogante que tenemos, señor Presidente y compañero Marrero Pérez, es la siguiente: estamos asignando en un caso, doscientos noventa y un millones novecientos mil (291,900,000) dólares para el próximo año 96-97. De acuerdo con los datos, también del mismo memorando al que yo me referí y no sé si han variado los datos. El costo de ese programa es de cuatrocientos noventa y nueve millones, doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (499,254,755) dólares, que son los contratos que tienen los distintos grupos. La pregunta es, entre la asignación que estamos haciendo y el costo que se informa que tiene el programa, ¿de dónde provienen los fondos para completar lo necesario?

SR. MARRERO PEREZ: Compañero, ocho millones cien mil (8,100,000), provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, doscientos noventa y un millones (291,000,000) de asignaciones especiales que es ésta que tenemos ante la consideración de nosotros, que representa el cincuenta y seis por ciento (56%) del presupuesto total y doscientos veinte millones novecientos sesenta mil trescientos noventa y siete (220,960,397) de otros reingresos que representa un cuarenta y dos punto cuatro (42.4) del presupuesto total. Ahí está la cantidad completa desglosada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Y tenemos un detalle de esos otros ingreso que nos puedan suministrar?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, lo tenemos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Me gustaría, si tiene la bondad el compañero.

Con respecto a la otra asignación que se reduce a ciento siete (107) millones de dólares, el siguiente Proyecto...

SR. MARRERO PEREZ: Compañero, ¿cuál es la pregunta en relación?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La pregunta es el desglose...

SR. MARRERO PEREZ: 2098...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En los dos casos estoy tratando de ver la diferencia entre el gasto y las asignaciones. En el otro Proyecto se está reduciendo la asignación a ciento siete (107) millones de dólares. La pregunta sería más o menos equivalente, ¿cómo se ha cubierto el costo total del programa en el año fiscal

95-96, cuánto tenemos de asignaciones especiales, cuánto tenemos de otros recursos y el detalle de esos otros recursos? Si el compañero lo tiene, pues me lo puede suministrar.

SR. MARRERO PEREZ: Ochenta y cuatro millones novecientos once mil quinientos sesenta (84,911,560), son de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Ochenta y tres millones (83,000,000) mediante una asignación especial para cubrir el pago de las primas. La proyección para el pago de primas de salud hasta el 30 de junio del '96, asciende a trescientos seis millones ciento veintisiete mil (306,127,000), de los cuales cuatro millones novecientos mil (4,900,000) corresponden a gastos administrativos. Este es el desglose de esa partida asignada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, la fuente de los fondos. O sea, ¿son asignaciones especiales todos?

SR. MARRERO PEREZ: No, no, hay ochenta y cuatro punto nueve (84.9) de la R. C. del Presupuesto General. Ochenta y tres millones (83,000,000) de asignación especial.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Son ciento sesenta y tres millones (163,000,000).

SR. MARRERO PEREZ: Más los ciento siete (107) millones que se asignan ahora...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Dos setenta...

SR. MARRERO PEREZ: Dos setenta. Y tenemos entonces, la cantidad de veintiséis millones cero cuarenta y uno (26,041,000) mediante un anticipo del Secretario de Hacienda, eso viene por legislación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que no está ahora ante nuestra objeción, tendrá una legislación autorizándole hacer anticipos con...

SR. MARRERO PEREZ: Es correcto. Tengo entendido que eso está en la Cámara de Representantes ya, todavía no ha llegado acá.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Serían anticipos contra qué asignación.

SR. MARRERO PEREZ: Son unas deudas que tienen los municipios con el programa y entonces lo que está haciendo el Secretario de Hacienda es que está anticipando y que luego, tan pronto se cobren las deudas con los municipios, pues entonces llega al Fondo General.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿No hay aquí aportación alguna del programa de Medicaid? Para el programa de seguros de salud.

SR. MARRERO PEREZ: No hay nada de Medicaid aquí incluido, en esto que estamos considerando.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Obtenidos de asignaciones del Presupuesto General o de asignaciones especiales.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O el anticipo según previsto aquí para...

SR. MARRERO PEREZ: Exactamente, y con eso pues se completa la cantidad total que se ha proyectado, que se necesita para el próximo año fiscal.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bien, muchas gracias, compañero.

SR. MARRERO PEREZ: Muchas gracias al compañero.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2098, titulada:

"Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y un millones (141,000,000) de dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas incluidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿Alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2169, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2176, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ciento dieciseis mil ochocientos sesenta y nueve dólares con catorce (\$116,869.14) centavos, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2184, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares, para la construcción de una verja frontal en la escuela Francisco Dávila Sempritt de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2212, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para un busto del Dr. Abelardo Díaz Alfaro a instalarse en el Jardín Botánico de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 378 de agosto 11 de 1995."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿hay alguna

objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2244, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho (98,988) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 279 de 7 de julio de 1990, a fin de completar el costo de remodelación de la Casita en Trujillo Alto; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2246, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares, provenientes del balance de la R. C. Núm. 152 de 22 de julio de 1995, a fin de realizar mejoras a la Clínica de San Patricio para convertirla en un Centro de Salud Mental; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2255, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 del 23 de octubre de 1992, para mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2256, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia para que a su vez transfiera al Centro de Envejecientes Hope de Playita, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para sufragar los gastos operacionales del centro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.



SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2257, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación para que a su vez transfiera a la Escuela Ernesto Ramos Antonini, Libre De Musica, la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 del 13 de agosto de de 1994, para realizar mejoras al teatro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se a prueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2264, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares, a ser transferidos a Raquel Mercado Perales, para sufragar gastos de operación de querotoplastía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación a las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3160, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario la cantidad de noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil (99,655,000) dólares a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el pago de un préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento; para el Plan de Siembras con la Autoridad de Tierras; para el subsidio salarial y pago de bono de navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta

de la Cámara 3184, titulada:

"Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos (11,494,800) dólares, a fin de realizar mejoras permanentes por medio de los Programas de Enseñanza Elemental y Secundaria; asignar al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce millones trescientos noventa mil (14,390,000) dólares a fin de honrar la parte utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones según otorgada por la R. C. Núm. 161 de 24 de junio de 1995; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico y de Asuntos Municipales en torno a la Resolución Conjunta del Senado 257, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico y de Asuntos Municipales a realizar un estudio sobre el cierre de calles y controles de acceso que se están llevando a cabo en varios sectores del País en virtud de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, y el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de las Calles Locales y las consecuencias de éstos."

#### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Asuntos Federales y Económicos y de Asuntos Municipales en consideración al estudio encomendado en virtud de la R. del S. 257, tienen a bien informar el resultado del mismo.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 257 tiene como propósito que se realice un estudio sobre los cierres y controles de acceso que se están llevando a cabo en varios sectores del País en virtud de la Ley número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, y el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calles Locales, y las consecuencias que ha tenido la aplicación e implementación de éstos.

#### ANTECEDENTES

En el año 1987, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en respuesta a una creciente ola criminal y a las exigencias del Pueblo ante la impotencia del gobierno para lidiar efectivamente contra la criminalidad, aprobó la Ley 21, de 20 de mayo de 1987. De esta forma se autorizó a la Junta de Planificación de Puerto Rico a conceder permisos o autorizaciones para el control del tráfico de vehículos de motor y el uso público de las calles en urbanizaciones o comunidades residenciales públicas y privadas que tengan un solo acceso o que tengan más de un acceso, pero que no constituyan una vía de paso o de comunicación por el que se tenga que transitar para llegar a otras comunidades y para establecer condiciones. En su exposición de motivos se reconoce que la participación de la comunidad en la lucha contra el crimen es de suma importancia para atender efectivamente el problema inmediato. Específicamente, se reconoce que una forma en que la comunidad puede participar para combatir el crimen es mediante el establecimiento de mecanismos de control de acceso que disminuyan la labor de vigilancia de la Policía. En otras palabras, se pretendía que las comunidades colaboraran en ciertas tareas que le competen a la propia Policía. Como cuestión de hecho, se implementó un sistema de autodefensa en las comunidades.

Las protestas no se hicieron esperar luego de la implantación de la ley y pronto surgieron enmiendas a la misma. Así surgió la Ley 156 del 10 de agosto de 1988. Dicha ley, enmendó a la Ley 21 para hacer efectiva la participación de la comunidad y propició un método de financiamiento para hacer factible establecer el control de acceso y mantenerlo funcionando.<sup>1</sup> Con ese fin, se estableció un sistema de cuotas para que los

<sup>1</sup>Exposición de Motivos Ley 156 del 10 de agosto de 1988.

propios residentes financiaran el control de acceso y se trasladó de la Junta de Planificación de Puerto Rico a los Municipios, el procedimiento de conceder las autorizaciones para el control del tráfico de vehículos de motor y usos públicos de las calles en las comunidades.

Posteriormente, previo a las elecciones generales de 1992, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 22, del 16 de julio de 1987 para enmendar la Ley 21. Estas enmiendas procuraban establecer nuevos criterios bajo los cuales los municipios podrían autorizar permisos de control de acceso; establecer mecanismos para garantizar el pago y cobro de cuotas de mantenimiento; establecer términos dentro de los cuales las agencias deberán conceder los endosos requeridos y los municipios celebrar vistas públicas; y establecer multas administrativas. Para algunos, estas enmiendas han provocado ciertas insatisfacciones por la liberalización que ha tomado la concesión de los permisos. Sobre éstas es que va dirigido parte del esfuerzo de nuestro estudio. El principal objetivo es identificar cuáles son los defectos y virtudes de la ley, a base de las quejas y comentarios más recurrentes entre los afectados y tratar de presentar alternativas, incluyendo la recomendación de nuevas enmiendas a la ley.

El 26 de noviembre de 1986, la Junta de Planificación emitió una opinión escrita sobre el alcance y las consecuencias del entonces P. del S. 814 (posteriormente aprobado como la Ley 21). En dicho memorial, definió los tres modelos conceptuales que atienden el problema de diseñar ambientes residenciales seguros: la aldea urbana, el fortín urbano y el espacio defendible.<sup>2</sup> La aldea urbana sume una población relativamente homogénea y la existencia de usos diversos en las calles que permitan la vigilancia constante de las mismas. El fortín urbano postula la necesidad de *aislar* los residentes del ambiente urbano (bajo éste concepto situaron al P. del S. 814). Y el espacio defendible se centra en identificar aquellos elementos de diseño que facilitan la percepción de territorios sobre los cuales grupos de residentes se sientan responsables y dentro de los cuales los *extraños* sean fácilmente identificables. El cuarto modelo que definen, es el de planificación de seguridad ambiental, el cual era de reciente formulación a la fecha del memorial y que recoge algunos de los señalamientos del concepto de espacio defendible, pero los amplía para considerar el efecto de los usos circundantes a las áreas residenciales como generadores de oportunidades para actos delictivos. El memorial señala: El concepto de fortín urbano representa quizás el extremo más peligroso, ya que depende exclusivamente de métodos físicos de diseño. *Puede traer más problemas de los que soluciona.*<sup>3</sup> El cierre de las calles de una urbanización al público en general, puede evitar algunas oportunidades para actos criminales, pero conllevará también costos económicos a los residentes y problemas sociales con aquellos residentes que se atrasen o eviten pagar los costos compartidos.

#### PONENCIAS ANTE NUESTRA CONSIDERACION

En el cumplimiento de la encomienda, cursamos invitaciones para que nos sometieran comentarios escritos a nuestras oficinas u orales en vistas públicas celebradas en nuestro recinto, a distintas instituciones, asociaciones, agencias, municipios, organizaciones, individuos y jurisperitos. Sus puntos de vistas, en ocasiones estaban encontrados, sin embargo, nos hicieron reflexionar sobre la bendición de vivir en un país democrático en donde diferir no es un pecado. A continuación reconocemos a estos colaboradores, sobre cuyas valiosas aportaciones fundamentamos, en parte, nuestra exposición:

1. Sr. Marcos Pérez
2. Comité de Apoyo en Contra de Cierre del Camino Tortugo
3. Asociación Recreativa Extensión Villa Capri, Inc.
4. Sra. Elena Durán Sobrino
5. Ciudadanos en Defensa de los Derechos Civiles, Inc.
6. Lcda. María S. Kortright Soler
7. Dr. Juan A. Rosselló
8. Sra. Carmen Cantres, Sra. Eva Rosario González y los Residentes de la Urb.5ta. A Sur de Levittown
9. Sr. Luis Pozo
10. Sr. Marcos Martínez Martí
11. Sra. Marina Ballester de Ramírez y los Residentes de Miramar
12. Asociación de Vecinos Urb. El Paraíso, Inc.
13. Dr. Jorge J. Rodríguez Fernández
14. Dr. Julio V. Rivera
15. Asociación Sin Muros

<sup>2</sup> Junta de Planificación de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Memorial sobre el P. del S. 814.* 26 de noviembre de 1986.

<sup>3</sup>Énfasis nuestro.

16. Sr. Jorge A. Justicia
17. Asociación de Residentes de las calles Oviedo, Modena y Viena, de la Cuarta Extensión de la Urbanización College Park, Inc.
18. Beverly Hills Asociación de Propietarios, Inc.
19. Sr. Frank Dalmau
20. Asociación de Vecinos de Altamesa - Este
21. Sra. Yolanda San Miguel
22. Instituto Didáctico del Lenguaje
23. Municipio de Carolina
24. Emergencias Médicas del Departamento de Salud
25. Escuela Graduada de Planificación
26. Colegio de Abogados de Puerto Rico
27. Policía de Puerto Rico
28. Colegio de Arquitectos de Puerto Rico
29. Departamento de Transportación y Obras Públicas
30. Junta de Planificación
31. Administración de Reglamentos y Permisos
32. Departamento de Bomberos de Puerto Rico
33. Colegio de Ingenieros de Puerto Rico
33. Sociedad de Planificadores
34. Municipio de San Juan
35. Municipio de Trujillo Alto
36. Municipio de Toa Baja
37. Municipio de Guaynabo

Las ponencias, comentarios, estudios y recomendaciones de varias agencias aquí enumeradas, estuvieron a la disposición del público para que toda persona interesada en éstos pudiera examinarlos. Además, se realizó una vista pública que fue debidamente citada y notificada al público en general de modo que pudieran presenciarla y participar en la misma.

## HALLAZGOS

### I. Problemas o dificultades más frecuentes en las comunidades cerradas o en proceso de obtener el permiso

#### A. Portones sin guardias

La principal dificultad que presenta, es con relación a las situaciones de emergencias médicas en donde los minutos pueden ser la diferencia entre la vida o la muerte. La unidad de emergencias médicas del Departamento de Salud reconoció que en muchas ocasiones, los controles de accesos dificultaban su labor y en especial cuando no existen guardias. Por otro lado, los controles de accesos mediante mecanismos electrónicos y sin casetas de guardias, en donde sólo los residentes tienen la llave, "beeper" o tarjeta, podrían convertir lo que inicialmente era un control de acceso en un cierre, pues pudiera darse el caso de que alguna persona que interese caminar dentro de la comunidad, no pueda hacerlo por no encontrarse algún residente en ese momento.

#### B. Carencia de mapas con los puntos de control

La unidad de emergencias médicas también indicó que como parte del procedimiento que ellos utilizan a diario, los vehículos son guiados desde una oficina control donde reciben las llamadas y de allí dirigen a las ambulancias por medio de mapas con los cuales procuran las rutas más cortas para llegar al lugar de la emergencia. Relataron que en ocasiones el chofer, siguiendo las indicaciones de la oficina control, llegaba a puntos en donde existen barreras de control de acceso y se retrasaba la llegada de la ambulancia. Entendemos pertinente destacar que esta situación afecta de igual manera todos los servicios de auxilio que se obtienen a través de la línea 911. El Presidente y el Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, se han reunido en Washington y San Juan con funcionarios del Servicio Postal y la Administración de Asuntos Federales para atender esta preocupación.

#### C. Congestión de tránsito por razón del cierre de vías alternas

La congestión vehicular consistentemente se reconoció como uno de los principales problemas a consecuencia de los controles y cierres dentro de los centros urbanos, por prácticamente todas las partes que se expresaron en contra de los controles de acceso y de los cierres. La unidad de emergencias médicas, entre otros, indicó que la congestión en el tránsito se ha visto incrementada por motivos de los cierres indiscriminados, desmedidos y poco planificados y el desarrollo de una red vial que irrazonablemente ha

dependido del uso de calles de urbanizaciones privadas para el tránsito no-local y como atajo. La Escuela Graduada de Planificación concuerda con ésta percepción, y presentó la hipótesis de que los cierres y las urbanizaciones cerradas, fragmentan y desparraman la extensión suburbana y produce mayor congestión vehicular por razón de que se reducen las vías de tránsito entre diferentes extremos de la ciudad y por consiguiente se concentra cada vez más el tránsito vehicular. También, al aumentarse las distancias entre áreas por razón de los controles y cierres, se aumenta el tránsito en las principales vías de acceso. La aprobación de controles de accesos y cierres en áreas que injustamente para sus residentes sirvieron como redes de vías conectoras entre principales, provoca congestión de tránsito. Aunque en un principio se visualizaban los cierres en calles sin salidas o en comunidades con una sola entrada y salida, la realidad es que en la actualidad se han otorgado permisos en urbanizaciones con múltiples entradas y salidas, y que conectan entre comunidades o están rodeadas de avenidas principales, sin estudiar con profundidad el efecto a largo alcance de tales cierres ni el impacto en el tráfico vehicular. El memorial de la Junta de Planificación de 1986, señaló que el P. del S. 814 (posteriormente aprobado como la Ley 21 del 20 de mayo de 1987) sería viable con carácter prospectivo ya que las urbanizaciones existentes usualmente *son vías de acceso a otras urbanizaciones o lugares* y que el cierre de calles locales ocasionarían un aumento en el tráfico de las calles principales que podrían rebasar su capacidad si se toma en consideración que muchas calles de urbanizaciones se utilizan como vías alternas a las principales, aunque éstas también estaban siendo utilizadas por tránsito no-local que provoca el volumen de tránsito liviano para las cuales fueron diseñadas.<sup>4</sup>

#### D. El exceso de cuestionamiento en las entradas

La Policía de Puerto Rico reconoció que los controles de accesos y los cierres, en ocasiones, interfieren con la confidencialidad de las investigaciones y con la ejecución de las órdenes de registros y allanamientos debido a que en la actualidad se cuestiona demasiado antes de acceder a permitir el paso. No obstante, han expresado que los controles de acceso y cierre de calles han provocado una merma sustancial en la incidencia criminal en estos sectores. Otros grupos indicaron que el exceso de identificación y cuestionamiento afecta el acceso de familiares y amigos, y por consiguiente, se están desmotivando las relaciones interpersonales y familiares. Alegan que en el caso de personas ancianas el efecto es devastador, pues en muchos casos, se deprimen por la falta de compañía de algún familiar. Además, en caso de alguna emergencia, el acceso pudiera verse afectado.

#### E. Reubicación de la entrada principal

En muchos casos, la reubicación de la entrada principal, expone a los residentes de ciertas áreas dentro de la comunidad, a entrar por áreas de alta incidencia criminal exponiendo sus vidas y propiedades, aunque la mayoría sustancial de tales residentes que accedió o solicitó el plan de control, presumiblemente estaba al tanto del problema al hacer tal solicitud o acceder a la misma.

#### F. Unicidad de entrada y salida

En las comunidades en donde la entrada y salida es en el mismo sitio, se pone en peligro la vida de personas y propiedades en caso de una emergencia colectiva. El memorial de la Junta de Planificación sobre el P. de S. 814 en su página tres reza: "4 - ... entendemos que la aplicación de dicha sección en un futuro podría impedir la entrada de los vehículos de la Policía en funciones inherentes a su labor."

#### G. Aumento en el déficit de estacionamientos

En las comunidades en donde existe una combinación de área comercial y residencial, los controles de accesos y los cierres, aumentarían los problemas de estacionamientos ya existentes. El memorial de la Junta de Planificación sobre el P. del S. 814, también previó el impacto en el comercio: "También, tendría que considerarse los dueños de negocios y/o servicios que puedan desarrollarse en las urbanizaciones. Según se avanza en el desarrollo de una nueva urbanización, se comienza a sentir la necesidad de servicios básicos tales como "delicatessen", farmacias, salón de belleza, etc.. El desarrollo de este tipo de negocio que ha sido característico de nuestras comunidades a lo largo de los años, comienza respondiendo al clamor de los propios residentes pero se expande para ofrecer servicios más allá de los lindes de la comunidad en cuestión. La restricción en términos del acceso a la urbanización llevaría quizás al fracaso a estos negocios."<sup>5</sup> Lo cierto es, sin embargo, que fue la propia Junta de Planificación la que no pronosticó tal demanda de servicios, ni planificó como satisfacer la demanda en forma organizada.

<sup>4</sup>Junta de Planificación de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Memorial sobre el P. del S. 814*. 26 de noviembre de 1986. Pág. 3 inciso 1) y 3).

<sup>5</sup>*id.* pág. 4 inciso 6).

#### *H. Se limita el acceso y el uso de parques y propiedades públicas*

Aunque la Ley específicamente lo prohíbe, muchos fueron los testimonios sobre la limitación del acceso a parques y propiedades públicas por parte la administración de las comunidades con controles de accesos. También hubo quejas en el sentido de que grupos dentro de las comunidades pretendían mantener un control absoluto al tráfico peatonal en todas las áreas de la comunidad. Sobre este punto el memorial de la Junta de Planificación sobre el P. del S. 814 señaló lo siguiente: "5- El proyecto de ley provee que si el único edificio público es una escuela se podría controlar el tráfico de vehículos de motor y el uso público de la calle que sea.

En Puerto Rico las escuelas no sirven exclusivamente a la población de los residentes del área en donde están localizadas, máxime si la escuela es privada. Se causaría un gran malestar entre aquellas personas no residentes en la comunidad y cuyos hijos asisten a dicha escuelas ya que no existiría libre acceso a las mismas.

Esto sería aún más crítico a las horas de entrada y salida de la escuela cuando el tráfico se pone denso y los padres van con prisa a llevar o recoger sus hijos a las escuelas."<sup>6</sup> Por otro lado, podría alegarse que los controles dificulta el acercamiento de personas extrañas al plantel, facilitando la meta de la presente administración de convertir cada escuela en el Centro de una Zona Libre de Drogas y Armas.

#### *I. Incapacidad de ciertas agencias para manejar los endosos a las solicitudes*

Muchas fueron las quejas de que las agencias encargadas de evaluar las solicitudes de control de acceso, no están en condiciones de analizarlas y estudiarlas, ni verifican la información sometida por los solicitantes de los controles de acceso antes de otorgar o negar sus endosos. También hay quejas de que éstas agencias no prestan atención a la información sometida por los oponentes. Se reconoce que la enmienda a la Ley 21, ha facilitado los procedimientos de forma exagerada a los peticionarios de los controles, sin proteger los intereses de los opositores y ciudadanos que residen en áreas aledañas. Se indicó que debido a que en el artículo 3, sección 3 inciso (c) de la Ley 21 se establece que: "Las agencias que no comparezcan por escrito antes de concluir la primera vista, se entenderá que endosan los controles de acceso en la forma y extensión propuesta en la solicitud al efecto." tal disposición se presta para que personas inescrupulosas paralicen o retrasen los procedimientos intencionalmente dentro de la agencia, de manera que se facilite el otorgamiento a la parte proponente. Esta situación bien podría dar a una violación de la cláusula constitucional al debido proceso. Por otra parte el permitir a una agencia paralizar una solicitud mediante la inacción, sería igualmente objetable.

#### *J. Falta de comunicación efectiva entre los vecinos de la comunidad*

Se indicó que en ocasiones, no se consulta el diseño, los costos y otros aspectos del proyecto con todos los vecinos. Las decisiones alegadamente están siendo tomadas por pequeños grupos, los cuales en ocasiones escogen alternativas poco prácticas, que rayan en el lujo a costa de toda la comunidad. Sin embargo estas comisiones no han recibido evidencia de que se haya negado el derecho a ningún residente de participar en la elección de tales directivas o de postularse para la misma. Tampoco hay comunicación efectiva en algunos casos para comunicar los resultados de los estudios que se realizan. También se indicó que en muchos casos los promoventes tienen una actitud intransigente con los opositores. En el Municipio de Bayamón se ha observado un problema de falta de información de los residentes por la pobre comunicación de las Directivas de las Asociaciones con éstos, ante el temor de que los residentes no favorezcan el control.

Como cuestión de hecho, las comunidades que cierran y controlan el acceso a sus calles en realidad están convirtiéndose en cierta modalidad de la vida en condominio. En los condominios se exige la aprobación por unanimidad para variar algún elemento común del edificio. Ciertamente, una vez la comunidad se organiza para provocar el cierre o control de acceso está constituyendo una serie de elementos comunes que le pertenecen y/o controlan el consejo o asociación de residentes.

#### *K. Se ha visto afectado el servicio de correo*

Otro de los problemas más recurrentes dentro de las comunidades con controles de acceso está el retraso en la correspondencia. En muchos casos la oficina de correo endosa los controles con ciertas condiciones y en la implantación del mismo no se cumplen con las exigencias de la oficina de correo, afectando de ésta forma a las comunidades que quedan fuera de los puntos de control. El tema del atraso a la correspondencia está siendo discutido por la Comisión de Asuntos Federales, en unión con el Servicio Postal.

#### *L. Limitación al uso de bombas de incendio entre comunidades*

Otro problema señalado en las ponencias es en los pocos casos en que se comparten bocas de incendio

<sup>6</sup> *id.* pág. 3 inciso 5).

entre dos o más comunidades. En estos casos, hay ocasiones en donde la bomba compartida queda localizada entre el área controlada y las comunidades circundantes fuera del perímetro controlado ven un aumento del riesgo en caso de una emergencia por un fuego, situación que podría ser resuelta requiriendo la comunidad proponente instalar bocas de incendio supletorias.

*M. Residencias dentro de la periferia controlada aumentan en valor*

De acuerdo al Presidente de la Comisión para el Control de Acceso Vehicular del Municipio de Bayamón, en su municipio hay comunidades que solicitan el permiso de control sólo con el objetivo de aumentarle el valor y prestigio a sus propiedades, sin que realmente se justifique a base de la incidencia criminal del área. De hecho, de cualquier mejora, tal como la instalación de rejas en una residencia, aumenta el valor de la propiedad.

*N. Incremento económico sobre los residentes a corto y largo plazo*

La implantación de sistema de control tiene efectos económicos a corto y largo plazo; a corto, en su establecimiento, a largo plazo su operación, mantenimiento y potencial remoción en caso de incumplirse con algunas de las condiciones para el otorgamiento del permiso.

*O. El efecto acumulativo de los cierres, limita la capacidad residual de las vías y las tuberías subterráneas*

Al prohibirse el uso de calles locales para tránsito no-local, se incrementa el uso de las vías principales.

Al incrementarse el uso de las vías principales por razón de los controles, se intensifica la tasa de deterioro de las carreteras y por consiguiente, los costos de mantenimiento de las mismas. De igual forma pudiera afectarse las tuberías de suministro de agua y electricidad subterráneas, como producto de la pobre planificación al diseñarse tales vías.

*P. Reubicación de la actividad delictiva*

Esta ha sido una de las principales críticas al sistema, pues al controlarse puntos residenciales se relocaliza la actividad criminal a otras áreas dentro del área metropolitana y la isla. Al reubicarse la actividad criminal, se está intensificando el impacto criminal a las comunidades que continúen abiertas. Esto ocurre también cuando una familia instala rejas - invitando al delincuente a robar más fácilmente en otra casa sin ellas. El efecto a largo plazo podría ser que se esté fomentando los controles de accesos con las consecuencias que discutiremos más adelante.

*Q. Algunas medidas de accesos pueden crear barreras físicas a las personas con impedimentos físicos y envejecientes*

La principal queja sobre éste aspecto es que en algunas comunidades, los controles han provocado que los envejecientes y personas con impedimentos físicos, tengan que recorrer grandes distancias para llegar a puntos de interés por haberse colocados artefactos que interrumpen el libre movimiento. Esta situación podría violar el Americans with Disabilities Act, o "ADA".

*R. Inexistencia de reglamentación en los municipios para la otorgación de los permisos*

Esta carencia de reglamentación (a pesar de que la Ley provee para que los municipios adopten aquellas normas mediante ordenanza que no sean incompatibles con lo establecido en el reglamento de la Junta de Planificación y que sea necesario para llevar a cabo los propósitos de la ley) puede redundar en inconsistencias y prejuicios en la otorgación de permisos y por consiguiente, en violaciones al debido proceso. Por otro lado, a largo plazo podría verse afectada la planificación urbana como discutiremos más adelante.

*S. Falta de fiscalización en la implantación de los cierres*

En la ponencia del Municipio de Bayamón, se señaló que el exceso de liberalidad en los requisitos para la otorgación de permisos, ha creado un problema de falta de recursos de personal, económicos y de tiempo. Además, no existe un mecanismo de verificación para asegurar que se está implementando conforme la autorización.

II. Ventajas observadas por razón de los controles de accesos

*A. Comunidades han liberado recursos de seguridad pública<sup>1</sup>*

Al compartir la responsabilidad de seguridad con el gobierno, la comunidad ha liberado recursos que se están utilizando para intensificar la protección ciudadana en otros sectores.

*B. Promoción en la organización y apotestamiento de las comunidades*

En el proceso de los trámites procesales, las comunidades se ven forzadas a familiarizarse más, incrementando el sentido de pertenencia y fomentando la vida comunitaria.

*C. Aumento en el valor de mercado de las propiedades dentro de los puntos de control*

*D. Se estimula la industria de los servicios*

Se ha generado más taller de trabajo para empleos como: la construcción, seguridad y mantenimiento, entre otros. Esta actividad ha generado la creación de miles de empleos, directos e indirectos.

*E. Eliminación de la necesidad de rejas en las residencias*

En una de las ponencias, un ciudadano señaló una de las bondades de vivir en una urbanización controlada versus una abierta, como la de no necesitar rejas y poder dejar salir a jugar a sus niños con total tranquilidad.

*F. Reducción inmediata de la incidencia criminal en el área controlada*

Las estadísticas ofrecidas por la Policía de Puerto Rico confirman la reducción de la incidencia criminal en estas áreas.

*G. Control sobre los comercios rampantes*

Un ciudadano comentó que los controles de accesos ayudan a controlar la proliferación de "comercios de marquesinas", los cuales actúan a espaldas de toda reglamentación y en adición no pagan patentes municipales.

*H. Los residentes han retomado las calles*

En las comunidades con acceso controlado se observa en forma incrementada a los niños residentes.

**I. Sociales**

Los controles de accesos se percibieron en un principio como una alternativa a la criminalidad. Sin embargo, hay quienes creen que antes de esbozar planes para contrarrestar el alza en la criminalidad, se debe estudiar cuáles son las causas de éstas y con qué parámetros debe correlacionarse. Quienes así creen se opondrían al Plan Anti-Crimen de la Administración Rosselló que, sin esperar por más estudios "ad nauseam" implanta una serie de estrategias y han tenido éxito en reducir el crimen durante los pasados dos (2) años. En un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico, se reconoció la correlación entre las áreas urbanas grandes y la criminalidad. Dicho estudio indica que al estudiar ésta correlación se debe atender, entre otros, a lo siguiente:<sup>8</sup>

1. A mayor aglomeración urbana y *crecimiento desordenado o carencia de un plan adecuado* en la misma, mayor criminalidad y delincuencia.

2. El hecho de que en algunas grandes ciudades la criminalidad y delincuencia disminuyan se debe, en parte, a que una y otra *tienden a trasladarse a los suburbios o áreas residenciales* en las que una y otra aumentan rápidamente.

3. El despoblamiento de grandes ciudades en favor de áreas suburbanas o rurales es manifiesto en algunos

<sup>1</sup>Junta de Planificación de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Memorial sobre la R. del S. 257*. 9 de diciembre de 1993.

<sup>8</sup>López Rey y Arroyo M., Toro Calder J. y Cedeño Zavala C., Centro de Investigaciones Sociales, Universidad de Puerto Rico, Editorial Upred, 1975.



países, pero esto *no siempre conduce a una reducción de la criminalidad urbana*.

4. Si la aglomeración o crecimiento urbano, como todo proceso, no alcanza respecto a la criminalidad, un punto de saturación si alcanza un punto de estabilidad. La estabilidad es consecuencia de la imposibilidad de reducir o controlar la criminalidad; la saturación supone la acción conjunta de una serie de factores, *los que realmente no acontecen en el mundo circundante de la urbanización contemporánea*.

Por otro lado, el autor Marshall B. Clinard, en su obra *Cities with Little Crime*, sostiene que ni el grado de desarrollo urbano ni los niveles de pobreza son de por sí determinantes en el alza de la criminalidad. Según él, el factor decisivo puede ser el hecho de que las ciudades y países más desarrollados no puedan utilizar adecuadamente los medios de prevención y de control social. Afirma que las ciudades que interesen prevenir o reducir la actividad criminal deben *estimular y facilitar una mayor descentralización gubernamental desarrollando unidades gubernamentales más pequeñas y fortaleciendo el sentido de responsabilidad y de obediencia a la ley*. También indica que debe promoverse *el desarrollo de liderato a nivel comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones cívicas y de comunidad*. Este concepto ha sido replanteado por otros investigadores.<sup>9</sup>

Siguiendo ésta línea de pensamiento, Orlando De La Rosa Tirado, en su tesis *Criminalidad, Nuevo Habitat y Estructura Urbana*, presentada en mayo de 1989, destaca los esfuerzos del gobierno para contrarrestar el crimen mediante programas como los Consejos de Seguridad Vecinal. De La Rosa entiende que estos Consejos se concibieron para mediar como agentes macrodinamizadores de interacciones intraurbanas con la intención de lograr una mayor participación comunitaria contra el crimen. Considera que estos Consejos deben seguir siendo estimulados, pero concientizándoles de los costos sociales y culturales que acarrear los desarrollos cuyos accesos son controlados y su trazado resulte discontinuo y hermético.

Entiende además, que cualquier práctica tendente al claustro espacial en donde se incurra en cierre parcial o total de uno o varios emplazamientos residenciales, es morfológicamente antiurbano; más bien recomienda que se considere el cierre de comunidades sólo luego de que se haya intentado solucionar los problemas de seguridad en ellas mediante otros mecanismos que resultaren infructuosos.

## II. Urbanas

### A. Al espacio público<sup>1</sup>

Comúnmente a las áreas que dan orden y comunican a las ciudades se le conocen como espacio público. En general, se compone de plazas, parques y calles. A principios de siglo el modelo urbano que existía en Puerto Rico era el de ciudad tradicional. En el mismo, se trataba de satisfacer las necesidades de los peatones en espacios pequeños. Luego, a partir de los años cuarenta, surgió el suburbio como modelo urbano. Este promovió la segregación de la ciudad en zonas especializadas y creando periferias de sectores de baja densidad. En ésta época, fue que surgieron las urbanizaciones. En ellas no existían calles orientadas para el peatón, más bien vías vehiculares y en vez de plazas y parques, tenían facilidades deportivas.

Pronto, los diseñadores identificaron una serie de problemas y se revalorizó el modelo tradicional. En Puerto Rico, el gobierno y los profesionales del diseño, dirigieron sus esfuerzos hacia la revitalización del espacio público y a la red vial existente. Sin embargo, al mismo tiempo, grupos privados y el poder legislativo perpetuaban el modelo suburbano existente, y como respuesta a la creciente ola criminal, se aprobaron las leyes de control de acceso. La práctica de los controles de accesos se dirigió hacia la privatización de áreas públicas. Otro efecto de esta "privatización" de áreas públicas enclavadas dentro de urbanizaciones ha sido el rescate de parques en desuso y su conversión en centros comunitarios vibrantes.

#### 1. Disminución del espacio público

En la urbanización o sector urbano abierto, todos los ciudadanos pueden hacer uso del espacio para sus actividades sociales, deportivas, religiosas o comunitarias. Por otro lado, en el cerrado, el espacio se convierte en privado y el límite entre el espacio público y el privado se demarca con algún elemento de cierre construido a todo lo largo de la periferia de la urbanización. Aunque dichas facilidades permanecen

<sup>9</sup>Otero de Ramos, Mercedes. *Informe sobre gestión llevada a cabo como parte de un descargue en mis funciones para colaborar con un proyecto en los residenciales públicos, particularmente el Residencial Torres de Sabana en Carolina*. Departamento de Sociología y Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Puerto Rico. 1992.

<sup>10</sup>Sinópsis de: Bermúdez, Manuel. *Control de Acceso y Espacio Público* en Revista Plerus Volumen I (1993). Págs. 17-24. Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Sociedad Puertorriqueña de Planificación.

accesibles a ciudadanos no-residentes que soliciten ordenadamente su uso, tales como equipos de pequeñas ligas, se dificulta su uso por personas que pretenden continuar usando las facilidades para usos no adecuados.

## 2. Desconexión del espacio público

En el sector abierto, se relaciona la comunidad económica y social con las vecinas y el resto de la ciudad. Las vías proveen coherencia, continuidad y propician un mejor flujo de tráfico vehicular por razón de varias rutas alternas. En el cerrado, el espacio público muchas veces se rompe arbitrariamente, utilizando avenidas colectoras u otros factores particulares para la demarcación del área cerrada. Como consecuencia, los recorridos dentro de la urbanización se complican, al concentrarse el tráfico que anteriormente entraba y salía por distintas rutas. Las rutas originales son interrumpidas y el parque deportivo, las escuelas e iglesias se separan de la urbanización o de los usuarios no-residentes. También se modifica la jerarquía de las calles y avenidas, al igual que otros espacios de reunión.

## 3. Empobrecimiento del espacio público

El sector urbano abierto provee una fachada urbana acorde con el tipo de vía que circunda en su periferia. En un desarrollo suburbano residencial, las mejores casas están frente a esa vía. Podrían existir facilidades comerciales diseñadas originalmente con ese fin. Sin embargo, en todos los casos, las edificaciones tienen su fachada principal orientada hacia la calle. Por otro lado, en un sector urbano cerrado, generalmente no provee fachada urbana adecuada. La calidad del espacio público disminuye y las vías periferales pierden carácter peatonal al tener que satisfacer toda la carga vehicular. Un elemento de control continuo, de pobre calidad urbana, monótono y repetitivo es generalmente construido en toda su periferia.

### *B. A la forma de la ciudad<sup>1</sup>*

De cerrarse todos los sectores, la ciudad se convertiría en bolsillos residenciales privados conectados por vías vehiculares primarias. El poco espacio público remanente, las vías primarias y las pocas plazas públicas y parques localizados fuera de las zonas residenciales, sería muy limitado y se crearía un desbalance entre el espacio público y el privado. Hay quienes entienden que la consecuencia de esto es que se haría prácticamente imposible celebrar actividades: políticas, cívicas o religiosas grupales, además de que impactaría gravemente el tráfico vehicular. Otros entienden que el nuevo ordenamiento facilita el uso legítimo y pre-planificado de tales espacios.

### *C. Análisis prospectivo<sup>1</sup>*

1. Habrá una paulatina segregación espacial mucho más evidente y severa que la registrada al presente. Los precios de los diversos proyectos urbanos resultarán ser desmedidamente altos en la medida que potenciales compradores asignan un valor monetario a la seguridad de personas y familias. Esta condición excluirá a los sectores medios y bajos incapaces de sufragar estos costos por concepto de vivienda propia.

2. Las corrientes inflacionarias seguirán haciendo de la clase media una cada vez más insolvente. Su lugar de residencia y sus estilos de vida se acercarán cada día más a estratos sociales económicamente inferiores, conduciendo a una inevitable polarización de clases, a menos que la protección del control de acceso también se ofrezca a las clases más humildes, como está haciendo la Administración Rosselló.

3. El patrón urbano que enfatiza en los controles de sus accesos y entornos, fomentará el aislamiento y la enajenación social, e incrementará el escepticismo, la negación de la realidad colectiva y el hermetismo social. Las ciudades tenderán a ser mucho más cerradas y departamentalizadas por estos proyectos nuclearizados, desconectadas del entorno y de las comunidades periféricas. En consecuencia se reivindicará al criminal - al igual que las actividades ilícitas que estos representan - a través del escepticismo social que proyectan.

4. Habrá cambios y evidentes complicaciones en las políticas públicas vigentes y en los servicios a las comunidades.

5. Habrá una marcada puesta en cuestión del poder del Estado y de su capacidad de dominio y diligencia frente al crimen. Por otro lado se puede vislumbrar un incremento en el uso de los mecanismos privados de seguridad para guardar el orden social. Hay que tomar providencias para que los componentes de tales

<sup>11</sup> *id.* pág. 22.

<sup>12</sup> De la Rosa Tirado, Orlando. *Ciudad, Morfología y Alineación Social* en Plerus. Volumen I (1993). Pág. 26.

mecanismos conozcan los límites de su autoridad.

6. Estos proyectos urbanos con controles de acceso, su endoso y proliferación, representan simbólicamente un explícito reconocimiento de la primacía y dominio que poseen las prácticas ilegales sobre el espacio. Prácticas que forzarán a la ciudadanía a desarrollar patrones de hermetismo colectivo, respaldados por todo un montaje comercial que se nutre de ellos y de la caótica condición social.

7. En términos de accesibilidad en casos de emergencias o desastres naturales estas barreras representarán serios inconvenientes, poniendo en peligro la vida y propiedad de la comunidad en pleno, a menos que se tomen los pasos necesarios para asegurar tal acceso.

Sobre el impacto en la disminución de los índices de criminalidad, conviene citar lo siguiente:

"Si bien es cierto que en términos micro-espaciales las zonas tratadas mediante este paradigma adquieren una fehaciente estabilidad - en tanto logran un incuestionable declinar de sus índices delictivos-, no menos cierto resultan los desequilibrios e inestabilidades que su marcada diferenciación estructural podrían producir al entorno macro-espacial."<sup>13</sup>

"Lo que ha ocurrido realmente es un desplazamiento o prolongación de este tipo de incidencia criminal hacia las áreas "abiertas"<sup>14</sup>.

"Quienes así lo crean pretenden imponer un requerimiento cuasi-constitucional a tener cada ciudadano que soportar una proporción de la criminalidad colectiva, sin poder tomar decisiones localizadas para atender tan grave problema.

### III. Legales

De las tres consecuencias por razón de la implantación de la ley de control de acceso ya hemos discutido las consecuencias sociales y las urbanas. Nos toca discutir ahora, brevemente, las legales. En las consecuencias legales, hemos identificado seis controversias constitucionales (sin tenerse por únicas). Estas son: violación a la libertad de expresión y asociación, violación a la libertad de culto, violación al derecho a la intimidad, utilización de fondos públicos con fines privados, privación de la propiedad sin el debido proceso de ley, y violación a la cláusula de igual protección de las leyes.

En general, una evaluación constitucional del debido proceso de ley comprende como veremos, dos áreas: la evaluación de la parte sustantiva de la ley con relación a las disposiciones constitucionales aplicables al caso y la evaluación de la implantación de la ley a la luz de las garantías procesales mínimas. Para una completa evaluación constitucional de la ley sobre el control de acceso, se requiere del estudio en conjunto: de la propia ley, de los reglamentos de las agencias administrativas y de los reglamentos operacionales de las Asociaciones en cuestión, aplicados a una situación de hechos específica.

En nuestro caso, el análisis comprenderá exclusivamente la parte sustantiva de la ley, a la luz del planteamiento de privación de la propiedad sin el debido proceso de ley por razón del efecto sobre la reducción en el valor de las propiedades circundantes a las urbanizaciones controladas ya que carecemos de los elementos de juicios necesarios para realizar un análisis de las demás controversias constitucionales. Específicamente trataremos de determinar si la implantación de la ley de control de acceso implica una incautación sobre la propiedad privada, si se justifica alguna compensación económica por parte del gobierno y si aplica la doctrina de expropiación a la inversa.

¿Ocurre una privación ilegal de la propiedad por parte del gobierno sobre las propiedades circundantes a las urbanizaciones controladas al implantar la ley de control de acceso? De haberla, ¿corresponde compensar? De corresponder compensar ¿puede el propietario requerir su compensación aplicando la doctrina de expropiación a la inversa? Entendemos que la implantación de la ley de control de acceso no contraviene la cláusula constitucional sobre la privación de propiedad sin el debido proceso de ley y por ende, no le es de aplicación la doctrina de expropiación a la inversa. Veamos.

La cláusula del debido proceso en la Constitución Federal, proviene de las Enmiendas V y XIV. Por otro lado, aunque la Quinta Enmienda de la Constitución Federal no provee para la igual protección de las leyes, las

<sup>13</sup> *id.* pág. 26.

<sup>14</sup> García San Inocencio, Víctor. *La Calle es Pública* en Plerus. Volumen I (1993). Pág. 12.

interpretaciones jurisprudenciales del Tribunal Supremo Federal han reconocido la incorporación de la cláusula de igual protección dentro de la cláusula del debido proceso de la Quinta Enmienda.<sup>15</sup> En nuestra Constitución, la aplicabilidad de la cláusula del debido proceso proviene por vía de la sección 7 del Artículo II. La Sec. 7 del Art. II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fundada en la quinta enmienda de la Constitución Federal<sup>16</sup>, reza en lo pertinente que: "...Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes."... Por otro lado, la Sec. 9 del Art. II, también fundada en Quinta Enmienda Federal y la que reglamenta las incautaciones por parte del gobierno, reza en lo pertinente: "No se tomará o *perjudicará*<sup>17</sup> propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. ..." Es importante señalar, que desde el 1952, el Tribunal Supremo Federal se ha negado a resolver si la fuente de vigencia de la cláusula del debido proceso es vía Enmienda V o XIV.<sup>18</sup>

Dentro de la cláusula del debido proceso, se han reconocido dos vertientes: el debido proceso procesal y el debido proceso sustantivo. R.D. Rotunda, J.E. Nowak y J.N. Young, *Treatise on Constitutional Law: Substance and Procedure*, Minnesota, West Pub. Co., 1986, Sec. 14.6. Bajo la primera, sólo se garantiza que habrá un *proceso* decisional *justo* antes de que el gobierno tome alguna acción que afecte la vida, libertad y propiedad de una persona. Este aspecto de la cláusula del debido proceso no protege contra el uso de las reglas o leyes arbitrarias que son la base de esos procesos. En síntesis, sólo se necesita que el proceso utilizado sea uno justo, no que la ley que se pone en práctica sea una justa. Por otro lado, bajo el debido proceso sustantivo, el Tribunal revisa la sustancia de la legislación. Se determina la compatibilidad de la legislación con la Constitución en cuestión. El Tribunal enfoca su análisis en la constitucionalidad de la ley en vez de en la imparcialidad o equidad del proceso por el cual el gobierno aplica la ley a un individuo. En otras palabras, cualquier revisión que no implique cuestiones procesales, será una sustantiva. La revisión del debido proceso sustantivo principalmente se hace a la luz de Enmiendas o disposiciones Constitucionales. Sin embargo, es importante señalar que el Tribunal puede revocar una pieza de legislación si la sustancia de la legislación está en desacuerdo con respecto a una porción de la Constitución que trate del proceso de ley requerido en una situación específica.

El concepto que los Tribunales utilizan para controlar la sustancia de la legislación bajo la cláusula de debido proceso, es que ciertos tipos de legislaciones no vayan más allá de las fronteras permitidas a la actuación gubernamental. Al evaluar la constitucionalidad de una ley, el Tribunal le hace un escrutinio bajo distintos estándares, dependiendo del tipo de legislación en cuestión y si hay o no envuelto algún derecho fundamental protegido por la Constitución. En la actualidad, el Tribunal, basándose en la doctrina de separación de poderes, ha incorporado como una norma prudencial, la deferencia hacia la rama legislativa cuando la legislación en controversia sea del tipo social o económica. Con éste fundamento en mente, el Tribunal no revocará una legislación de tipo económica o social bajo la cláusula del debido proceso de ley, si encuentra que la legislación tiene un *nexo racional con un objetivo gubernamental legítimo*. Sin embargo, cuando está en juego un derecho fundamental del individuo<sup>19</sup> el Tribunal será más cauteloso al evaluar la legislación en cuestión y será más exigente a la hora de pasar juicio sobre la misma. De manera que sólo sostendrá la validez de la ley, si encuentra que la ley es *necesaria* para promover un interés *apremiante* del gobierno. Como se observa, no es cualquier interés el requerido, *tiene que ser uno apremiante*.

Nuestro análisis girará en torno a la constitucionalidad de la ley de control de acceso *vis a vis* la privación del derecho de propiedad sin el debido proceso. Primero, conviene definir legalmente qué significa propiedad. Nuestro Código Civil, en su artículo 280, 31 LPRA 1111, define propiedad como: "La propiedad es derecho por virtud del cual una cosa pertenece en particular a una persona con exclusión de cualquier otra. La propiedad concede el derecho de gozar y disponer de las cosas sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla." En el

<sup>15</sup> *Bolling v. Sharpe*, 347 U.S. 497 (1954).

<sup>16</sup> Que reza en lo pertinente: "...ni será privado de su vida, de su libertad o de su propiedad, sin el debido procedimiento de ley; ni se podrá *tomar* propiedad privada para uso público, sin justa compensación."

<sup>17</sup> Énfasis nuestro.

<sup>18</sup> II R. Serrano Geyls, Derecho Constitucional de Estados Unidos y Puerto Rico 936, §4 A. (1988).

<sup>19</sup> Derechos que provienen de la Primera Enmienda, derecho a viajar interestatalmente, derecho a votar, derecho a un procedimiento justo antes de ser desprovisto de la libertad personal y derecho a la intimidad, entre otros.

artículo 281, 31 LPRA 1112, nos define los distintos tipos de propiedad: "El derecho de propiedad sobre las cosas puede ser de diferentes clases: (1) La plena y entera propiedad, o sea, el derecho de usar, disfrutar o enajenar las cosas. (2) El derecho de usarlas o disfrutarlas, o ambas cosas a la vez. (3) El derecho a ciertas servidumbres constituidas sobre los bienes inmuebles." En el artículo 282, 31 LPRA 1113, nos dice cuándo se puede privar de la propiedad a una persona y sobre la indemnización a la que tiene derecho: "Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente, por causa justificada de utilidad pública o beneficio social, y mediante el pago de una justa compensación que se fijará en la forma provista por ley." Por último, el artículo 283, 31 LPRA 1114, nos dice que: "La propiedad de una cosa reside siempre en el que tiene sobre ella el inmediato dominio y no en cualquier otra persona, no obstante que use y disfrute de alguna manera de la cosa ajena. Por otro lado, en el caso *United States v. General Motors Corp.*, 323 U.S. 373 (1945), el Tribunal Supremo Federal definió el término propiedad como: "un grupo de derechos inherentes de los ciudadanos. ... denota el grupo de derechos inherentes en la relación del ciudadano a la cosa física, como por ejemplo, el derecho a la posesión, uso y disposición del objeto..."

En segundo término, conviene definir qué se entiende por una incautación. En el caso *E.L.A. v. Northwestern Construction, Inc.*, 103 D.P.R. 377, 384 (1975) nuestro Tribunal Supremo definió la incautación como: "... cualquier privación o interferencia sustancial en el dominio o el disfrute de una cosa." Más adelante en el mismo caso nos cita de Nichols, *On Eminent Domain*, Tomo II, sec. 6.3 (Tercera Edición Revisada) otra definición de incautación como sigue: "Cualquier interferencia sustancial con la propiedad que destruya o *disminuya su valor*<sup>20</sup>, o por la cual el derecho del dueño a usarla o disfrutarla sea sustancialmente menoscabado o destruido."

En la discusión sobre las incautaciones por reglamentación bajo la Enmienda V, surgieron dos cuestiones principales: (1) ¿existían criterios legales objetivos mediante los cuales se podía identificar una incautación reglamentaria o era necesario que cada tribunal tuviera total discreción? y (2) ¿era válido y suficiente el remedio que declaraba que la reglamentación había ido muy lejos, y de ésta forma se dejaba al propietario que cargara con el costo de una restricción ilegal durante el tiempo que durara la misma? o ¿podía un tribunal declarar válida la restricción, pero requerir al gobierno una justa compensación de acuerdo al mandato de la Enmienda V?<sup>21</sup>

En el año 1978, en el caso *Penn Central Transportation Co. v. New York City*, 438 U. S. 104, el Tribunal Supremo Federal presentó una respuesta a la primer cuestión y refinó el significado de qué significaba que una reglamentación haya ido "demasiado lejos". Para lograr éste propósito identificó tres criterios a utilizarse en el análisis del balance de intereses en el asunto: (1) la naturaleza de la actuación gubernamental; (2) el impacto económico de la reglamentación sobre las personas o entidades afectadas y; (3) si el impacto económico sobre el individuo es menor que el interés protegido por la reglamentación. El primer criterio requiere que el Tribunal considere el propósito e importancia del interés público reflejado en la reglamentación. En otras palabras, el Tribunal debe hacer un balance entre el interés de libertad del propietario frente a la necesidad gubernamental de proteger el interés público a través de la imposición de la restricción. El segundo criterio persigue asegurar que no toda restricción gubernamental resulte en reclamaciones por incautaciones. En este caso el propietario tiene que demostrar una pérdida financiera seria debida a la imposición de la reglamentación. Comúnmente se conoce a este requisito como la privación al dueño de "todos los usos productivos en su propiedad". *Agins v. Tiburon*, 447 U.S. 255, 260 L. Ed. 2d 106 (1980), 100 S. Ct. 2138 (1980). Con relación al último criterio, en términos legales se dice que el propietario asumió el riesgo de una pérdida económica si adquirió la propiedad cuando la restricción reglamentaria estaba en vigor; en términos económicos, se dice que el mercado ha descontado del precio la restricción. En resumen, el análisis sobre incautación implica lo siguiente:<sup>22</sup>

a) Un propietario que pueda establecer la ocurrencia de una incautación por reglamentación, tiene derecho a una "justa compensación" monetaria por el valor del interés incautado.

b) Se dice que ha ocurrido una incautación si:

1) hubo una privación de *todos* los usos productivos en su propiedad como resultado de la imposición reglamentaria;

2) el propietario tenía unos expectativas de inversión en la propiedad;

<sup>20</sup>Énfasis nuestro.

<sup>21</sup>1994 U.S. App. LEXIS 14768, \*15, \*16.

<sup>22</sup>1994 U.S. App. LEXIS 14768, \*22.

3) en el balance de intereses entre el derecho propietario a la posesión y uso de la propiedad sin interferencias gubernamentales, por un lado, y por el otro, el interés público garantizado por el gobierno mediante la imposición de la reglamentación, debe prevalecer el interés del propietario.

La segunda cuestión planteada anteriormente no se resolvió en el caso de *Penn Central*, debido a que el Tribunal Supremo Federal resolvió que no había incautación. Sin embargo, posteriormente en el caso *First English Lutheran Church v. Los Angeles County*, 482 U.S. 304, 96 L. Ed. 2d 250, 107 S. Ct. 2378 (1987), el Tribunal indicó que la Constitución requiere una "justa compensación" desde el momento que ocurre la incautación hasta que cesa la reglamentación, de ésta forma se reconoció el derecho a compensación por una incautación temporera; más aún, expresamente indicaron que una simple declaración de invalidez de la ley, no provee el remedio adecuado que la Constitución manda. La cláusula de incautación de la Enmienda V, se ha interpretado de forma que prohíbe las incautaciones de propiedades para usos privados aunque haya habido compensación. Sin embargo, el concepto de uso público ha sido interpretado de forma extensiva. En el caso *Hawaii Housing Authority v. Midkiff*, 467 U.S. 229 (1984) el Supremo Federal definió el concepto de *uso público* de forma amplia: de manera que *mientras el Estado* use su poder de dominio eminente de forma que se *relacione racionalmente* con un *propósito público* concebible, el requisito de uso público está satisfecho. El caso de *Hawaii*, indica también que para el ejercicio del poder de dominio eminente, no se requiere que el Estado posea y use la propiedad durante la incautación. También reconoció como público, el poder eminente de dominio del Estado para la renovación urbana.

Por otro lado, nuestra cláusula Constitucional, es más amplia que la Federal. En *Pueblo v. Dolce*, 105 D.P.R. 422, 427 el Tribunal Supremo expresamente reconoce la facultad de los estados para ampliar las protecciones constitucionales: "Los principios rectores de esta relación son claros. La Enmienda Cuarta describe el ámbito mínimo de la garantía que reconoce. Los estados no pueden achicar esas fronteras, pero pueden expandirlas." Bajo ésta cláusula constitucional, si el Tribunal encuentra que la propiedad privada ha sido incautada por el gobierno, éste debe pagar una compensación. Pero *si el Estado sólo reglamenta el uso de la propiedad de una forma consistente con el poder de razón del estado, entonces, no se requiere compensación aunque disminuya el valor de la propiedad.* Por lo tanto, el punto clave es distinguir entre una incautación compensable y una no-compensable. Aunque la mayoría de los casos que requieren una distinción entre lo que es una incautación y lo que es una reglamentación, envuelven reglamentación del uso de las tierras; la regla general es que por el mero hecho de que un Estado identifique algo como una reglamentación, no quiere decir que un tribunal lo clasifique como una incautación y se exija compensación.

En los casos de propiedades afectadas por zonificación, no se activa este derecho simplemente porque la reglamentación impida el uso óptimo o más productivo de la misma. *Penn Central Transportation, Co. v. New York City*, 438 U.S. 104, 125 (1977). Tampoco procede *per se* una compensación cuando la reglamentación tenga el efecto de *disminuir el valor de una propiedad*.<sup>23</sup> *Hadacheck v. Sebastian*, 238 U.S. 394 (1915). El Tribunal Supremo Federal aclaró que "la prueba para determinar si hay una incautación mediante reglamentación es *comparar el valor que se le ha quitado a una propiedad con el que subsiste*". *Keystone Coal Association v. De Benedictis*, 480 U.S. 470, 94 L. Ed. 2d 472, 496, 107 S. Ct. 1232 (1987). En ese caso el Supremo Federal analizó una ley que regulaba la extracción de carbón y después de hacer un balance de intereses concluyó que el estatuto protegía el interés público y no causó una disminución **sustancial** en el valor de la propiedad. *Arenas Procesadas, Inc. v. E.L.A.*, 93 J.T.S. 13. Para que una reglamentación del uso de la tierra no sea una incautación, se deben satisfacer dos requisitos: avanzar sustancialmente un *interés legítimo* del Estado y *no debe negar al dueño, el uso económicamente viable* de su tierra.

En el caso *The Richards Group v. Junta de Planificación*, 108 D.P.R. 23 (1978), nuestro Tribunal Supremo nos indica que se puede decir que la propiedad en las sociedades democráticas tradicionales entraña determinados derechos, pero que estos viven en competencia con otros intereses, privados y públicos, que son de importancia cambiante y en ocasiones creciente. La extensión de los derechos y el grado en que tienen que ceder ante otros valores, depende de las circunstancias y de las controversias envueltas. El punto importante es determinar qué condiciones puede imponer el Estado bajo su poder de razón y por consiguiente hacer una incautación razonable y no-compensable. También nos indica que sobre este aspecto el Supremo Federal ha desarrollado dos teorías principales fundadas en conceptos antiguos de propiedad; la primera fue propuesta por el Juez Harlan y bajo su teoría, sí el Estado invadía físicamente un bien para invocar un interés propietario, el acto constituía una incautación compensable, en cambio, sí el propósito era eliminar el uso nocivo de la propiedad afectada, se trataba de un uso legítimo del poder de razón del Estado y no procedía la compensación; la segunda, fue expuesta por el Juez Holmes en el caso *Pennsylvania Coal Co. v. Mahon*, 260 U.S. 393, 413 (1922) y se conoce como el criterio de disminución del valor. La diferencia básica es que no postula una diferencia cualitativa entre los dos poderes como la primera teoría. La teoría postula que el

<sup>23</sup>Énfasis nuestro.

poder de razón del estado puede ejercerse hasta cierto punto que puede variar de caso en caso, sí la acción del Estado es de tal magnitud que disminuye irrazonablemente el valor de la propiedad, el poder de razón se convierte en una expropiación forzosa y requiere de una compensación. Las dos teorías han sido objeto de gran crítica y muchos comentaristas han sugerido diversas teorías. Sin embargo, el Tribunal Supremo Federal no ha intentado formular una nueva teoría argumentando que no existen reglas rígidas para distinguir entre el poder de razón del Estado y el de expropiación. También nos indica que consideran que el caos en que se encuentra este sector del derecho se debe a que en muchas ocasiones se pretende atacar problemas complejos con reglas sencillas y uniformes. A raíz de estos argumentos, nuestro Tribunal Supremo reconoce que se hayan ante una situación en donde tienen que sopesarse los valores envueltos caso a caso y señala que hay que identificar los valores y realidades en que se basan y precisar su jerarquía para lograr un equilibrio razonable.

El caso de **The Richards Group, Inc. v. Junta de Planificación, 108 D.P.R. 23 (1978)**, trataba de la imposición de unas condiciones (transferencia de unos terrenos como condición para eximir al desarrollador del cumplimiento de unos requisitos previos) por parte de la Junta al urbanizador como requisito para aprobar los planos de construcción. La compañía desarrolladora planteó en apelación que la Junta no tenía autoridad en ley para requerir la condición y que de tenerla, la actuación representaba una confiscación de la propiedad sin que medie el pago de justa compensación. El Tribunal resuelve en primer lugar que la Junta tenía autoridad en ley y en segundo pasa a examinar la constitucionalidad del poder concedido a la Junta para imponer los requisitos cuestionados, y aprovecha para esbozar unos criterios a utilizar en el análisis de balance de intereses *en situaciones como la que se plantea en el caso*. Cabe señalar que el caso de *Penn Central* fue resuelto antes del de *The Richards Group*. Con estos propósitos en mente, esbozan doce criterios que han de tomarse en consideración al evaluar la razonabilidad de la limitación al derecho de propiedad a base de los hechos de cada caso. Señalan también, que los primeros cuatro son de muy alta jerarquía, y con ellos describen de forma general, el clima ideológico en que se desenvuelve el caso. Los restantes ocho criterios son los que se utilizaran para determinar la razonabilidad:

1. el papel que juega la tierra en la economía.
2. expansión del poder de razón de estado en las últimas décadas,
3. la tendencia internacional de países con tradiciones comparables a las nuestras sobre el concepto de propiedad,
4. las alteraciones hacia la limitación, que están sufriendo las teorías de propiedad y poder de razón de estado aún en sistemas no socialistas
5. los beneficios a recibirse por la urbanización,
6. el detrimento a sufrirse por el urbanizador afectado (grado de disminución de valor de la propiedad versus los beneficios públicos, tamaño de su propiedad frente a la naturaleza de la condición)
7. la identidad de la persona afectada (reglamentación de un negocio versus la reglamentación de un individuo en su carácter de dueño personal)
8. impacto socioeconómico en un momento dado de los requisitos impuestos (efecto en la industria, sobre la producción de viviendas, efecto sobre precio de venta, etc.)
9. comparar los costos públicos versus los beneficios en general de las condiciones impuestas
10. determinar si las condiciones impuestas responden a una política administrativa uniforme para casos comparables
11. considerar el grado en que la urbanización contribuye a la exacción o si ésta se debe a una plan público de desarrollo anterior a la solicitud de urbanizar,
12. examinar la relación entre el requisito impugnado y la función pública a servirse.

Lamentablemente el Tribunal no entró a la aplicación de los criterios por carecer de toda la información evidenciaria requerida. Sin embargo, *al final de la opinión sugiere que en multiplicidad de casos podría establecerse la constitucionalidad de los requisitos impugnados*. Como se observa, los anteriores doce criterios tienen su origen en los esbozados en el caso de *Penn Central*, supra. Sin embargo, nuestro Tribunal Supremo, amplió la doctrina en la aplicación en éste caso específicamente. Según se señala en el caso de *The Richards Group, Inc.*, supra, la evaluación y análisis se hará de caso en caso. Por consiguiente, para nuestro análisis nos circunscribiremos a los criterios del caso de *Penn Central*.

Por último, nos indica el Juez Irizarry Yunqué en la opinión disidente de *Olivero v. Autoridad de Carreteras*, 107 D.P.R. 301, 310 (1978) que la acción de "expropiación forzosa a la inversa" tiene base constitucional en el derecho reconocido de todo ser humano, entre otros derechos fundamentales, al disfrute de la propiedad<sup>24</sup> y halla fundamento adicional en la Sec. 9 del Art. II de la Constitución, en cuanto prohíbe que se tome o perjudique la propiedad privada para uso público sin que medie una justa compensación. La acción de "expropiación inversa" tiene el propósito de servir de protección a los propietarios para que el Estado cumpla con las disposiciones constitucionales garantizando que nadie será privado de su propiedad sin el debido procedimiento de ley y sin haber mediado compensación. *Hefler International, Inc. v. Junta de Planificación*, 99 D. P.R. 467, 474 (1970). Se llama inversa porque se insta por el dueño de la propiedad contra el Estado para obtener la compensación a que tiene derecho pero los tribunales generalmente le aplican las mismas normas y principios que rigen la acción de expropiación iniciada por el Estado. *E.L.A. v. Northwestern Const., Inc.*, 103 D.P.R. 377, 383 (1975). No hace falta una ley específica para que la acción de expropiación forzosa inversa pueda ser ejecutada. Esta acción, por emanar de derechos constitucionalmente reconocidos, es por su naturaleza auto ejecutable, como son auto ejercitables todos los derechos constitucionales. *E.L.A. v. Hermandad de Empleados*, 104 D.P.R. 436, 440 (1975). En resumen, procede la acción de expropiación inversa si concurren los siguientes requisitos:

- (1) la realización de una obra pública conforme a planes adoptados por el Estado o por una agencia del Estado que tenga el poder de instar la acción de expropiación forzosa;
- (2) la invasión física de una propiedad privada o de los derechos o intereses sobre ella durante la realización de la obra pública o como consecuencia de la misma; y
- (3) que dicha invasión sea de tal naturaleza que equivalga a una toma de la propiedad, o la perjudique de tal manera que equivalga a una privación substancial y permanente de uso y disfrute.

El primer criterio esbozado en el caso *Penn Central*, supra., requiere que se considere el propósito e importancia del interés público reflejado en la reglamentación. La exposición de motivos de la Ley 21 de mayo de 1987 reza en lo pertinente: " El problema de la criminalidad requiere planes, tanto a corto como a largo plazo que permita que lleguemos a la raíz del problema, al igual que acciones concretas e inmediatas que le devuelvan la tranquilidad que nuestro pueblo requiere." Por otro lado, el Juez Negrón García, en su opinión disidente en el caso de *Caquías Mendoza v. Asociación de Residentes de Mansiones de Río Piedras*, 93 C.D.T. 131, nos hace la siguiente reseña sobre la situación actual de la criminalidad en Puerto Rico: " Décadas después, arropa a nuestra isla < fn 1> el fenómeno explosivo de una dinámica criminosa

< fn 2> que ha convertido el automóvil hurtado o robado en el instrumento codiciado y favorito de la delincuencia < fn 3> por la movilidad, facilidad y rapidez en que puede desplazarse y huir por las modernas vías urbanas. El modus operandi de estos delincuentes consiste, dentro o fuera de una urbanización, hurtar o robar a mano armada un automóvil. Una vez en posesión del mismo comienzan una serie de asaltos sucesivos a través de esa u otras urbanizaciones. Las víctimas pueden ser cualquier hombre, mujer, niño, sea visitante o residente, que se encuentren en su paso en las calles, aceras o patios frontales de las residencias. Incluso, penetran peatonalmente y esperan sigilosamente que abran los portones, marquesinas o los hogares para sorprender y así aterrorizar al residente o a familias enteras. Como saben que el dueño del vehículo hurtado o robado lo habrá notificado a la Policía, para evitar ser aprehendidos durante esas fechorías, constantemente se apropian de otros vehículos, a la par que descartan el anterior. En ocasiones hieren o asesinan al dueño u otra persona. A veces la resistencia ciudadana, a grandes riesgos y por excepción, frustra el delito. A menudo estos vehículos son conducidos a talleres, o abandonados en sitios deshabitados donde son desmantelados por otros individuos dedicados a esas actividades ilegales. Es obvio que, en estas rápidas incursiones y giras delictivas, el uso peatonal y vehicular irrestricto de las entradas, salidas, calles y aceras no controladas de las urbanizaciones residenciales, representan el factor más importante que les permite fácilmente transitar, consumir el delito y escapar impunemente. "Es de conocimiento común que el vehículo ilegalmente apropiado es utilizado por los delincuentes para llevar a cabo fechorías tales como robos, asaltos, escalamientos y asesinatos como un medio para impedir su identificación por la Policía. "Exposición de Motivos. Ley para la Protección Vehicular, 9 LPRA sec 3201, et seq.). Diversos estudios tienden a confirmar la interacción sustancial que existe entre el incremento de esos delitos y el consumo y tráfico del alcohol, sustancias controladas o estupefacientes. < fn 4> Más que frías estadísticas, consideramos los efectos sobre las personas de carne y hueso, esto es, el impacto a corto y largo plazo que experimentan la mayoría de las víctimas. Nos referimos, no sólo a las lesiones corporales, sino a aquellos daños invisibles severos, de carácter psicológico, tales como el miedo, ansiedad, paranoia, depresión, confusión, sensibilidad interpersonal, autoestima y ajuste social. Para esas víctimas y sus familiares, la dignidad del ser humano proclamada en nuestra Constitución es

<sup>24</sup>Carta de Derechos en su Art. II, Sec. 7.



simple ficción. Nos preocupa sobremanera el costo espiritual del crimen y de lo que aparenta ser el desarrollo de un síndrome o estado de ánimo de miedo colectivo, por "la impresión progresiva de inseguridad, amenaza, impotencia o sensación de pérdida de dominio individual". A. Alonso Arias P., *El Miedo Insuperable y la Fuerza o Violencia Moral e Irresistible*, Ed Ediar-Conosur Ltda., Chile, (1985), pág. 8." Como se observa, la fiel descripción de la situación actual sobre la criminalidad que nos hace el Juez Negrón García, pone sobre aviso la necesidad apremiante que tiene nuestro pueblo en que se intente detener la ola criminal. De manera que el propósito gubernamental que persigue la ley de control de acceso además de haber sido uno legítimo, fue uno apremiante. Como indicáramos anteriormente, en las revisiones judiciales sobre la constitucionalidad de las leyes con finalidades socio-económicas, es norma prudencial, la deferencia hacia la rama legislativa si la legislación tiene un nexo racional con un objetivo gubernamental legítimo. Por consiguiente, si no entráramos en las consideraciones sobre el efecto en el derecho de propiedad, la exigencia judicial quedaría superada.

Sin embargo, continuando con el análisis bajo los criterios del caso *Penn Central*, el segundo criterio requiere que el propietario demuestre una pérdida financiera *seria* debido a la implantación de la ley en cuestión, se requiere que el propietario demuestre una privación *total* de los usos productivos de su propiedad.

De faz, una residencia excluida del área controlada no pierde *todos* sus usos productivos, pues el uso principal de la residencia (albergar y proteger a la familia) no se coarta por la de controles de accesos en las residencias circundantes.

El último criterio requiere que se determine el impacto económico sobre el individuo y se haga un balance para determinar si éste es menor que el interés protegido por la reglamentación. O sea, para determinar si ocurrió una incautación, en este criterio el balance de interés debe prevalecer a favor del propietario. Es claro que el interés propietario queda superado por el bienestar y la seguridad de la comunidad. Por consiguiente, la implantación de la ley de control de acceso no constituye una privación ilegal de propiedad. Al no constituir una privación ilegal, no se requiere de la compensación ni de la aplicación de la doctrina de expropiación a la inversa.

Por último, no quisiéramos pasar por alto la posible violación a la cláusula del debido proceso de ley que observamos en el texto de la ley actual sobre el control de acceso en las comunidades.

Cuando existe una privación de la vida, la libertad o de la propiedad, basado en hechos que están en disputa, hay que garantizarle un proceso decisional justo al individuo cuyo interés se vea afectado. R. D. Rotunda, J. E. Novack y J. N. Young, *Treatise on Constitutional Law: Substance and Procedure*, Minnesota, West Pub. Co., 1986 Sec. 17.8. Sin embargo, éste principio no significa que el individuo tenga derecho a una vista antes de que se tome la acción o a una vista personal en algún momento durante el proceso. Lo que se requiere es un proceso, no necesariamente una vista. En algunos casos los Tribunales han reconocido que se requiere de una vista personal previa a que el gobierno tome la decisión, y en otros se ha sostenido que vistas posteriores a la acción del gobierno, son suficientes para cumplir con la garantía constitucional. En otros, se ha sostenido que la garantía se satisface con salvaguardas procesales que no envuelven una vista personal. En el caso de *Mathews vs. Eldridge*, 424 U.S. 319 (1976), el Supremo Federal, esbozó tres criterios ha utilizarse en el balance de intereses en los casos de revisión bajo la cláusula de debido proceso es su aspecto procesal: el primero a considerar, *es el interés privado* que se afecta por la acción del Estado; *es el riesgo de una privación errónea del interés, por el procedimiento usado* y el valor probable, si alguno, de salvaguardas procesales adicionales; y por último, *el interés del gobierno*, incluyendo la función envuelta y el costo fiscal y administrativo que los requisitos procesales adicionales conllevarían. En otras palabras, del lado del individuo, el Tribunal debe evaluar dos factores: (1) la importancia de la libertad o del interés propietario en juego; y (2) la probabilidad de que el procedimiento pueda reducir la posibilidad de errores en el proceso decisional. Por el otro lado, se evaluará el interés gubernamental al prescindir de los costos fiscales y administrativos resultantes de un aumento en los requisitos procesales.

El artículo 3 de la Ley Número 22 del 16 de julio de 1992, en su inciso (c), 23 LPRA 64 b(c), reza en su parte pertinente: "... Las agencias que no comparezcan por escrito antes de concluir la primera vista pública se entenderá que endosa los controles de acceso en la forma y extensión propuesta en la solicitud al efecto."

Hay quienes entienden que tal precepto se presta para que manos inescrupulosas intervengan con los procedimientos en las solicitudes de control de accesos y se privan a los opositores, de un debido proceso de ley. No hay duda de que el derecho de propiedad o de libertad (en caso de que se reclame un efecto sobre el mismo) son derechos de un alto valor e interés personal. Por otro lado, es obvio que el que una agencia, ya sea por inadvertencia o por la imprudencia de algún empleado, no rinda su opinión a tiempo para la primera vista pública, comprende un alto riesgo de que se tome una decisión desinformada y en perjuicio de los opositores al control de acceso. Por último, entendemos que el interés del gobierno (que se aceleren la aprobación de las solicitudes para el control de acceso) no se vería afectado por la eliminación de dicho inciso, pues el aumento en el costo fiscal y administrativo sería ínfimo por no decir ninguno con relación al beneficio de purificar el

procedimiento. En este balance, sin duda la balanza se inclina hacia la protección de los intereses individuales. Por consiguiente, hay quienes opinan que el inciso (c) de la §64b del Título 23 de LPRA, contraviene la garantía constitucionales al debido proceso de ley y es por ende, inconstitucional.

Por otra parte, no incluir tal disposición en la Ley 22 también daría margen a que manos igualmente inescrupulosas en agencias consultadas atrasen el proceso de permisos en espera de algún "incentivo económico" para su reactivación y aceleración, por lo que la determinación de incluir o no incluir una disposición que niegue a una agencia al poder de veto por inacción es un ejercicio legítimo del poder legislativo de fijar la política pública y escoger mecanismos eficaces para su implantación.

## CONCLUSIONES

Luego de un exhaustivo estudio y análisis de toda la información al alcance de ésta comisión, tenemos a bien informar las siguientes conclusiones:

1- Algunas instalaciones de control de acceso están siendo aprobadas e implantadas sin los debidos estudios sobre los efectos adversos en los servicios esenciales como: emergencias médicas, correo y bomberos, entre otros, y sin la debida coordinación con las instituciones concernidas.

2- El gobierno no ha implantado de un mecanismo efectivo para mantener actualizados los mapas de carreteras, de manera que reflejen los controles aprobados.

3- La instalación de controles de accesos incrementa el tráfico en ciertas vías públicas, al negar el uso de calles locales como atajos para tránsito no-local.

4- Las instalaciones de controles de acceso limitan el espacio público, incrementa el espacio privado y ha aumentado la posibilidad de facilidades comunales por parte de los residentes que contribuyeron a su construcción.

5- El exceso de interrogatorios en los puntos de control, en algunos casos, interrumpe la labor investigativa de la Policía y pudiera tener visos inconstitucionales bajo el derecho a la intimidad.

6- La reubicación de entradas, pudiera resultar en pérdidas de vidas y propiedades en aquellos casos donde dicha reubicación coloca la entrada en sectores donde las condiciones del área fomentan la incidencia criminal.

7- La implantación de controles de accesos cuando se dan en unicidad de entradas y salidas, sin el desarrollo de un plan de evacuación de emergencia, expone a los residentes a riesgos en caso de emergencias colectivas.

8- Los controles de accesos pueden afectar los comercios, muchos de los cuales operan ilegalmente o en áreas no originalmente diseñadas para uso comercial por la reducción en la demanda debido al exceso de cuestionamiento a los clientes potenciales o al coartar la posibilidad de entrada al negocio, y por la reducción de espacio de estacionamientos. Este impacto pudiera ser más oneroso en el caso de zonas turísticas.

9- La implantación de controles de acceso limita en ocasiones el acceso a propiedades públicas.

10- Muchas agencias concernidas no están habilitadas con el personal técnico idóneo ni están en condiciones para evaluar las solicitudes de endoso cuando le son sometidas.

11- La falta de fiscalización efectiva por parte de los municipios, permite que algunos grupos de Asociaciones de Residentes violen los derechos de los opositores a los controles de accesos.

12- Los controles de accesos tienen un efecto positivo o negativo sobre el valor de la propiedad dependiendo de la ubicación de la misma.

13- Los controles de accesos sólo tienen un efecto positivo inmediato sobre la criminalidad en las comunidades que quedan dentro del perímetro controlado, pero en algunas de las que quedan fuera, el efecto ha sido a la inversa. De manera, que lo que ha ocurrido es una reubicación de los actos delictivos hacia comunidades abiertas.

14- La falta de conocimiento sobre los procedimientos legales para solicitar los permisos de control de acceso por una parte de la comunidad, ha provocado controversias entre vecinos.

15- La implantación de controles de accesos aporta a la política pública de "mano dura contra el crimen",

en la medida que liberaliza recursos policíacos y restringe el acceso criminal a las comunidades.

16- La falta de un plan organizado en los municipios para la otorgación de permisos de control de accesos, pudiera redundar en mayor criminalidad, en actos delictivos localizados y en desequilibrio en algunas vías vehiculares.

17- El fortalecimiento de instituciones comunitarias en donde la comunidad interactúe junto al gobierno podría servir de enfoque contra la criminalidad.

18- La implantación de controles ha contribuido a fomentar la creación y fortalecer las instituciones comunitarias, al crear un nuevo sentido de vecindad en muchas comunidades cerradas, manifestándose en un nivel mayor de actividades recreativas organizadas y en una tasa mayor de utilización de los espacios públicos dentro del sector bajo control de accesos.

19- Los Consejos Vecinales sirven de alternativa en lugares donde un control de acceso tenga un impacto demasiado oneroso para el pueblo.

20- El impacto a corto plazo de los controles de acceso dependerá de si el sector originalmente lo incluía o si fue construido posteriormente en un sector residencial existente.

21- Los controles de acceso pueden modificar los recorridos dentro de la urbanización controlada, o facilitarlos en aquellos casos en que se reduce o elimina el tránsito no-local.

22- Los controles de acceso modifican la jerarquía de las calles y avenidas dentro de la urbanización.

23- De cerrarse todas las comunidades, se crearía un desbalance entre el espacio público y el privado, y como consecuencia se dificultaría en algunos sectores celebrar actividades cívicas, religiosas y políticas, de forma espontánea y no planificada.

#### RECOMENDACIONES:

Luego de un exhaustivo estudio y análisis de todas las conclusiones antes señaladas tenemos a bien formular las siguientes recomendaciones:

1- Aprobar un proyecto de ley para enmendar la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de:

a) Exigir, previo a la consideración de la solicitud de cierre o control de acceso, un estudio sobre el impacto que tendrá en el tránsito dicho cierre o control de acceso, que será examinado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o por la persona en quien éste delegue, para emitir su recomendación en cuanto a la solicitud. Dicha recomendación será mandatoria y sólo podrán considerarse aquellas solicitudes que estén acompañadas por el estudio de tránsito y la aprobación de dicho estudio por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Si el Secretario no recomienda el cierre o control de acceso luego de examinar el estudio, deberá expresar sus fundamentos por escrito a la parte solicitante.

b) Prohibir prospectivamente la edificación de muros de concreto, paredes y/o estructuras que prohíban permanentemente la utilización de las calles, accesos o vías que conducen a la comunidad, sector o urbanización, pudiendo utilizarse, en cambio, portones u otras barreras no-permanentes.

c) Establecer un sistema de reconsideración a nivel municipal.

d) Aumentar el por ciento de endosos requeridos para solicitar el cierre o control de acceso a 90%.

e) Establecer una veda pre-eleccinaria para la otorgación de permisos de cierre o controles de acceso que prohíban la consideración de solicitudes dentro de los 90 días previos al evento electoral.

f) Exigir a las asociaciones de vecinos o consejos de residentes que construyan facilidades de acceso para personas con impedimentos físicos.

2- Requerir por ley que en toda nueva urbanización de más de quince (15) unidades de vivienda:

a) Disponga en su escritura matriz un régimen tipo propiedad horizontal, que facilite activación de asociación de residentes y cierre.

b) Provea en su diseño lo necesario para facilitar el diseño y construcción de facilidades necesarias para un cierre.

3- Revisar el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calles Locales a los fines de atemperarlo a las enmiendas sugeridas por esta Comisión a la Ley Núm. 21 y adoptar aquellos nuevos parámetros que están apropiados.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS  
PRESIDENTE  
COMISION ASUNTOS URBANOS,  
TRANSPORTACION Y OBRAS  
PUBLICAS

(Fdo.)

KENNETH McCLINTOCK HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
COMISION ASUNTOS FEDERALES Y  
DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO

(Fdo.)

EDDIE ZAVALA  
PRESIDENTE  
COMISION ASUNTOS MUNICIPALES"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo el Informe Final sobre una encomienda que le había dado el Senado de Puerto Rico a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras y Públicas, relacionado con la implementación de la Ley del control de acceso a los diferentes sectores y urbanizaciones, que así en un momento dado determinaron establecerlo. Hay un informe que fue ampliamente discutido donde se realizaron varias vistas públicas, donde realizamos varias comunicaciones con agencias del gobierno; dicho sea de paso, se creó, inclusive, un comité donde habían representantes del sector privado, del Colegio de Ingenieros, del Colegio de Arquitectos, del Departamento de Obras Públicas, la Junta de Planificación, Grupos de Residentes y de igual forma, estuvimos realizando varias vistas públicas donde, inclusive, se pusieron anuncios en el periódico para que aquellos que quisieran deponer tuvieran a bien hacerlo. Es de todos conocido que esta Ley que se creó para poder viabilizar estos controles de acceso ha tenido varias críticas a nivel de diferentes grupos, pero de igual forma también, ha tenido muchas personas que la favorece.

La posición de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas ha sido en el sentido de que, como muy bien recoge el informe, esta medida ha venido a ayudar en muchos sectores, que ha ayudado para lograr una baja significativa de la criminalidad en esos sectores particulares. Ciertamente, se encontró que habían unas dificultades y así nos lo señala este Informe que como muy bien señalé, fue uno muy amplio, donde tuvimos la participación de muchos sectores de la comunidad y que también de igual forma tuvimos la participación de muchos Senadores, entre ellos, la senadora Mercedes Otero, que tuvo a bien hacer muchas aportaciones muy positivas para la inclusión de ella en este Informe. Este Informe estuvo también refrendado por la Comisión de Asuntos Federales y Desarrollo Socioeconómico que preside el senador Kenneth McClintock; de igual forma, del senador Eddie Zavala, quien preside la Comisión de Asuntos Municipales.

En resumen, señor Presidente, esta Resolución recomienda la aprobación de un Proyecto de Ley que, en primer lugar, le brinde la facultad al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que solicite cuando se hacen estas solicitudes, un estudio de tránsito y que no se pueda otorgar un cierre de control de acceso si no se tiene el aval del señor Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Otra de las solicitudes o de las partes que debe contener la enmienda a esta Ley, es que se aumente de setenta y cinco (75) por ciento a ochenta y cinco (85) por ciento la aprobación de los residentes de un sector en particular. Entendemos que el número de setenta y cinco (75) por ciento para una situación como ésta que afecta tan significativamente a los residentes, era uno muy bajo, por lo que en el consenso al que se llegó entre los compañeros Senadores y las diferentes agencias del gobierno, es de que se subiera mediante la enmienda a la ley ese por ciento de un setenta y cinco (75) a un ochenta y cinco (85) por ciento.

Señor Presidente, una de las medidas también que incluimos como enmienda a la Ley, es que se estableciera una veda pre-eleccionaria. Todos los problemas que descubrimos mediante el análisis de este Proyecto es que en la mayor parte de los sitios donde había problemas con el establecimiento del control de acceso, prácticamente un gran por ciento de ellos se habían otorgado en momentos en que algún alcalde estaba en alguna primaria o tenía un proceso electoral, y éste, pues en ocasiones se veía y se ve bajo la presión de un grupo de ciudadanos que le exigen el que se establezca este control de acceso y si no, pues, obviamente, sería castigado este compañero alcalde por el proceso electoral y de ahí es que se establece también como

recomendación el que se haga, como se hace con los nombramientos, una veda electoral para que no se puedan otorgar permisos de control de cierre antes, y después de las elecciones también. Porque obviamente, luego de que ocurriera el proceso político, podría darse el caso de que quizás un cierre que no sea necesariamente recomendable, un alcalde que quizás hubiera perdido, pues lo otorgara en aras de quedar bien con ese sector de la comunidad.

Señor Presidente, a esos efectos solicitamos la aprobación de este Informe y le recomendamos al Senado de Puerto Rico, que se proceda con la aprobación del Proyecto del Senado 1468, que recoge las recomendaciones que hace este informe de enmiendas a la Ley.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de este Informe...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en primer lugar, quiero reconocer la labor realizada por las Comisiones que examinaron este tema. Sin lugar a dudas, pues, fueron a examinar una serie de situaciones que crean problemas en la aplicación de la ley de cierre y las recomendaciones son substancialmente, a mi modo de ver, adecuadas. Sin embargo, queda un vacío que el Proyecto de Ley no atiende, es ¿qué pasa con los casos que están en proceso?, ¿y qué pasa con los cierres ya dispuestos? El Proyecto de Ley guarda silencio sobre estos dos (2) aspectos y ya pasamos recientemente por la experiencia de enmiendas a la Ley de Propiedad Horizontal y los problemas que tuvimos. Y no debemos dejar pasar inadvertidamente esta situación y disponer lo pertinente, lo que sea la recomendación de las Comisiones; pero el Proyecto de Ley no dispone nada con respecto a esas dos (2) situaciones; una es, los cierres ya en vigor y el otro es los que están en trámite las solicitudes, etcétera.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Bueno, es evidente que no podría tocar los permisos que ya se han otorgado, o sea, que la Ley tendría que ser prospectiva, me parece que aquellos que estuvieran en el proceso, si no se hubiera completado ese proceso a la efectividad del Proyecto, pues tendrían que cumplir con las disposiciones del Proyecto. O sea, aun cuando estuvieran en el procedimiento, como no se ha completado el proceso de otorgamiento del permiso, tendrían que cumplir con las disposiciones que recoge las enmiendas a la Ley.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En otras palabras, lo ya existente, la Ley no le afecta en nada y en los casos en proceso, en trámite, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley cuando ésta entre en vigor dentro de noventa (90) días después de su aprobación.

Hay, sin embargo, una situación que me preocupa, qué pasaría, digamos, por ejemplo, donde hay un cierre que puede tener un (1) año, puede tener dos (2), puede tener tres (3), pero un estudio de tránsito comprueba que ese cierre afecta adversamente el tránsito por una determinada área de una ciudad, ¿habría jurisdicción para que las agencias de gobierno entonces pudiesen intervenir y reevaluar un cierre ya existente?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Bueno, no te sabría decir si necesariamente eso pudiera ser así, ciertamente, bajo la aprobación de lo que recomienda la resolución y el proyecto, no podría por cuanto ya ese cierre se otorgó, bajo unas consideraciones de una ley anterior. No serían aplicables; el retroceder con el otorgamiento de ese permiso si para ese permiso se cumplió con las disposiciones que tenía la ley anterior.

En este caso estamos hablando -me corrige el Senador-, si estamos hablando de un permiso otorgado, si ahora alguien quisiera que se hiciera un estudio de título, podría ser quizás el mismo Departamento de Transportación y Obras Públicas, si ese estudio determinara ahora que eso afecta el tráfico y demás, por lo menos, bajo las disposiciones de esta Ley; no, pero no sé si hubiera otra ley que facultara al Departamento de Transportación y Obras Públicas en aras de una efectiva comunicación poderle dar para atrás a el otorgamiento de un proyecto de control de acceso bajo las disposiciones de la ley anterior. Precisamente, a mí me parece que ahí fue el problema principal, fundamental, y es que no se le dio al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ponerlo así, la ficha del tranque para que en aquellos casos donde provocaba unos problemas de tráfico como ciertamente los ha provocado en unos sectores, no se pudiera dar ese permiso, el otorgamiento de ese procedimiento, de ese control de acceso.

Dicho sea de paso, eso ha sido el problema fundamental que ha habido en términos de los controles de acceso, yo diría que en términos de todos los restantes, prácticamente han sido bastantes efectivos, pero eso ha provocado el que haya entonces otros problemas derivados del hecho de que se otorgó permiso de control de acceso en áreas donde esa vía pública que atravesaba por ese sector era utilizada por otros sectores. En ese sentido, pues no le podría contestar al señor Senador, si un estudio de tránsito ahora podría facultar a la agencia del gobierno o al municipio a darle para atrás a un permiso de control de acceso que es debidamente autorizado, por cuanto si lo viéramos desde el punto de vista de la ley anterior, pues no se podría hacer porque la ley anterior no lo solicitó, no era un requerimiento, pero podría analizarse desde el punto de vista de que las facultades que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas puedan ir más allá de lo que establece la ley anterior relacionado con los controles de acceso.

SR. PRESIDENTE: A la votación sobre el Informe de la Comisión de Transportación y Obras Públicas, ¿hay alguna objeción a la aprobación del Informe? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2042, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice un estudio para determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico amplíe las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal, a fin de crear un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2047, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación dirigidos a determinar la viabilidad de terminar de construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2048, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación sobre la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, dirigido a determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a los residentes de la misma, que al presente no ostenten dicho título y establecer un plan de trabajo para tales fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas del informe.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2049, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, de Educación y Cultura y de Asuntos de la Mujer que lleven a cabo un estudio en torno a la propuesta organización de un hospital-centro de cáncer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que integre los servicios médicos y de investigación a fin de efectivamente contribuir a la prevención y el tratamiento de esta enfermedad."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto del informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, todo ha pasado tan rápido y yo creía que, estamos en la Resolución del Senado 2049. Se decretó la aprobación de las enmiendas antes de que yo pudiese expresarme, quisiera meramente hacer constar mi objeción a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: El compañero Hernández Agosto objeta las enmiendas del informe. Que conste la objeción del distinguido compañero Hernández Agosto a las enmiendas del informe.

Hay una moción para que se apruebe la medida, según enmendada. Los compañeros que estén por la aprobación de la medida se servirán decir que sí. En contra, no. Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: ¿La enmienda al título es lo que se está discutiendo?

SR. PRESIDENTE: No, ya se aprobaron.

SR. FAS ALZAMORA: La medida.

SR. PRESIDENTE: La medida se aprobó también.

SR. FAS ALZAMORA: Pues, me permite, señor Presidente, voy a solicitar el consentimiento unánime para consignar simplemente algo para el récord, si se me permite.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se le conceda al distinguido compañero Fas Alzamora, el consentimiento unánime para dirigirse al Cuerpo? No hay objeción. ¿Cuántos minutos necesita el distinguido compañero?

SR. FAS ALZAMORA: Un (1) minuto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, simplemente, en el momento en que se estaban aprobando las enmiendas para la Resolución del Senado 2049, pues yo estaba en línea telefónica con un compañero Representante a la Cámara, relacionada a un Proyecto que está en trámites en el Senado y no me percaté cuando se aprobaron las enmiendas en ese momento; me hubiera opuesto a las enmiendas que informa la Comisión de Asuntos Internos, pero le habré de votar a la medida, porque considero que la medida, cuya autora es la compañera senadora Mercedes Otero de Ramos, persigue un fin muy importante y que merece nuestro voto. Sin embargo, que se consigne para el récord mi oposición a las enmiendas que eliminan el nombre de Estado Libre Asociado, por razones que no voy a explicar, que la expliqué ayer en una conferencia de Prensa y que habré de llevarlo oportunamente a los tribunales del país.

SR. PRESIDENTE: Consta la objeción del distinguido compañero.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2107, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Oficiales de Corrección del Complejo Correccional de Ponce en ocasión de la semana del Oficial Correccional del 13 al 18 de mayo de 1996."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". Página 2, línea 2, entre "Ponce" y "en" insertar la ", ". Página 2, línea 3, entre "Corrección" y ".", insertar "del 13 al 18 de mayo de 1996". Página 2, línea 4, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución,". Entre "pergamino" y "será", tachar "le" y sustituir por ", ". Página 2, línea 7, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "agradeceré" y sustituir por "agradece". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 2, entre "Ponce" y "en" insertar la ",". Tachar "semana" y sustituir por "Semana". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2109, titulada:

"Para expresar nuestro más profundo respeto y admiración a la comunidad de edad avanzada de todo Puerto Rico, al celebrarse Mayo Mes del Envejeciente."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "nuestro" y sustituir por "el". Entre "admiración y "a" insertar "del Senado de Puerto Rico". Página 2, línea 2, tachar "Mayo" y sustituir por "mayo". Página 2, líneas 3 y 4, después de "Sección 2.-" tachar todo el contenido y sustituir por: "Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación."

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 5, línea 2, tachar "congeneres" y sustituir por "congéneres". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "nuestro" y sustituir por "el". Entre "admiración" y "a" insertar "del Senado de Puerto Rico". Página 1, línea 2, tachar "Mayo" y sustituir por "mayo". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2110, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento a la señora Sandra Zaiter Trifilio por su aportación educativa para los niños de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Cláusula Resolutiva, antes de la Cláusula Resolutiva, insertar "POR TANTO". En el texto, página 2, línea 1, tachar "para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento y sustituir por "Extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico. "Página 2, línea 4, tachar "resolución será entregada en forma de pergamino" y sustituir por "Resolución, en forma de pergamino, será entregada". Página 2, línea 6, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, tercer "POR CUANTO", línea 3, entre "en" e "intensivo" insertar "el área de". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento" y sustituir por "Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico". Página 1, línea 2, entre "Rico" y ".", insertar "a través de sus programas televisivos infantiles". Esas son las



enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2137, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miss Puerto Rico, la señorita María del Rocío Arroyo, por su ejemplo a la juventud y por haber representado dignamente a Lares y a Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar". Página 2, línea 4, antes de "en" y después de "pergamino" insertar ", ". En la Exposición de Motivos, Página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "dedica" y sustituir por "dedicó". Página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Angeles" e "y" insertar "en los Estados Unidos de América". Página 1, párrafo 3, línea 1, entre "diecinueve" y "años" insertar "(19)". Página 1, párrafo 3, línea 5, entre "en" y "Vigésimo" insertar "el". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2140, titulada:

"Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico al merecido reconocimiento que extiende Teatro de la Opera a su distinguida socia fundadora Doña Lolita Cortines viuda de Fernández."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". Página 2, línea 2, entre "Opera" y "a" insertar "el día 11 de mayo de 1996". Página 2, línea 3, tachar "Doña" y sustituir por "doña". Tachar "el día 11 de mayo de 1996" y sustituir por ", ". Página 3, línea 1, tachar "resolución deberá ser entregada" y sustituir por "Resolución". Página 3, línea 2, entre ", " y "a" insertar "será entregada". Página 3, línea 3, entre "y" y "a" insertar "se le entregará copia". Página 3, línea 5, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, entre "Opera" y "Inc." tachar ", ". Página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "Doña" y sustituir por "doña". Página 1, párrafo 3, línea 1, entre "esposo" y "español" insertar "el". Tachar "Don" y sustituir por "don". Página 1, párrafo 3, línea 2, entre "Fernández" y "también" insertar "la ", ". Párrafo 2, párrafo 1, línea 4, tachar "25" y sustituir por "veinticinco (25)". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 2, entre "Opera" y "a" insertar "el día 11 de mayo de 1996". Tachar "Doña" y sustituir por "doña". Página 1, línea 3, entre "Fernández" y "el "." insertar "la ", por su destacada labor para promover la afición por el género de la ópera en Puerto Rico". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del

Senado 2141, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las madres con motivo de la Celebración del Día de las Madres el Domingo 12 de mayo de 1996."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ¿Se llamó la 2141? Para unas enmiendas a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender". Página 1, línea 2, tachar "Domingo" y sustituir por "domingo,". Página 1, línea 4, entre "Resolución" y "a" insertar "se le entregará".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 2, tachar "Domingo" y sustituir por "domingo,". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la enmienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2142, titulada:

"Para felicitar al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, por su reciente reelección en abril de 1996 a dicho cargo como resultados de los comicios celebrados el pasado 3 de marzo de 1996."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 3, tachar "pasado"; después de "marzo" insertar "de 1996". Página 2, línea 4, antes de "en" y después de "pergamino" insertar ",".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "creacion" y sustituir por "creación". Página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "temparana" y sustituir por "temprana". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 2, tachar "reelección" y sustituir por "reelección". Página 1, línea 3, tachar "pasado". Esas son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2143, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Angel "Wiso" Malavé y a todos los integrantes del Programa de Reciclaje y Educación del Municipio de Cidra, en ocasión de haber obtenido el Galardón de Excelencia "Margarita de Oro", mayor premio otorgado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 2, entre "Malavé" e "y" insertar ", Alcalde de Cidra". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 2, línea 3, tachar "se

preparará" y sustituir por ", ". Tachar "y" y sustituir por ", ". Página 2, línea 4, entre "también" y "a" tachar la ", " y sustituir por "se le entregará copia".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 1, párrafo 3, línea 2, entre "es" y "ejemplo" tachar "el". Tachar "Isla" y sustituir por "isla". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 2, entre "Malavé" e "y" insertar ", Alcalde de Cidra". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Esas son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2146, titulada:

"Para felicitar a Doña Agripina Galarza Dávila, por ser una Madre Ejemplar del Municipio de San Lorenzo quien ha luchado incansablemente por el bienestar de sus hijos con un amor materno único."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "el Senado de Puerto Rico felicita a Doña" y sustituir por "Extender un cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a doña". Página 1, líneas 1 y 2, tachar "ser una" y sustituir por "haber sido seleccionada". Página 2, línea 2, entre "San Lorenzo" y "quien" insertar ", ". Página 2, línea 3, tachar "materno" y sustituir por "maternal". Página 2, línea 4, tachar "le será entregada a Doña" y sustituir por ", en forma de pergamino, será entregada a doña". Página 2, línea 5, tachar "en forma de pergamino".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, tachar "diez" y sustituir por "10". Página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "difícil" y sustituir por "difícil". Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "Don" y sustituir por "don". Página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "Don" y sustituir por "don". Página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "su". Página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "económicamente" y sustituir por "económicamente". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "felicitar a Doña" y sustituir por "extender un cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a doña". Tachar "ser una" y sustituir por "haber sido seleccionada". Página 1, línea 2, entre "San Lorenzo" y "quien" insertar ", ". Página 1, línea 3, tachar "materno" y sustituir por "maternal". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2147, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Federico A. Cordero con motivo de haber sido elogiado con la invitación a participar en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; en el cual interpretará la música del gran compositor puertorriqueño, Juan Morel Campos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, párrafo 2, línea 9, tachar "Don" y sustituir por "don". Página 2, párrafo 1, línea 4, tachar "don" y sustituir por "Don". Párrafo 1, línea 10, tachar "instumentos" y sustituir por "instrumentos". Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "don" y sustituir por "Don". Página 2, párrafo 3, línea 1, tachar "don" y sustituir por "Don". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2174, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a otorgar título de propiedad, a las familias que residen en la Barriada San Antonio del Municipio de Coamo, utilizando el mecanismo de la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1468, titulado.

"Para añadirle unos nuevos incisos (e), (f) y (g) a la Sección 2, enmendar los incisos (d) y (e) de la Sección 3, añadirle un nuevo inciso (f) y enmendar las Secciones 8,9,10 y 15, de la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de prohibir la construcción de muros, paredes, o estructuras permanentes para cerrar calles o caminos; aumentar el porciento de endosos requeridos para solicitar una autorización de cierre o control de acceso; exigir un estudio de impacto en el tránsito, previo a la consideración de la solicitud de cierre o control de acceso, que examinará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; proveer para que toda construcción para cerrar o controlar el acceso cuente con facilidades especiales para las personas con impedimentos físicos; eliminar los endosos tácitos de las agencias gubernamentales; proveer un mecanismo de reconsideración a la determinación de cierre o control de acceso en los municipios; facultar a la Junta de Planificación a revisar el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calles Locales y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3216, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares a las agencias gubernamentales que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba. En reconsideración.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la medida en reconsideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 865, titulado:

"Para disponer que el salón de estudios y actividades ("Study Hall") de la Escuela Superior Ponce High, localizada en la calle Cristina y Salud en Ponce, sea designado como "Salón de Estudios y Actividades Luis A. Ferré Aguayo"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se concurra con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la concurrencia? No hay objeción, se concurre con las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se pase al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. C. de la C. 3030 Reconsiderada, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 3812 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: A la petición de la Cámara de Representantes en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3030, para que se le conceda el permiso solicitado. Es permiso para el Senado devuelva la Resolución de la Cámara 3030, que se conceda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay que devolver la medida? ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

#### PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1478

Por los señores Rodríguez Colón y McClintock Hernández:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", a fin de aumentar las dietas y la contribución por gastos de viaje por cada día de sesión que reciben los Miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y fijar dicha dieta para el 1 de enero de 1997 a una equivalente a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los Miembros de la Asamblea Legislativa."

(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2290

Por el señor McClintock Hernández:

"Para asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) para cubrir los gastos de funcionamiento de dicho programa."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2291

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal para la construcción de una piscina terapéutica en las facilidades de la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.) y para autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2148

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación de parte del Senado de Puerto Rico al Sr. Juan José García Ríos "Cheguan" por su destacada labor y aportación ciudadana a través de su obra Hogares CREA."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2149

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rosario Torres García por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Guánica."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2150

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Federico A. Cordero Salguero, con motivo de la celebración en el 1996 del sexagésimo aniversario de su carrera artística, musical y cultural."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente resolución conjunta, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

#### RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3812

Por el señor Méndez Negrón

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares de fondos 301, para adquirir y rehabilitar mediante compra o expropiación forzosa los terrenos, que ubican más allá de las 199.0843 cuerdas expropiadas por el Estado Libre Asociado, en el caso número KEF 88-0418, y cuyos terrenos se han identificado como parte de la Comunidad Punta Diamante, de la Ciudad de Ponce."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante.

#### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y también vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos

de tener que informar la Resolución del Senado 2149, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2145, y que también se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado una Relación adicional de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame radicadas en Secretaría, para que la misma sea incluida en el Orden de los Asuntos del día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

#### RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

##### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Reinaldo Tirado por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Tirado cursa estudios en la Universidad Central del Caribe.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Tirado, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

##### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Roberto Alzaga por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Alzaga cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Alzaga, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

##### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Víctor Anaya-Báez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Anaya-Báez cursa estudios en la Pontificia Universidad Católica.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Anaya-Báez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

##### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Roberto Candelaria por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Candelaria cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Candelaria, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

##### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Walter Cruz por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Cruz cursa estudios en la Universidad Del Turabo.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Cruz, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Ricardo García por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor García cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor García, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor James Garmon por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Garmon cursa estudios en la Universidad Metropolitana.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Garmon, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Eduardo González por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor González cursa estudios en la Universidad Metropolitana.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor González, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Saúl González-Mendoza por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor González-Mendoza cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor González-Mendoza, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Félix Irizarry por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Irizarry cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Irizarry, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Dennis López por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor López cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor López, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Jaime López Rojas por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor López Rojas cursa estudios en la Universidad del Turabo.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor López Rojas, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."



Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Roberto Ortíz-Aguayo por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Ortíz-Aguayo cursa estudios en la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Ortíz-Aguayo, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Rogelio Palomera-Arias por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Palomera-Arias cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Palomera-Arias, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Miguel Pérez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Pérez cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Pérez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Wilfredo Ramos por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Ramos cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carey.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Ramos, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Luis Rivera Correa por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Rivera Correa cursa estudios en la Universidad Metropolitana.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Rivera Correa, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Rubén Valentín-Rivera por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

El señor Valentín-Rivera cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino al señor Valentín-Rivera, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Dinorah Arguinzoni por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Arguinzoni cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Arguinzoni, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Sonia Báez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Báez cursa estudios en la Escuela de Medicina de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Báez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Malynie Blanco-Burgos por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Blanco-Burgos cursa estudios en la Universidad Pontificia Escuela de Medicina, Recinto de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Blanco-Burgos, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Carmen Díaz Esteves por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Díaz Esteves cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Díaz Esteves, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Katherine González por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita González cursa estudios en la Universidad Interamericana, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita González, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Mariel González Mendoza, por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita González Mendoza cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras .

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita González Mendoza, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Anabel López García por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita López García cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita López García, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Maricarmen López Peña por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita López Peña cursa estudios en la Universidad Central del Caribe .

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita López Peña, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Miriam Martínez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Martínez cursa estudios en la Escuela de Medicina de Ponce .

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Martínez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Sylvia Martínez por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Martínez cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico , Recinto de Río Piedras .

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Martínez, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Mariselly Medina por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Medina cursa estudios en la Escuela de Medicinas de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Medina, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Ingrid Ortíz por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Ortíz cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Ortíz, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Joanne Pardo por haber sido seleccionado, de entre los estudiantes universitarios de Puerto Rico, para recibir una beca del National Hispanic Scholarship Fund.

La señorita Pardo cursa estudios en la Universidad Interamericana, Escuela de Derecho.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la señorita Pardo, el cual será entregado en ceremonia a ser efectuada el próximo martes, 14 de mayo de 1996, a las 6:30 pm., en el Hotel Caribe Hilton."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, la Resolución del Senado 2149 y la Resolución del Senado 2145, se forme un Calendario de Lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para aclarar que nos referimos al anejo B del Orden de los Asuntos del día, que el mismo se incluya y que siga el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueba la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares de fondos 301, para adquirir y rehabilitar mediante compra o expropiación forzosa los terrenos, que ubican más allá de las 199.0843 cuerdas expropiadas por el Estado Libre Asociado, en el caso número KEF 88-0418, y cuyos terrenos se han identificado como parte de la Comunidad Punta Diamante, de la Ciudad de Ponce.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El grave problema de vivienda en Puerto Rico para personas de escasos y limitados recursos económicos ha sido una de las causas para el rescate de terrenos.

Aunque el Gobierno actual realiza extraordinarios esfuerzos para resolver los problemas de vivienda en el país, la realidad es que la falta de vivienda sobrepasa las expectativas actuales.

Esto motiva que aunque se resuelven unos problemas similares, se crean otros de igual o mayor magnitud, todo debido a la parte natural, la sobrepoblación.

Todas las personas que residen en esta comunidad que son terrenos privados, cualifican para obtener una vivienda, pero no cuentan con los recursos económicos necesarios para adquirir los terrenos mediante compraventa al valor en el mercado, ni tampoco donde establecer su nuevo hogar para vivir con su familia.

Por tales razones, la Asamblea Legislativa, consciente de la preocupación y en aras del bienestar de sobre quinientas familias que residen en la parte de la comunidad de Punta Diamante que no ha sido expropiada, estima conveniente la adquisición mediante compra o expropiación forzosa de los terrenos donde ubica esta Comunidad.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares de fondos 301, para adquirir y rehabilitar mediante compra o expropiación forzosa los terrenos, que ubican más allá de las 199.0843 cuerdas expropiadas por el Estado Libre Asociado, en el caso número KEF 88-0418, y cuyos terrenos se han identificado como parte de la Comunidad Punta Diamante.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2145, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para felicitar al Lcdo. Rafael Torres Górriz y a Ediciones Partenón por su contribución al quehacer literario y cultural de Puerto Rico y por celebrar veintisiete años publicando libros de puertorriqueños y sobre Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La práctica y difusión de la cultura tiene en la literatura uno de sus instrumentos más útiles, siendo sustentada por cientos de abnegados mecenas que en muchos casos mediante sacrificios abonan al crecimiento del acervo intelectual puertorriqueño.

Una de estas instituciones es Ediciones Partenón, editores de Madrid, España, presente en Puerto Rico desde 1969. Durante 27 años consecutivos, sin interrupción alguna, ha colaborado con todas las más importantes y representativas universidades de Puerto Rico y otros centros docentes en su quehacer educativo, siendo miles de puertorriqueños que han aprendido y se han formado personal y profesionalmente con los libros de esa Editorial.

En su afán y deseo de dar a conocer y divulgar ampliamente, tanto en Puerto Rico como fuera de la isla, la

cultura e identidad de Puerto Rico, en su expresión literaria, esta institución ha publicado en España obras de insignes escritores como Manuel Alvarez Nazario, Josefina Rivera de Alvarez, Francisco Manrique Cabrera, Luis O. Zayas entre otros.

Uno de los escritores cuyas obras ha difundido esta Editorial, el laureado Enrique Laguerre, señala sobre la obra de difusión cultural que ha desarrollado esta institución:

"Los propósitos de la Editorial Partenón son una verdadera promesa para la promoción del libro puertorriqueño, en particular fuera de aquí".

Las publicaciones de Ediciones Partenón han sido presentadas en ferias internacionales del libro en España, México, Argentina, Colombia entre otros países, por cuya divulgación estas obras han sido y son utilizadas por lectores o estudiosos no puertorriqueños o están en anaqueles y fondos de las más diversas bibliotecas del mundo.

En ejercicio de justicia, este Alto Cuerpo reconoce la labor de esta y otras empresas culturales en la difusión de la cultura puertorriqueña.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Felicitar al Lcdo. Rafael Torres Górriz y a Ediciones Partenón por su contribución al quehacer literario y cultural de Puerto Rico y por celebrar veintisiete años publicando libros de puertorriqueños y sobre Puerto Rico.

Sección 2.- Esta felicitación se hace extensiva a su fundador y Presidente el Lcdo. Rafael Torres Górriz y los directivos de dicha editorial: la profesora - Psicóloga Rosa Torres Sáenz de Santa María y el Lcdo. Gonzalo Sierra Voorzanger.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Lcdo. Rafael Torres Górriz en representación del cuerpo directivo de Ediciones Partenón.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2149, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rosario Torres García por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Guánica.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1971 se establece en el pueblo de Guánica la señora Rosario Torres García, quien se ha convertido en madre y abuela de varias generaciones de guanicenses que le estiman y aprecian.

Nacida el 31 de mayo de 1937, de la unión de Irene García e Inocencio Torres, Rosario se traslada junto a su familia a la ciudad de Philadelphia en busca de mejores oportunidades. Es en esta ciudad que conoce a quien ha sido su esposo por 29 años, el señor Luis A. Pérez Almodóvar. De esta relación llegan al mundo Linda y Suzette, esta última nacida en Guánica.

Rosario ha dedicado 23 de sus 25 años en el pueblo al cuidado de niños, contribuyendo, de este modo, a la formación cívica, moral y espiritual de aquellos niños que han tenido la dicha de haber estado al cuidado de esta distinguida dama. Con paciencia y sabiduría Rosario supo inculcar en la mente y el espíritu de cientos de niños y niñas los valores y preceptos necesarios para poder sobrellevar aquellos obstáculos que le depararía la vida. Por tanto, no es por casualidad que aquellos niños, hoy, adultos responsables, le agradezcan cada uno de los logros que han cosechado.

Estamos seguros de que con la bendición del Todopoderoso, Rosario esté entre los suyos por muchos años más y que su ejemplo sirva de fuente de inspiración a la juventud que comienza a recoger el fruto que Rosario ha sabido sembrar.

El Senado de Puerto Rico se une al Municipio de Guánica en la celebración del Día de las Madres dedicado a doña Rosario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado a la destacada madre doña Rosario Torres García.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino será otorgada a doña Rosario Torres García como constancia de este reconocimiento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se proceda a pasar al Calendario de Ordenes Especiales del Día para considerar las medidas que fueron leídas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares de fondos 301, para adquirir y rehabilitar mediante compra o expropiación forzosa los terrenos, que ubican más allá de las 199.0843 cuerdas expropiadas por el Estado Libre Asociado, en el caso número KEF 88-0418, y cuyos terrenos se han identificado como parte de la Comunidad Punta Diamante, de la Ciudad de Ponce."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida según presentada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2145, titulada:

"Para felicitar al Lcdo. Rafael Torres Górriz y a Ediciones Partenón por su contribución al quehacer literario y cultural de Puerto Rico y por celebrar veintisiete años publicando libros de puertorriqueños y sobre Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según presentada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según presentada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2149, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rosario Torres García por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Guánica."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 2, en el texto, líneas 1 y 2, después de "Sección 1.-" tachar todo su contenido y sustituir por "Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rosario Torres García por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Guánica". Después de la línea 4, insertar "Sección 3.-Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación. "Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Creemos oportuno mencionar que hemos estado aprobando una serie de medidas de felicitación en honor a las "madres" que celebramos el próximo domingo y queremos también que el Senado de Puerto Rico se una a esta celebración tradicional en Puerto Rico, que honra a la reina del hogar, las madres puertorriqueñas. Y obviamente, a las Senadoras madres que tenemos aquí en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Hay varias Senadoras madres, aquí en este Hemiciclo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Cuatro Senadoras, secretarias y ujieres también.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y empleadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero senador Eudaldo Báez Galib había radicado una moción por escrito, la cual está incluida en el Orden de los Asuntos del Día, después de conversar con la compañera Vicepresidenta y con el compañero senador Eudaldo Báez Galib, se ha llegado al acuerdo de que se tramite esta moción en forma de Resolución, la cual el compañero Báez Galib ha accedido y la misma será radicada la semana que viene, y continúa el trámite reglamentario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Enterado el Senado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, obra en el expediente una moción radicada por el suscribiente en torno al asunto anteriormente también tratado, de la Comisión Codificadora. El señor Presidente y yo hemos dialogado extensamente, hemos analizado las opiniones que se han emitido y acordamos que yo habría de redactar una Resolución que le entregaría previo a radicarse al señor Presidente y de ahí en adelante, pues bregaríamos en consenso.

SR. PRESIDENTE: Es correcto. Y ese es el procedimiento que vamos a seguir con la moción presentada por el distinguido compañero Báez Galib. Adelante, señor Secretario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Calendario de Votación Final.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a los Senadores que no están en Sala, que ocupen sus bancas, vengán al Hemiciclo, ocupen sus bancas para que podamos acelerar la Votación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y al Sargento de Armas, que haga la gestión correspondiente para que aquellos Senadores que no están en este momento en el Hemiciclo, vengán aquí.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se permita votar en primer término al compañero Valentín Acevedo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, el compañero Valentín Acevedo votará primero. El compañero Valentín Acevedo hoy, como que no se parece al señor Valentín Acevedo, se parece más al compañero Oreste Ramos, sin barba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sin barba.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RIGAU: Ambos son republicanos.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, lo sé.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, la verdad es que estamos honrando las raíces del republicanism puertorriqueño en estos momentos, el compañero Oreste Ramos y este Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, hay faces que son lo suficientemente presentables en sociedad

como para poder lucir como envueltas para regalo, y una de ellas es la del compañero Valentín, así es que el lazo le sienta muy bien.

SR. PRESIDENTE: Parecen una sociedad en mutuo bombo lo que tienen los dos (2) compañeros.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, el nombre específico era la Sociedad de los Elogios Mutuos según el prólogo de la edición que circulaba a principios de siglo de *Peñas Arriba*, de Pereda, La Sociedad de los Elogios Mutuos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, queremos aclarar para el récord que no se mencionaron las medidas incluidas en el Calendario porque las mismas están en el sistema electrónico.

SR. PRESIDENTE: Bien.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

##### P. del S. 678

"Para enmendar el último párrafo de la Sección 5.10 y la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975; el último párrafo del inciso (a) del Artículo 12.004 y el Artículo 12.018 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991."

##### Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 865

##### P. del S. 1027

"Para enmendar el apartado (1) del inciso (j) de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a instituciones o agrupaciones que reciban asignaciones legislativas de utilizar el mecanismo de descuentos de nóminas provistos por las Secciones 171 a 177 de la misma ley."

##### P. del S. 1468

"Para añadirle unos nuevos incisos (e), (f) y (g) a la Sección 2, enmendar los incisos (d) y (e) de la Sección 3, añadirle un nuevo inciso (f) y enmendar las Secciones 8,9,10 y 15, de la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de prohibir la construcción de muros, paredes, o estructuras permanentes para cerrar calles o caminos; aumentar el por ciento de endosos requeridos para solicitar una autorización de cierre o control de acceso; exigir un estudio de impacto en el tránsito, previo a la consideración de la solicitud de cierre o control de acceso, que examinará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; proveer para que toda construcción para cerrar o controlar el acceso cuente con facilidades especiales para las personas con impedimentos físicos; eliminar los endosos tácitos de las agencias gubernamentales; proveer un mecanismo de reconsideración a la determinación de cierre o control de acceso en los municipios; facultar a la Junta de Planificación a revisar el Reglamento de Control de Tráfico y Uso Público de Calles Locales y para otros fines."

##### R. C. del S. 1882

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, para ser transferidos a la estudiante Xáira M. Pagán Esterrich para un viaje de intercambio cultural a Francia, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

##### R. C. del S. 1899

"Para denominar la escuela elemental del barrio Río Hondo, localizada en la carretera PR 380 frente a la Iglesia Católica San Antonio en el municipio de Mayagüez, con el nombre de Escuela Consuelo Pérez Cintrón."

##### R. C. del S. 1942

"Para asignar al Departamento de la Familia, Administración de Corrección, Departamento de Educación y a los Municipios de Maricao y Adjuntas, la cantidad de siete mil trescientos once (7,311) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."



R. C. del S. 2017

"Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de doscientos noventa y uno millones novecientos mil (291,900,000) dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2098

"Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de ciento siete millones (107,000,000) de dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2169

"Para asignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2174

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a otorgar título de propiedad, a las familias que residen en la Barriada San Antonio del Municipio de Coamo, utilizando el mecanismo de la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines."

R. C. del S. 2176

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve dólares con catorce centavos (96,869.14), para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2184

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para la construcción de una verja frontal en la Escuela Francisco Dávila Sempritt, ubicada en la Carr. 866 km. 3.6 en Sabana Seca de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2212

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para un busto del Dr. Abelardo Díaz Alfaro a instalarse en el Jardín Botánico de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2244

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho (98,988) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 279 de 7 de julio de 1990, a fin de completar el costo de remodelación de la Casita en Trujillo Alto; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2246

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares, provenientes del balance de la R. C. Núm. 152 de 22 de julio de 1995, a fin de realizar mejoras a la Clínica de San Patricio para convertirla en un Centro de Salud Mental;

autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2255

"Para asignar al Departamento de la Familia, para que se transfieran al Centro de Envejecientes "Hope", localizado en el Sector la Playita, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992, para realizar mejoras permanentes a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2256

"Para asignar al Departamento de la Familia, para que se transfieran al Centro de Envejecientes "Hope", localizado en el Sector la Playita, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para asistir con los gastos operacionales del centro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2257

"Para asignar al Departamento de Educación, para que se transfieran a la Escuela Ernesto Ramos Antonini, la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para realizar mejoras permanentes al Teatro Escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2264

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a Raquel Mercado Perales, Seguro Social Núm. 500-80-7093, para sufragar gastos de operación de querotoplastía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2042

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico amplíe las facultades, deberes y responsabilidades de los Consejos de Seguridad Vecinal, a fin de crear un cuerpo de Policía Auxiliar en cada consejo."

R. del S. 2047

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación dirigidos a determinar la viabilidad de terminar de construir la Carretera Número 738 en el Barrio Culebras del Municipio de Cayey."

R. del S. 2048

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice un estudio e investigación sobre la Comunidad La Vega del Municipio de Villalba, dirigido a determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a los residentes de la misma, que al presente no ostenten dicho título y establecer un plan de trabajo para tales fines."

R. del S. 2049

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, de Educación y Cultura y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo un estudio en torno a la propuesta organización de un hospital-centro de cáncer en Puerto Rico que integre los servicios médicos y de investigación a fin de efectivamente contribuir a la prevención y el tratamiento de esta enfermedad."

R. del S. 2107

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Oficiales de Corrección del Complejo Correccional de Ponce, en ocasión de la Semana del Oficial Correccional del 13 al 18 de mayo de 1996."

R. del S. 2109

"Para expresar el más profundo respeto y admiración del Senado de Puerto Rico a la comunidad de edad avanzada de todo Puerto Rico, al celebrarse mayo Mes del Envejeciente."

R. del S. 2110

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sandra Zaiter Trifilio por su aportación educativa para los niños de Puerto Rico a través de sus programas televisivos infantiles."

R. del S. 2137

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miss Puerto Rico, la señorita María del Rocío Arroyo, por su ejemplo a la juventud y por haber representado dignamente a Lares y a Puerto Rico."

R. del S. 2140

"Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico al merecido reconocimiento que extiende Teatro de la Opera el día 11 de mayo de 1996, a su distinguida socia fundadora doña Lolita Cortines viuda de Fernández, por su destacada labor para promover la afición por el género de la ópera en Puerto Rico."

R. del S. 2141

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las madres con motivo de la Celebración del Día de las Madres, el domingo, 12 de mayo de 1996."

R. del S. 2142

"Para felicitar al Sr. D. Manuel Chaves, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, por su reciente reelección en abril de 1996 a dicho cargo como resultados de los comicios celebrados el 3 de marzo de 1996."

R. del S. 2143

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Angel "Wiso" Malavé, Alcalde de Cidra y a todos los integrantes del Programa de Reciclaje y Educación del municipio de Cidra, en ocasión de haber obtenido el Galardón de Excelencia "Margarita de Oro", mayor premio otorgado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico."

R. del S. 2145

"Para felicitar al Lcdo. Rafael Torres Górriz y a Ediciones Partenón por su contribución al quehacer literario y cultural de Puerto Rico y por celebrar veintisiete años publicando libros de puertorriqueños y sobre Puerto Rico."

R. del S. 2146

"Para extender un cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a doña Agripina Galarza Dávila, por haber sido seleccionada Madre Ejemplar del Municipio de San Lorenzo, quien ha luchado incansablemente por el bienestar de sus hijos con un amor maternal único."

R. del S. 2147

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Federico A. Cordero con motivo de haber sido elogiado con la invitación a participar en el Festival Internacional de las Artes de Lorain, Ohio; en el cual interpretará la música del gran compositor puertorriqueño, Juan Morel Campos."

R. del S. 2149

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rosario Torres García por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Guánica."

P. de la C. 1648

"Para enmendar al Artículo 15 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de eliminar el pudo ser previsto que contiene el inciso (b) de dicho artículo."

R. C. de la C. 3160

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario la cantidad de noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil (99,655,000) dólares a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el pago de un préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento; para el Plan de Siembras con la Autoridad de Tierras; para el subsidio salarial y pago de bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3184

"Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos (11,494,800) dólares, a fin de realizar mejoras permanentes por medio de los Programas de Enseñanza Elemental y Secundaria; asignar al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce millones trescientos noventa mil (14,390,000) dólares a fin de honrar la parte utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones según otorgada por la R. C. Núm. 161 de 24 de junio de 1995; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3216  
(reconsideración)

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares a las agencias gubernamentales que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3812

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares de fondos 301, para adquirir y rehabilitar mediante compra o expropiación forzosa los terrenos, que ubican más allá de las 199.0843 cuerdas expropiadas por el Estado Libre Asociado, en el caso número KEF 88-0418, y cuyos terrenos se han identificado como parte de la Comunidad Punta Diamante, de la Ciudad de Ponce."

VOTACION

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 865; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1899, 2169, 2174, 2176, 2184, 2212, 2244, 2255, 2256, 2257; las Resoluciones del Senado 2047, 2048, 2049, 2107, 2109, 2110, 2137, 2140, 2141, 2142, 2143, 2145, 2146, 2147, 2149 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3160, 3184 y 3812, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 2042 y el Proyecto de la Cámara 1648, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

- - - -

La reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3215, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 2017, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total ..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2246, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total ..... 2

----

La Resolución Conjunta del Senado 1942, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 2098, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 1468, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

----

El Proyecto del Senado 1027, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1882 y 2264, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 678, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz,



Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Cirilo Tirado Delgado y Eddie Zavala Vázquez.

Total ..... 5

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

El Secretario del Tribunal Supremo ha expedido un emplazamiento en el caso MD-96-4, sobre Mandamus, en el caso de Nicolás Nogueras Cartagena, Recurrente vs. Roberto Rexach Benítez, Et Als Recurridos el que fuera diligenciado en los siguientes funcionarios: señor Roberto Rexach Benítez, Presidente del Senado; licenciada Ciorah J. Montes Gilormini, Secretaria del Senado y al señor Carlos R. Guardiola, Sargento de Armas del Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de todos los asuntos incluidos en el Orden de los Asuntos del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico, levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 13 de mayo de 1996, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos, hasta el lunes, 13 de mayo, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).